BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de junio de 1973

NUMERO

22.681

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cogrin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea del 26 de abril de 1973 y reunión de Directorio del 30 de abril de 1973, de la sociedad "COGRIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente: Sr. Israel Grinberg; Vicepresidente: Sr Isaac Catz; Vocal Titular Sr Roberto Sorokin; Vocal Suplente Primero: Sr. Ing. Miguel I. Choclin; Vocal Suplente Segundo: Sr. Vicente Petrocelli; Síndico Titular: abogado y C.P.N. Dr. Adolfo Kreimer; Síndico Suplente: C.P.N. Sr. Francisco Guillermo Bardach.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 6|6 Nº 8.163 v. 6|6|73

Sociedad Comercial Del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL ACTUAL Directorio de "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, electo en las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas el 11 de abril de 1972 y el 24 de abril de 1973, se encuentra integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Francisco A. Soldati; Vicepresidente: Dr. Horacio Beccar Varela; Director Secretario: Dr. César A. Bunge; Directores Titulares: Sr. Edhard Himmel, Ing. Michael Kohn, Ing. Arturo J. Bignoli e Ing. Roberto Marghetti; Directores Suplentes: Sr. Guido Carosio e Ing. Tito Livio Piazza; Síndicos Titulares: Dr. Rafael E. Lobos, Dr. Horacio López Santiso y contador Esteban P. Villar; Síndicos Suplentes: contador Jorge E. Rebizo; Sr. Eduardo J. Damonte y Sr. Juan C. Yemma.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.6|6 Nº 8.075 v 6|6|73

Papelera San Justo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FORESTAL,
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 19 de octubre de 1971 y del 5 de junio de 1972, pasadas por ante el escribano Julio L. Vergara, doña Elsa Juana Nisenson, en su carácter de Presidenta de 'PAPELERA SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL", otorga poder a favor de don Oscar Bernardo Nisenson, C.I. P.F. Nº 3.230.331, y de don Norberto Isidoro Nisenson, C.I. P.F. Nº 1.924.130, dando así cumplimiento a lo resuelto por acta Nº 127, del 19 de octubre de 1971 y acta Nº 135 del 30 de mayo de 1972, respectivamente, con las siguientes facultades: administrar, dar o tomar en arrendamiento por más o menos de seis años, comprar, aceptar o entregar en pago de deudas, vender, permutar, ceder, aceptar donaciones o en cualquier otra forma, adquirir o transferir a título oneroso y en las condiciones que convenga, inmuebles, aun de conformidad con la Ley Nº 13.512, muebles, semovientes, haciendas, cereales, frutos, créditos marcas, patentes y demás bienes que pertenezcan a la sociedad ahora o en lo sucesivo a su solo nombre, o en condominio con terceros, celebrar, aceptar o rescindir divisiones de condominio, adjudicaciones y contratos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y hacer donaciones de terreno con destino de calles públicas que atraviesen sus inmuebles, que resulten como consecuencia de su subdivisión en lotes. Cobrar y percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y todo lo que le corresponda a la sociedad y se le adeude por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, otorgar recibos, cancelaciones carta de pago y demás resguardos. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, aceptar, constituir, reconocer, dividir, renovar, modificar, ceder y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales y agrarias y demás derechos reales o personales, convenir dichos contratos y derechos con particulares, incluidos los bancos citados más adelante, todo de acuerdo con sus leyes, cartas orgánicas, reglamentos y formularios. Hacer pagos ordinarios y extraordinarios, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a esta escritura y hacer novación de las mismas. Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y bancos oficiales de las demás provincias de esta República, gestionar permisos de cambio, introducción de bienes y radicación de capitales, abrir cuentas, hacer depósitos de dinero, títulos, valores en cualquier forma, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro y de seguridad, en custodia, garantía o al cobro y retirarlos, girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de crédito, aun para el extranjero y percibir sus importes. Solicitar, aceptar, conceder, transferir, rescindir concesiones, privilegios, usufructos y servidumbres, contratar transportes y seguros, registrar marcas de fábrica, marcas y señales de animales y patentes de invención. Nombrar administradores, gerentes, mayordomos, empleados y otros dependientes de la sociedad, despedirlos y reemplazarlos, presentarse ante los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales Nacionales o provinciales o municipales que compitan, en todos los ministerios y secretarías y sus reparticiones, inclusive las autárquicas y ante departamentos de Policía, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, Institutos Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables. Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias y Pavimentos ante los señores jueces y tribunales superiores e inferiores, civiles, comerciales, contenciosos administrativos, criminales, de paz, de trabajo y municipales de faltas de cualquier jurisdicción y competencia y ante las demás dependencias administrativas y judiciales pertinentes, con los pedidos, gestiones y reclamos oportunos, comparecer a juicios, audiencias de conciliación, a audiencias sobre reconocimientos de firmas y cotejos de letras, designando los documentos del caso y a juntas de acreedores en quiebras y concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, entablar y contestar demandas, reconvenir tramitar sucesiones en que la sociedad tenga interés o parte como acreedora interponer los recursos legales, producir pruebas e informaciones, nombrar peritos poner y absolver posiciones, transigir comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, desistir decir de nulidad, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de bienes de la sociedad, deudores y fiadores desalojos y lanzamientos, rendición de cuentas y compulsas de libros, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, cobrar y percibir, formalizar protestos aceptar, otorgar y firmar escrituras, guías, boletos, certificados y demás instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de este mandato y aquellos documentos que deban formalizarse de declaratoria, ratificación, rectificación renovación y confirmación de actos y contratos anteriores o posteriores a esta escritura y practicar los demás actos trámites y diligencias que sean convenientes para la mejor defensa de los derechos de la Sociedad. Este poder sólo se considerará revocado cuando así lo declare la Sociedad en instrumento público pues el hecho de que la sociedad mandante intervenga en lo sucesivo a través de sus autorizados o por intermedio de otros apoderados en los mismos asuntos que comprende, no lo revocará mientras así no lo haga constar expresamente" — Elsa Nisenson. — Julio L. Vergara. Escribano. — E|l.: y — y — los. — Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.6|6 Nº 7.993 v.6|6|73

Segurón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta Nº 9 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31|1|73, los accionistas de "SEGURON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" aprobaron lo siguiente: 1) Fijar en tres el número de directores titulares y un suplente; 2º) Quedan nombrados directores titulares los señores Abraham Copenhaguen, Francisco Muñiz y Enrique Noé Copenhaguen y Director suplente a Alejandro Luis Federico; Síndico titular al abogado doctor Noel Maas, y suplente al contador Alberto Nemesio Bermolen. El acta obra a fs. 23, 24, 25 y 26 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la citada sociedad. Por acta N 38 de fecha 1|2|73 se distribuyen los cargos, que quedan así: Presidente: Abraham Copenhaguen; Vicepresidente: Francisco Muñiz; Director: Enrique Noé Copenhaguen; Director suplente: Alejandro Luis Federico.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 6|6 Nº 8.143 v. 6|6|73

Teraly

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y Directorio de fecha 18 de octubre de 1972, TERALY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Mario Suárez. — Vicepresidente: Adalberto S. Forchino. — Director: Eduardo Vidal Herten. — Síndico Titular: contador Ricardo F. Curti. — Síndico Suplente: Raúl Andrés Bernatet. — Entrelíneas: de octubre, vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.6|6 Nº 7.999 v.6|6|73


19730606

Vilmax

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 22 de diciembre de 1972, resolución 519, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 18 de abril de 1973, y escritura 87, otorgada el 27 de abril de 1973, al folio 274 del Registro de esta ciudad 433, ante la escribana María Cristina Aristizábal de Doldán, la entidad "Vilmax Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", reforma su estatuto, así: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Art. 1: — La sociedad se denomina "VILMAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que efectuó el 25 de febrero de 1972. — Art. 3º — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, importación, exportación de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, a la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción y herramientas y materiales afines. — A tal fin tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. — Capital — Art. 4º — El capital social es de $ 1.000.000 por 100.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley número 19.550. — Art. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Art. 6º — Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Art. 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio, cuyos componentes, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la asamblea respectiva proceda a designar a los reemplazantes, funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Art. 9º — Los directores deben prestar la siguiente fianza: Cien pesos Ley 18.188, en dinero efectivo, que se depositará en caja social. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881, del Código Civil y art. 9º del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Esos términos caducan, cuando la asamblea proceda a designar reemplazantes. — Asambleas — Art. 12. — Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13. — Cada acción suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme lo determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, la que se considera constituida cualquiera con el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumultivos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativas o previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con preferencias indicadas en el art. anterior. — Entre líneas: María Cristina — no — $ 10. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.6|6 Nº 8.100 v.6|6|73

Fidelnor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 13 de octubre de 1972, pasada ante el escribano J. Poccard, se protocolizó la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos de la Sociedad "Fidelnor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 1972 y aprobado por Resolución I.G.P.J. número 3.308 de fecha 29 de setiembre del mismo año, que disponía que como consecuencia de dicha reforma debía modificarse asimismo el Artículo Primero de dichos Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FIDELNOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa su actividad la sociedad que fuera constituida oportunamente con el nombre de "Fidelnor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines; c) Financieras: Salvo las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra clase que requiera el concurso público, mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agrícola-Ganaderas: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales y, además, toda clase de actividades necesarias para la realización de la explotación agrícola y ganadera. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socie-activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas y privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera; e) Efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados y|o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos.

Bueno Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.6|6 Nº 8.039 v.6|6|73

Armando Automotores

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Quinientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribana autorizante comparece don Alberto José Armando, argentino, casado, cédula de identidad número 2.835.933, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de "ARMANDO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia de la misma y el carácter invocado con la escritura de protocolización de estatutos otorgada con fecha 20 de agosto de 1972, pasada, ante el escribano de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. M. Pano, al folio 1050, del Registro número 4 a su cargo, la que en testimonio, tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 1.092 de este mismo registro, protocolo corriente, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al 16 de setiembre de ese mismo año, bajo el número 3.317, folio 138, libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Y el señor Armando en el carácter invocado y acreditado dice: que el libro de actas de directorio número 1, designada con el número 10, de fecha 12 del actual, asentada a los folios 12 y 13, que autoriza este otorgamiento, transcripta íntegramente dice: "Acta número 10: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de Avenida La Plata 2941, el señor presidente de la sociedad, don Alberto J. Armando el señor Vicepresidente, doctor Héctor Benito Baglietto Destéfano, los directores titulares, señores Ricardo Jorge Marambio y Horacio Lamanna y el director suplente, señor Armando Núñez, todos los cuales firman al margen de la presente. Siendo las quince y treinta horas el señor presidente declara abierta la sesión y manifiesta a los directores presentes que a fin de no trabar el desarrollo de determinadas gestiones por falta de firmas autorizadas, considera necesario otorgar un nuevo poder general para ejercer la representación legal de la sociedad. A tal efecto propone la designación del señor Dante Lionel Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana Graciela Fernández Díaz, con domicilio en Avenida Maipú Nº 2259, quinto piso, departamento "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires y que se identifica con cédula de identidad número 5.556.851, expedida por la Policía Federal, para que en forma conjunta con cualquiera de los directores, indistintamente, pueda firmar cheques, pagarés, prendas o cualquier otro instrumento público o privado, que obligue a la sociedad. Sometida esta moción a la consideración de los directores presentes, tras breves deliberaciones es aprobada por unanimidad resolviéndose del mismo modo, designar al señor presidente don Alberto J. Armando para que suscriba en nombre de la sociedad, la correspondiente escritura de otorgamiento de poder general, en favor del señor Dante Lionel Alvarez, invistiéndosele de las facultades para ejercer la representación legal de la sociedad, en forma conjunta con cualquiera de los directores indistintamente. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declaró levantada la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos, previa lectura y aprobación de esta acta. Es copia fiel de su original, doy fe, así como de que de la misma agrego copia debidamente autenticada a la presente. Y el señor Armando en cumplimiento de lo resuelto por el directorio de la sociedad en el acta transcripta, confiere poder general a favor del señor Dante Lionel Alvarez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.556.851, para que en nombre y representación de "Armando Automores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y actuando en forma conjunta con cualquiera de los directores, pueda firmar cheques, pagarés, prendas o cualquier otro instrumento público o privado, que obligue a la sociedad, invistiéndosele de las facultades para ejercer la representación legal de la misma, presentándose ante cualquiera de las instituciones bancarias oficiales o privadas, creadas o a crearse, sus sucursales o agencias, o ante cualquier casa de crédito y firme y suscriba, endose y cancele contratos de prendas de la sociedad, firme facturas y endose documentos y cheques. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Alberto J. Armando. — Está mi sello. — Ante mí, J. M. Vaquer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento noventa y cuatro del Registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio en dos fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — J. M. Vaquer. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Raspado: provincia autenticada; corre; agregada; Público; íntegramente; septiembre; don; Benito; suplente; cuales; señor; avenida; poder; general; de; conjunta; pueda; otro; J. M.; Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.6|6-Nº 8.030 v.6|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Indelmaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: Julia Anselma Jaime Campo, argentina, de 43 años de edad, divorciada, domiciliada en Camino General Belgrano kilómetro 29 s|n. de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante, con libreta cívica 2.884.482; don Oscar Hércules Berardi, argentino, de 60 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 612.750, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 639 de la Capital Federal; don Angel María Cordero, comerciante, de 60 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 703.966, domiciliado en Vidt 1344 de esta ciudad; don Jorge Jacobo Pallache, argentino, de 44 años de edad, divorciado, abogado, con libreta de enrolamiento 4.482.466, domiciliado en la calle Rivadavia 4951, de Capital Federal; don Sergio Riccioli, rumano, de 47 años de edad, casado, constructor, con cédula de identidad del Registro Provincia de la Provincia de Buenos Aires 2.259.975, domiciliado en la calle Frias 2380, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránito aquí; don Aldo Ferreiro, argentino, casado, de 33 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.582.955, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2825, de esta ciudad y don Juan Carlos Pezza, argentino, de 49 años de edad, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 3.667.443, domiciliado en Rivadavia 4060, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y los cinco primeros dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina INDELMACO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Viamonte 1546, 6º piso, oficina 601. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de edificios, calles, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica y de vialidad. — Industriales: Mediante la fabricación de materiales para la construcción, y Comerciales: Mediante la compraventa, importación y distribución de materiales para la construcción. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de $ 10.000 representado por mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo o su valor equivalente títulos emitidos por el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, salvo que la asamblea exija un mayor recaudo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quienes actuarán conjuntamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término de un año. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de la allí dispuesta para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes en derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) A cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — clase de acción — naturaleza del aporte — modalidad. — Nominativas no endosables ordinarias 5 votos — efectivo — 25 o|o. — Jaime Campo, Julia Anselma — 600 " — $ 1.500. — " — ". — Berardi, Oscar Hércules. — 180 — " — $ 450 — " — ". — Cordero, Angel María, 80 " $ 200 — " — " — Pallache, Jorge Jacobo — 60 — " — $ 150. — " — ". — Riccioli, Sergio — 80 — " — 200 — " — ". — 1.000 — 2.500. — Queda facultado el Directorio para requerir de los accionistas, cuando lo estimen conveniente, la integación de la totalidad del Capital suscripto, dentro de los dos años de la referida suscripción. — IV — Se designa para integra el Directorio: Presidente a: Oscar Hércules Beradi. — Vicepresidente: a Julia Anselma Jaime Campo. — Vocales a: Angel María Cordero y Jorge Jacobo Pallache. — Suplentes a: Sergio Riccioli y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Público Nacional Aldo Ferreiro, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Virrey del Pino 2625 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.582.955 y Síndico suplente al Contador Público Nacional Juan Carlos Pezza, argentino, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4060 de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 3.667.443. — V. — Se autoriza al contador Público Nacional Aldo Ferreiro a fin de que con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Inclusive de la denominación social. — De esta manera los comparecientes Julia Anselma, Jaime Campo, Oscar Hércules Berardi, Angel María Cordero, Jorge Jacobo Pallache y Sergio Riccioli, dejan redactada el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de Indelmaco, Sociedad Anónima. — En este estado los señores Aldo Ferreiro y Juan Carlos Pezza toman conocimiento de su designación como Síndico titular y Síndico suplente respectivamente de la sociedad y la aceptan. — Previa lectura pr mí el autorizante los comparecientes la ratifican en todo su contenido y así la otorgan, firmándola de conformidad como tienen costumbre hacerlo, todo por ante mí, así como de que retengo en este acto la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco para el pago del impuesto de sellos que determina la Ley, de lo que doy fe. — J. Jaime Campo. — O. H. Berardi. — Angel María Cordero. — J. Jacobo Pallache. — S Riccioli. — A. Ferreiro. — Juan C. Pezza. — Está mil sello. — Ante mí: J. C. Ponce y Trejo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 254 del Registro 578 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial de la Serie A números 014449761 al presente 014449764 que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: actualmente en Viamonte 1546, 6º piso, oficina 601 Ildemaco, Sociedad Anónima — respectivamente — Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.6|6 Nº 8.180 v.6|6|73

Pedro y Antonio Lanusse

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza, bajo la denominación de "PEDRO Y ANTONIO LANUSSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" por actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 30 de octubre de 1970, 29 de octubre de 1971 y 20 de octubre de 1972 y acta de Directorio del 20 de octubre de 1972, ha designado y distribuido los cargos del actual Directorio de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Angel Lanusse. — Directores Titulares: María Luisa Sastre de Lanusse, Luisa V. Lanusse Gelly, Rodolfo Jorge Lanusse, Rómulo A. Lanusse, Ricardo A. Lanusse Naón. — Síndico Titular: Guillermo Luis Lanusse. — Síndico Suplente: Ernesto Jorge Lanusse.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|6 Nº 7.971 v.6|6|73

Lasker y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "LASKER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 23 de octubre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Carlos Alberto Insúa. — Vicepresidente Héctor Antonio Bagnasco. — Vocal Titular: Raúl José Iglesias. — Vocal Suplente 1º: Arturo Ghebali y Vocal Suplente 2º: Alberto López García. — Síndicos: Síndico Titular Oscar A. Carretero y Síndico Suplente Horacio J. Castro, por el término de , año respectivamente.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.6|6 Nº 7.980 v.6|6|73

N. Davidov e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de mayo de 1973, ante el escribano Marcelo P. Recondo, se protocolizó la reforma del artículo 8º de "N. DAVIDOV E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.867 de fecha 8 de setiembre de 1972, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma individual e indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije, lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.6|6 Nº 8.000 v.6|6|73

Edificadora Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "EDIFICADORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea número tres del 31 de octubre de 1972, obrante a fojas 6 y 7 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de junio de 1969 bajo el número A 13.702 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 31 de octubre de 1972, acta número 19, obrante a fojas 35 y 36 del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de junio de 1969 bajo el número A 13.701, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Jacobo Winograd; Vicepresidente: Leonardo Scherz; Directores titulares: Leonardo Zugman, Alicia L. de Winograd, Ana María G. de Scherz y Zulema L. de Zugman.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 6|6 Nº 8.161 v. 6|6|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Mc Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA: Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Tomás Martín Murphy, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Sáenz número ciento diez, cuarto piso, departamento "C" de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Mario Cerbelli, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cinco mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos cincuenta y dos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Mario Cerbelli, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos diecisiete mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos cincuenta y dos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña Filomenta María Pantano de Cerbelli, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones doscientos diez mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Belgrano número doscientos cincuenta y dos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta Alicia Cerbelli de Casali, de veintisiete años de edad, casada, argentina, asistente social, con libreta cívica número cinco millones ochenta y siete mil trescientos setenta, domiciliada en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Angel Casali, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Nachat Samman de veintiocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sáenz número ciento diez, séptimo piso, departamento "C" de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Catalina Margarita Murphy de Samman, de veintiocho años de edad, casada, argentina, rentista, con cédula de identidad número dos millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Sáenz número ciento diez, séptimo piso, departamento "C", de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Delia Murphy de Guerineau, de cuarenta y dos años de edad, viuda, argentina, rentista, con libreta cívica número dos millones novecientos mil doscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Las Heras número ciento cincuenta y tres, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña María Esther Vieyra de Duchini, de cincuenta y dos años de edad, viuda, argentina, profesora, con libreta cívica número dos millones doscientos dieciséis mil trescientos diez, domiciliada en la calle Sáenz número ciento diez, cuarto piso, departamento D, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los diez concurrentes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "MC ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, obras de ingeniería y arquitectura, parques y jardines, incluyendo su ornamentación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o or este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. quinientos pesos ley diecicono mil ciento ochenta y ocho cada director. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y un director, quienes actúan en su caso, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, por los liquidadores designados en la asamblea. bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de acción: "A", Monto, Integración. — Tomás Martín Murphy, ocho mil, cinco votos, dos mil. — Jorge Mario Cerbelli, ocho mil, cinco votos, dos mil. — Adolfo Mario Cerbelli. quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — Filomena María Pantano de Cerbelli, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — Marta Alicia Cerbelli de Casali, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — Juan Angel Casali, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — Nachat Samman, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — Catalina Margarita Murphy de Samman, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco — María Delia Murphy de Guerineau, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco. — María Esther Vieyra de Duchini, quinientos, cinco votos, ciento veinticinco, veinte mil, cinco votos, cinco mil. — La totalidad de las acciones son ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Tercero. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Tomás Martín Murphy. — Vicepresidente a Jorge Mario Cerbelli. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a la doctora Delia Antonia Lanfranco. — Síndico suplente a la doctora Melita Nora Lanfranco. — Cuarto: Se autoriza a la doctora Delia A. Lanfranco y a la señorita Graciela Marta Scherpa a fin de que, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los otorgantes dejan constituida la sociedad "Mc Asociados" Sociedad Anónima, y soliciten del autorizante se les expida los testimonios que fueren menester para su presentación a la autoridad de contralor y para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Murphy — J. M. Cerbelli. — A. M. Cerbelli — Filomena M. P. de Cerbelli — M. A. C. Casali — Casali — Nachat Samman — C. M. de Samman — María Delia Murphy de Guerineau — M. E. V. de Duchini. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro número trescientos sesenta y nueve a mi cargo, y protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad anónima interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y uno al cero catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado treinta — Sáenz — quinientos — son — realicen, vale. — Hay un sello. — Enrique A. Barassi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio original que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780 e. 6|6 Nº 7.962 v. 6|6|73

Termomecánica Steinberg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1er. TESTIMONIO. Escritura 51. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el doce de marzo de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: 1) don Juda Leib Steinberg, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Seina Rubin Rabinovici, nacido el 17 de enero de 1918, con Libreta de Enrolamiento 7.598.793, domiciliado en la calle Berutti 3676, piso 1., dto. "A", de esta ciudad. — 2) doña Seina Rubin Rabinovici de Steinberg, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Juda Leib Steinberg, nacida el 19 de noviembre de 1923, con Libreta Cívica 5.264.085, domiciliada en la calle Berutti 3676, piso 1º. dto. "A", de esta ciudad. — 3) don Lemel Rubin Rabinovici, rumano, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Nehama Bendersky, nacido el 15 de junio de 1892, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.378.193, domiciliado en la calle Berutti 3676, planta baja, dto. "A", de esta ciudad. — 4) don Jacobo Kemelman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Zaretsky, nacido el 2 de octubre de 1917, con Libreta de Enrolamiento 152.062, domiciliado en la calle Malabia 166, piso 1º, dto. "A" de esta ciudad. — 5) doña Susana Beatriz Steinberg, argentina, estudiante, soltera, nacida el 15 de mayo de 1947, con Libreta Cívica 5.619.380, domiciliada en la calle Berutti 3676, piso 1º, dto. "A" de esta ciudad. — 6) don Víctor Daniel Steinberg, argentino, comerciante, soltero, nacido el 15 de enero de 1951, con Libreta de Enrolamiento 8.462.623, domiciliado en la calle Berutti 3676, piso 1º, dto. "A", de esta ciudad. — 7) don Alfredo Andre, argentino, estudiante, soltero, nacido el 5 de febrero de 1944, con Libreta de Enrolamiento 4.435.927, domiciliado en la calle Alem 263 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plaoz y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "TERMOMECANICA STEINBERG S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la fabricación, comercialización, enajenación. importación, exportación, consignación, distribución, financiación, colocación y reparación de instalaciones termomecánicas de calefacción, aire acondicionado, ventilación y de combustión, sus repuestos, complementos y accesorios, así como el asesoramiento técnico en establecimienton que tengan los mismos fines que esta sociedad. — Exclúyese el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El Capital Social es de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de 1 $ valor nominal c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital del directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — En garantía de su gestión cada director debe depositar 100 pesos en dinero efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1891 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo II. — La fiscalización de la

sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12. — Toda asablea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea, su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, las preferencias indicadas en el art. anterior. II) Que Emiten la totalidad del capital en 100.000 acciones ordinarias al portador, de un peso, valor nominal y con derecho a 5 votos c|u. (Clase "A"), que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: Juda Leib Steinberg suscribe 30.000 acciones. — Seina Rubin Rabinovici de Steinberg suscribe 30.000 acciones. — Lemel Rubin Rabinovici suscribe 8.000 acciones. — Jacobo Kemelman suscribe 8.000 acciones. — Susana Beatriz Steinberg suscribe 8.000 acciones. — Víctor Daniel Steinberg suscribe 8.000 acciones. — Alfredo Andre suscribe 8.000 acciones. — Cada uno de los accionistas integra el 25%, del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de 2 años. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juda Leib Steinberg; Vicepresidente a: Seina Rubin Rabinovici de Steinberg; Vocales a: Lemel Rubin Rabinovici, Jacobo Kemelman, Susana Beatriz Steinberg y Víctor Daniel Steinberg; Síndico titular al contador Público Nacional César Isidoro Wolkowicz; Síndico suplente al Contador Público Nacional Enrique Hochman. — IV) Que confieren Poder Especial Irrevocable por el término; de 1 año a contar del día de la fecha, a don Juda Leib Steinberg; don Enrique Hochman; don César Isidoro Wolkowicz y don José Raúl Ferraro a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos en sus nombres y representación, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes don César Isidoro Wolkowicz, argentino, Contador Público Nacional, soltero, nacido el 19 de febrero de 1949, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.549.250, domiciliado en la calle Campana 2670, piso 6º, dto. C, de esta ciudad y don Enrique Hochman, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Litvack, nacido el 16 de julio de 1933 con Libreta de Enrolamiento Nº 4.111.345, domiciliado en la Avda. Gaona 979 de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., personas de mi conocimiento, doy fe, Exponen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — J. L. Steinberg. — Seinar R. de Steinberg. — L. Rubin. — J. Kemelman. — S. Steinberg. — V. D. Steinberg. — A. Andre. — C. I. Wolkowicz. — E. Hochman. — Ante mí: León Hirsch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 97 en el Registro Notarial 426 a mi cargo, doy fe. — León Hirsch — Escribano. — Enmendado: Hirsch — Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.6|6 Nº 8.098 v.6|6|73

Touring Viajes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.834. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Máximo Le Chevalier de la Sauzaye, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 141.562, médico, de 69 años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal; don Juan Bautista Iribarne, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 227.208, funcionario público, de 47 años, domiciliado en Montevideo mil quinientos setenta y seis, tercer piso, Capital Federal; don Mario Juan Martín Ponisio (h.), argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.680.152, abogado de 34 años, domiciliado en Ladislao Martínez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.146.266, publicitario de 53 años domiciliado en Rivadavia cinco mil trescientos diez y seis, Capital Federal; don José María Arena, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 599.205, empresario de 64 años, domiciliado en Juncal ochocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Alejandro Rodolfo Argerich, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 6.045.771, empleado, de 37 años, domiciliado en Garibaldi ochocientos cuarenta y uno, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Mariano Oscar Castex, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.197.108, funcionario público, de 58 años, domiciliado en Vieytes ochocientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Faustino Segundo Diéguez, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.207.667, abogado, de 48 años, domiciliado en Migueletes mil ciento catorce, Capital Federal; don Carlos Alberto María von Ifflinger, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.568.624, abogado, de 33 años domiciliado en Callao mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso once, Capital Federal; don Ismael Gerardo Montovio, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 919.066, abogado, de 59 años, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal; don Agustín Pulido Alonso, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 922.832, industrial, de 72 años, domiciliado en Alsina tres mil cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Dora Leonor Marsili de Rodríguez, argentina, viuda, titular de la Cédula de Identidad número 2.416.449, empresaria, de 41 años, domiciliada en Juramento dos mil ciento noventa tercer piso, Capital Federal; don César Ignacio Stange, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad número 596.713, abogado de 60 años, domiciliado en Santa Fe cinco mil ochenta y nueve, sexto piso, Capital Federal; don Alberto Aloisio María Tritsmans, argentino nacionalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.436.242, comerciante, de 74 años, domiciliado en Colón seiscientos seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires. don Atilio Esteban Duncan Buchanan, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.184.566, comerciante, de 56 años, domiciliado en Condarco setecientos sesenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Antonio González, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 1.982.653, abogado, de 49 años, domiciliado en Córdoba dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, sexto piso, Capital Federal; don Arnoldo Enrique Salas, argentino, casado, titular de la Cedula de Identidad número 7.036.663, comerciante de 46 años, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, noveno piso, Capital Federal; y don Juan Carlos Cané, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 300.038, industrial de 63 años, domiciliado en Esteban Bonorino doscientos ochenta y seis, Capital Federal; todo los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima, conforme a lo dispuesto por las nuevas disposiciones vigentes resuelven: Constituir la sociedad anónima consujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "TOURING VIAJES SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires calle Esmeralda seiscientos once, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) La reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte habilitados por la autoridad competente. — b) La reserva y venta de ubicación y servicios en establecimientos de hospedaje o similares, incluso en campamentos de turismo. — c) La organización y realización de excuriones a poblaciones y lugares turísticos, con la inclusión o no de los servicios complementarios, de carácter individual o colectivo con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait". — d) La recepción y asistencia de turistas en sus excursiones y durante su permanencia en el país, en caso de extranjeros con o sin la prestación de servicios de guías, intérpretes y|o acompañantes. — e) La información y promoción turística con la difusión que requieren las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos. — f) La organización y prestación de los servicios turísticos y sociales para los congresos y eventos dentro y fuera del país. — g) alquiler de automóviles con o sin chofer, de aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales, etc. — h) El alquiler de equipos y útiles destinados a la práctica de turismo deportivo. — f) La prestación de cualquier servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de agentes de viajes, para lo cual deberá gestionarse la correspondiente autorización de la Direcrección Nacional de Turismo. — Además de estas actividades principales, podrán desarrollar subsidiariamente las siguientes actividades conexas, para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, y siempre y cuando el volumen económico de estas operaciones no desvirtúe el objeto principal de la agencia de viajes. — k) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. — l) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. — No realizará las operaciones previstas en el régimen legal de superintendencia de Seguros. — m) Los despachos de aduana, en lo concerniente a equipaje y cargas de viajeros, por intermedio de funcionarios debidamente autorizados por la autoridad respectiva. — n) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. — o) Los despachos de cargas aéreas, marítimas y terrestres relacionados con los servicios turísticos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000 ((treinta mil) representado por 300 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársees una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 5 y un máximo de 12 con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenlente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director quien actúa conjuntamente. — Además, en caso de ausencia o impedimento del presidente, la representación legal la ejercerán el vicepresidente y un director, conjuntamente. — El director, que integrara conjuntamente con el presidente o el vicepresidente, en su caso, la representación, debe formar parte del comité ejecutivo estatuido en el párrafo siguiente. — El Directorio en la primera reunión que realice, organizara un comité ejecutivo integrado por el Presidente, el vicepresidente y dos directores, quienes tendrán a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase Acción — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Dr. Máximo Le Chevalier de la Sauzaye: 15 ord. "A" — $ 375 — 25%. — Sr. Juan Bautista Iribarne: 20 " " — 500 — 25%. — Dr. Mario J. M. Ponisio: 28 " " — 700 — 25%. — Sr. Raúl M. Delgado: 20 " " — 500 — 25%. — Sr. José María Arena: 20 " " — 500 — 25%. — Sr. Alejandro R. Argerich: 15 " " — 375 — 25%. — Sr. Mariano Castex: 15 " " — 375 — 25%. — Dr Faustino S. Diéguez: 20 " " — 500 — 25%. — Dr. Carlos A. M. von Ifflin-

ger: 27 " " — 675 — 25%. — Dr. Ismael G. Montovio: 5 " " — 125 — 25%. — Sr. Agustín Pulido Alonso: 15 " " — 375 — 25%. — Sra. Dora Marsili de Rodríguez: 15 " " — 375 — 25%. — Dr César I. Stange: 5 " " — 125 — 25%. — Sr. Alberto A. M. Tritsmans: 20 " " — 500 — 25%. — Sr. Atilio E. Duncan Buchanan: 20 " " — 500 — 25%. — Sr. Raúl A. González: 15 " " — 375 — 25%. — Sr. Arnoldo Enrique Salas: 5 " " — 125 — 25%. — Sr Juan Carlos Cane: 20 " " — 500 — 25%. — 300. — $ 7.500. en dinero en efectivo. — Las acciones emitidas, Ordinarias "A", tienen 5 votos por acción y son nominativas no endosables, sólo transferibles a socios del Touring Club Argentino vitalicios o plenarios con 10 años mínimos de antigüedad. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Dr. Mario Juan Martín Ponisio — Vicepresidente a: Sr. Mariano Castex — Vocales a: Dr. Carlos A. M. von Ifflinger, Sr. Raúl M. Delgado, Sr. Alejandro Argerich; Sr. José María Arena; Sr. Alberto A. M. Tritsmans; Sr. Enrique A. Salas; Sr. Atilio E. Buchanan; Dr. José I. García Flores. Sr. Juan Carlos Cane. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Faustino S. Diéguez. — Síndico suplente a: Dr. Ismael G. Montovio. — Se designa el Comité Ejecutivo, el que queda integrado por: Presidente: Dr. Ponisio; Victe-Pte.: M. Castex. — Directores: R. Delgado y Carlos von Ifflinger. — Se autoriza al Dr. Mario Juan Martín Ponisio y al Sr. Oscar R. del Giovaninno a fin de que realicen la presentación de esta documentación, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Máximo Le Chevalier de la Sauzaye. — J. B. Iribarne. — Mario J. Ponisio. — Raúl M. Delgado. — J. M. Arena. — Alejandro R. Argerich. — Mariano O. Castex. — F. S Diéguez. — C. A. von Iffiinger. — I. G. Montovio. — Agustín Pulido Alonso. — Leonor Marsili de Rodríguez. — C. I. Stange. — Alberto A. Tritsmans. — A. E. Duncan Buchanan. — R. González. — A. E. Salas. — J. C. Cane. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y cuatro, Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat. Escribano. Está su sello y firma. — Testado: Con la difusión que requieren las prestaciones de servicio y bienes ofrecidos. F.) La organización y prestación de los servicios turísticos y sociales para los congresos y eventos dentro y fuera del país. — G.) Alquiler de automóviles con o sin chofer, de aviones, barcos y cualquier otro medio de. No Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.6|6 Nº 8.077 v.6|6|73

Pisadal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 15 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Aurealiano García Calvo, al folio 2.137 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo del estatuto de "PISADAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" en la forma resuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 de febrero de 1973 y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 616 de fecha 7 de mayo de 1973. El texto de los artículos modificados, es del siguiente tenor: "Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Corrientes 484, piso 1º. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas de valor nominal pesos uno por acción y dividido en series. — Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no. Cada acción nominativa suscripta confiere derecho a voto. Las acciones nominativas de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. La transmisión de las acciones nominativas requerirá previamente la conformidad del Directorio en las condiciones que establezcan los artículos 214 y 215 de la Ley 19.550. — Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. La asamblea fijará las características de las acciones nominativas a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones nominativas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones nominativas que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el periódico de publicaciones legales la integración de las acciones se efectuará en las condiciones que se establezcan en su contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550 — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un número de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán la garantía de pesos mil cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen, según disponga la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley 19.550. La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cualquier modificación o disolución parcial o total de la sociedad no podrá hacerse sin la autorización de la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación. — Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La Asamblea Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas con arreglo a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550 al síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — A. García Calvo. — Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570. e.6|6-Nº 8.074-v.6|6|73

Cervecería Bieckert

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de marzo de 1973 ante el escribano Roberto Mattaldi (h.), CERVECERIA BIECKERT S. A., otorgó un Poder General Amplio de Administración al señor Abel Eduardo López Marzoa, con las siguientes facultades: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o motivo, con facultad para hacer pagos extraordinarios y ordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cuentas, pólizas de seguros en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar, o verificar pagos por consignación, hacer novaciones, que extingan obligaciones anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las pólizas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y firma; transar o rescindir, transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, aceptar en garantía de deudas toda clase de bienes raíces, títulos, semovientes, créditos, acciones y derechos y demás valores sea como garantía personal, prendaria o hipotecaria, abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos y valores, firmar recibos, retirar giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la otorgante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención, y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza a nombre de la otorgante y despachos de Aduana; verificar arreglos privados, constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora, nombrar administradores o factores de comercio, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la guesa y percibir y dar recibos o cartas de pago o exigirlos. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Contribución Territorial y Sellos, Receptorías, Obras Sanitarias, Oficina de Tierras, Oficina de Patentes de Invención y demás, toda clase de asuntos de su competencia. — c) Depósitos: Depositar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Nacionales o extranjeros, o en poder de otras entidades jurídicas o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este contrato por la otorgante u otras personas a su nombre o a su orden. — d) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, Compañía, Sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otras efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, solicitar establecimiento bancario, incluso del de la Nación Argentina y sus sucursales o de particulares dentro del país o del exterior, adelantos en cuentas corrientes, en descubierto y el descuento de documentos comerciales, percibiendo sus importes, fijando las cantidades de los préstamos solicitados y las amortizaciones e intereses respectivos, firmando las renovaciones convenientes, den o pidan y reciban dinero en préstamo con garantía personal, hipotecaria, o prendaria, fijando el término intereses o no punitorios, renuncia de derecho, constitución de dominio especial y demás pactos que crea conveniente, dando, otorgando y firmando los recibos y cartas de pago y escrituras de cancelación que se requieran, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, oponer e interrumpir prescripciones, tachar transigir, o rescindir transacciones prestar o diferir juramentos pedir embargos preventivos o definitivos, o inhibiciones y sus levantamiento, desalojos y desahucios conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, tutores curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, estimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudora o acreedora, asistir a juicios de acreedores en juicio de esa naturaleza o en concursos civiles; hacer o aceptar y declinar cargos de Síndicos, liquidadores o interventores en juicios de convocatorias, o quiebras, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos, preexistentes o posteriores al mandato sea en dinero o especie, pagar créditos, pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor o intervenir en la ejecución de las sentencias, hacer protestos y protestas, oponer toda clase de excepciones y practicar en fin todos los actos y diligencias judiciales que requieran el mandato. — f) Cobrar y Percibir: Cobrar y

percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos o cartas de pago y cancelaciones, formular protestos y protestas, practicar, aprobar, inventarios, avalúos, y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar ratificar, conformar, declarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones o transferencias. — g) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales y que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. — Y finalmente ejecutar cuantos más actos, gestiones y diligencias requieren el desempeño del mandato, debiendo considerarse las facultades expresadas como enunciativas y no limitativas y sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.6|6-Nº 8.095 v.6|6|73

Administración San Bernardo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Administración San Bernardo, Soc. Anón., Com., Inmob., Agrop., Fin.". — Escritura número quinientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen doña María Catalina Valdettaro, de 88 años, soltera, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal 1.289.493, con domicilio en la calle Alsina 1662; don Jorge Lisle, de 32 años casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal 3.344.889, con domicilio en la calle Cerrito 1222, piso 3, don José Alfredo Fernández Moreno, de 64 años, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la mencionada Policía 389.132, domiciliado en la calle Carlos Calvo 927; don Norberto Vicente Fernández Moreno, de 34 años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la misma policía 3.585.101, que se domicilia en la calle Guido 1571; doña Esther Valdettaro de Fernández Moreno, de 64 años, casada, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal 1.890.839, que se domicilia en la calle Carlos Calvo 927; doña Carmen Elida Madeo, de 45 años, soltera, argentina, empleada, libreta cívica 0.292.875, que vive en la calle J. M. Coghlan 4768. doña María Inés Pittaluga de Fernández Moreno, de 24 años, casada, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal 5.514.370, que habita en la calle Guido 1565; doña Irma Della Valle, de 25 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 8.442.852, con domicilio en la calle Juncal 2605; doña Patricia Barrenechea de Fernández Moreno, de 31 años. casada, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la misma policía 5.369.659, domiciliada en la calle Guido 1571; don José Alfredo Fernández Moreno (hijo) de 26 años, casado, argentino. ingeniero agrónomo, cédula de identidad de la antedicha policía 4.825.477, domiciliado en la calle Guido 1565. — Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: Que son los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Administración San Bernardo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, constituida provisionalmente mediante acta levantada en La Plata el 4 de agosto del corriente año. — Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del día 3 de octubre último que aprueba también sus estatutos. — Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vigente a la fecha de la citada aprobación vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos en su texto definitivo y la precitada resolución, todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: María Catalina Valdettaro, José Alfredo Fernández Moreno, Norberto Vicente Fernández Moreno, Esther Valdettaro de Fernández Moreno, Carmen Elida Madeo, María Inés Pittaluga de Fernández Moreno, Irma Della Valle, Patricia Barrenechea de Fernández Moreno, José Alfredo Fernández Moreno (h), y Jorge Lisle, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ADMINISTRACION SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo a la actividad agropecuaria. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, administración y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades la cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados, la explotación de frutales y forestales. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 330.000 (trescientos treinta mil pesos) representado por trescientas treinta mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en treinta y tres series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal, que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las treinta y tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — María Catalina Valdettaro 305.950 1 voto $ 30.595. — José A. Fernández Moreno 5.000 1 voto $ 500. — E. Valdettaro de Fernández Moreno 1.000 1 voto $ 100. — José A. Fernández Moreno (h) 5.000 1 voto $ 500. — María Inés Pittaluga de Fernández Moreno 1.000 1 voto $ 100. — Carmen Elida Madeo 1.050 1 voto $ 105. — Patricia Barrenechea de Fernández Moreno 1.000 1 voto $ 100. — Norberto V. Fernández Moreno 6.000 1 voto $ 600. — Irma Della Valle 1.000 1 voto $ 100. — Jorge Lisle 3.000 1 voto $ 300 — 330.000 — $ 33.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Vicente Fernández Moreno; vicepresidente a Patricia Barrenechea de Fernández Moreno; vocales a María Inés Pittaluga de Fernández Moreno; suplentes a síndico titular a José Alfredo Fernández Moreno y síndico suplente a José Alfredo Fernández Moreno (h). — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. Se faculta al directorio para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye, adquiera los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Buenos Aires, propiedad de la accionista constituyente, doña María Catalina Valdettaro a saber: a) Una finca sita en la calle Alsina Nº 1662 al 78. — b) Una finca ubicada en la calle Estados Unidos Nº 1618 al 20, mediante el pago en acciones que emitirá la sociedad anónima a tal efecto y por el monto de las respectivas valuaciones fiscales de los citados inmuebles vigentes al año 1971, o sea la suma de $ 250.270 y $ 55.680 respectivamente. — María C. Valdettaro. — C. E. Madeo. — Patricia B. de Fernández Moreno. — José A. Fernández Moreno. — Esther V. de Fernández Moreno. — N. Fernández Moreno. — José Alfredo Fernández Moreno — Irma Valle. — J. Lisle. — María Inés P. de Fernández Moreno. — Buenos Aires, 3 oct. 1972. — Iniciado el 19|9|1972. — Visto: el expediente Nº 45.228, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Administración San Bernardo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 4 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres). — Y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3351. — Fdo.: Horacio Luis Pelosi, escribano.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e. 6|6 Nº 8.012 v. 6|6|73

Campo Nuevo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Cuarenta y Tres. — Constitución de Sociedad: "Campo Nuevo, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I) Don César García, argentino, comerciante, casado, de 59 años de edad, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 722.273; doña Angela Somalo de García, argentina, comerciante, casada, de 61 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 908.187; doña Stela Maris García de Rulli, argentina, casada. licenciada en farmacia y bioquímica, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.332.928; y doña Noemí Beatriz García de Cantelli, argentina, casada, maestra, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.079.005, todos domiciliados en la calel Guillermo E. Hudson número 222, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina CAMPO NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la adquisición, explotación, arrendamiento y|o venta de establecimientos agrícola-ganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado; cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios; comercializar maquinarias agrícolas, tractores y automotores, incluso su importación, exportación y|o distribución. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepuresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía en efectivo: depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cualesr la ley requiere poderes especiales conforme a lartículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodecimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al distino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — César García: 19.600 — 49.00, efectivo, 25 %. — Angela Somalo de García: 200 — 500, efectivo 25 %. — Stela Maris García de Rulli: 100 — 250, efectivo, 25 %. — Noemí Beatriz García de Canteli: 100 — 250, efectivo 25 o|o. — Todas las acciones son ordina-

rias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: César García. — Vicepresidente a: Angela Somalo de García. — Vocales a: Stela Maris García de Rulli, Noemí Beatriz García de Canteli. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Fernando Carlos Fernández. — Síndico Suplente a Elías Zajac. — V) Se autoriza y confiere poder a Héctor Ismael Valmadre, Fernando Carlos Fernández y Franca Clara Brovia, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando las escrituras y documentos pertinentes. — VI) Presentes en el acto los señores Fernando Carlos Fernández, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.180.013, de 36 años de edad y don Elías Zajac, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de Capital Federal número 5.173.963, de 34 años de edad, ambos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 516, segundo "E", de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente que respectivamente se les ha conferido en esta sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — César García. — Angela Somalo de García. — Stela Maris García de Rulli. — Noemí Beatriz García de Canteli. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.331 del Registro de Contratos Públicos número 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, Escribano.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.6|6 Nº 8.002 v.6|6|73

Cervecería Bieckert

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de marzo de 1973 ante el Escribano Roberto Mattaldi (h), CERVECERIA BIECKERT S. A. otorgó un Poder General amplio de Administración al Gerente General señor Friedrich Josef Bold, con las siguientes facultades: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o motivo, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cuentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncia de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciar, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria; y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las pólizas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y firma; transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, aceptar en garantía de deudas toda clase de bienes raíces, títulos, semovientes, créditos, acciones y demás valores, sea como garantía personal, prendaria o hipotecaria, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y valores, firmar recibos, retirar giros certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la otorgante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza a nombre de la otorgante y despachos de Aduana: verificar arreglos privados, constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora, nombrar administradores a factores de comercio, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar recibos o cartas de pago o exigirlos. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Contribución Territorial y Sellos, Receptorías, Obras Sanitarias, Oficina de Tierras, Oficina de Patentes de Invención y demás, toda clase de asuntos de su competencia. — c) Depósitos: Depositar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este contrato por la otorgante u otras personas a su nombre o a su orden. — d) Operaciones Bancarias; Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, Compañía, Sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptantes, endosantes o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, solicitar en calquier establecimiento bancario, incluso del de la Nación Argentina, y sus sucursales o de particulares dentro del país y del exterior, adelantos en cuenta corriente en descubierto y el descuento de documentos comerciales, percibiendo sus importes, fijando las cantidades de los préstamos solicitados y las amortizaciones e intereses respectivos, firmando las renovaciones convenidas, den o pidan y reciban dinero en préstamo con garantía personal, hipotecaria o prendaria, fijando el término intereses o no punitorio renuncia de derecho, constitución de domicilio especial y demás pactos que crea conveniente, dando, otorgando y firmando los recibos y cartas de pago y escrituras de cancelación que se requieran, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicio que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos; firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, oponer e interrumpir proscripciones, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, estimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia; solicitar declaratoria de quiebras y concursos civiles como deudora o acreedora, asistir a juicios de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar o declinar cargos de Síndicos, liquidadores o interventores en juicios de convocatorias o quiebras, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos, peexistentes o posteriores al mandato sea en dinero o especie, pagar créditos pasivos, de legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor o intervenir en la ejecución de las sentencias, hacer protestos y protestas, oponer toda clase de excepciones y practicar en fin todos los actos y diligencias judiciales que requiera el mandato. — f) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valoers, cédulas, bonos o cupones y dar recibos o cartas de pago y cancelaciones, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, declarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieron protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones o transferencias. — g) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos que fueron necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo o derecho. — Y finalmente ejecuten cuantos más actos, gestiones y diligencias requieran el desempeño de este mandato, debiendo considerarse las facultades expresadas como enunciatvas y no limitativas y sólo se considerará revocado cuando le sea expresamente por escritura pública. Enmendado: Friedrich. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.6|6 Nº 8.092 v.6|6|73

Forexco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — Forexco, Sociedad Anónima. — Escritura número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Mario Oscar Dresdner, de 29 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, ingeniro industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.692.276, domiciliado en la calle Lezica número 4414 y Eduardo Carlos Dresdner, de 27 años de edad de estado civil casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.692.275, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4057, decimosegundo piso, departamento "E" todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "FOREXCO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con los ramos maderero, forestal y químico, referidos a su explotación forestal. — Forestales: Mediante la forestación y|o reforestación de todo tipo de tierras. — Consultoría: Mediante el asesoramiento integral, relativo a forestación y|o reforestación. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales, la subdivisión de tierras y su mejorado a efectos del aprovechamiento forestal de las mismas. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10.00 (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 — Artculo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de dinero en efectivo de $ 100 (cien pesos). — Cada uno. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el cuórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilan-

cia del(los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado al capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto Integrado — Naturaleza del Aporte — Aporte (—) Modalidad (—). — Mario Oscar Dresdner 1.500 ordinarias al portador un voto — $ 3 750, dinero efectivo. — Eduardo Dresdner 1.500 ordinarias al portador un voto — $ 3.750 dinero efectivo. — 3.000 — $ 7.500. — El saldo deberá ser pagado en un plazo de dos años. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ing. Mario Oscar Dresdner; Vicepresidente a Cont. Eduardo Carlos Dresdner; Suplentes a Dr. Juan Miguel Strauss. — Y órgano Fiscalizador (—) Síndico titular a Dr. Adolfo Davis; Síndico suplente a Dr. Jacobo Rabinovich. — V. — Se autoriza a Mario Oscar Dresdner y|o Eduardo Carlos Dresdner a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Dresdner — E. Dresdner — El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal de la presente escritura será abonado en su totalidad en la Declaración Jurada del mes de la fecha. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — Raspado: 4.692.275 — Antártida — desde semovientes — inicial — Social destino — Dresdner — Paris — objeto. Vale. — Firmado: Oscar Dresdner y Eduardo Carlos Dresdner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco del Registro doscientos sesenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas de su original y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. C. Lykiardopoulos, escribano — Modificación de Estatutos. — Forexco Sociedad Anónima. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Mario Oscar Dresdner, de 29 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, ingeniero industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4 692.276, domiciliado en al calle Lezica número 4414, y Eduardo Carlos Dresdner, de 27 años de edad casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.692.275, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4057, décimo segundo piso, departamento E, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dos de enero del corriente año, otorgada ante el escribano Juan Carlos Lykiardopoulos, al folio cinco, protocolo corriente de este mismo Registro, resolvieron constituir una sociedad anónim bajo la denominación de "Forexco Sociedad Anónima", la que debía girarse con sujeción al estatuto establecido en dicha escritura, la cual en su respectivo testimonio fue presentada para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual aprobará la nueva redacción del artículo tercero de dichos estatutos que en definitiva quedará redactado así: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas y patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, especialmente las referidas al ramo forestal y maderero. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con los ramos maderero, forestal y químico referido a su explotación forestal. — Forestales: Mediante la forestación y|o reforestación de todo tipo de tierras. — Consultoría: Mediante el asesoramiento integral, relativo a forestación y|o reforestación.— Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales, la subdivisión de tierras y su mejorado a efectos del aprovechamiento forestal de las mismas". — Es copia fiel, doy fe. — Y asimismo la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A 46.307, con fecha nueve del corriente mes y año ordenó lo siguiente: "Expediente Nº A 46.307. — Buenos Aires, 9 Feb. 1973. — Téngase presente. — Desglósese la documentación de fs. 29, la que se entregará a los interesados a quienes se hace saber que deberán otorgar al contrato constitutivo de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550 y oportunamente presentarlo ante esta Inspección a los efectos fijados por el artículo 167 de la ley citada en doble ejemplar (PIGPJ (I)48|72). — Comuníquese. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Firmado. Oscar Dresdner — Eduardo C. Dresdner — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Martínez Santana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticinco del Registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos fotocopias de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Firmado: J. E. Martínez Santana.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 735.- e.6 6 Nº 7.998 v.6|6|73

Swindon Investment Corporation

SOCIEDAD ANONIMA

por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Poder General. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don León Julio Rodríguez en nombre y representación de SWINDON INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Buenos Aires número cuatrocientos ochenta y cuatro, escritorio diez, de esta ciudad. Y para que lo consigne en éste, mi protocolo, dice que: Swindon Investment Corporation Sociedad Anónima confiere poder general a favor de los señores José Galer, Teresa Savloff de Galer, Silvia Beatriz Galer de Caletti, Susana Edith Galer de Salomón y Analia Haydée Galer, para que actuando separadamente e indistintamente en nombre y representación de la sociedad, en esta República o en el extranjero llevar a cabo todas las actividades para las cuales la sociedad fue creada, o sea realizar en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones de cualquier carácter en otras sociedades; procediendo en la forma en que lo consideren conveniente. En consecuencia y para el cumplimiento de dichos fines podrán realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos con la sola limitación resultante de las leyes del país en el cual dichas operaciones se realicen o esos actos tengan lugar y que se mencionan a título simplemente enunciativo. — Primero: Administrar libremente todos los bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, valores, créditos y demás efectos que actualmente tenga la sociedad o le pertenezcan en el futuro, por cualquier causa, título o razón, los cuales podrán tomar o dar en arrendamiento o subarriendo, con o sin contrato por escrito, por un plazo que exceda o no de seis años, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, fianzas, garantías y demás condiciones que vieren convenir, pudiendo otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos hace los pagos ordinarios o extraordinarios de la administración y refecciones de toda especie, cobrar y percigir judicial o extrajudicialmente, al contado o a plazos, cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones y cualquier otra suma de dinero que le corresponda a la sociedad o se le adeude o llegue a adeudársele por cualquier concepto, hacer o aceptar cesiones de créditos, derechos, valores y daciones en pago y cualesquiera garantías, extinguir, impugnar y reconocer obligaciones de cualquier naturaleza, aun las que fueren anteriores al mandato, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones, que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, telegramas colacionados o simples, certificados, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, efectuar arreglos privados; constituirse en nombre propio o a la sociedad en depositaria, con la obilgación de prestar cualquier sevicio como locador o gratuitamente; adquirir o probar posesiones de bienes, asegurar los bienes contra incendios u otros riesgos, abonar las primas correspondientes; entender en toda cuestión relativa a medianerías y adquirir o enajenar esos derechos. — Segundo: Adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas u otros títulos cotizables, frutos, mercaderías y demás valores y efectos ya sea por compras, permuta, dación de pago, donación, adjudicación, división de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos y demás estipulaciones que convengan o crea necesarias, satisfacer o recibir los importes, dar o tomar posesión de bienes, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas y otras garantías reales o personales, cancelarlas, dividirlas, renovarlas, transferirlas, liberarlas y prorrogarlas total o parcialmente, aún las constituidas con anterioridad al mandato pudiendo en todos los casos obligar a la Sociedad conjunta y solidariamente con terceros conforme a derecho. — Tercero: Dar o tomar dinero prestado, en efectivo, cédulas, bonos u otros valores, de cualquier persona o sociedad y de los Bancos Particulares u oficiales del país y en todos los bancos e instituciones de países extranjeros y especialmente en la Argentina de los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes y|o cartas orgánicas; sin limitación de tiempo ni de cantidad; solicitar ampliación de los préstamos acordados con anterioridad, cancelarlos y constituir otros nuevos, conviniendo en cada caso las condiciones, tipos de interés, plazoc, formas de pago y demás cláusulas que se le exijan o crean convenientes y hacer en nombre de la Sociedad manifestaciones de bienes. — Cuarto: Para realizar con los Bancos, Instituciones de crédito y cualesquiera personas del exterior y con los Bancos Argentinos citados, todo género de operaciones bancarias, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otra manera, a nombre de la otorgante o a la orden conjunta o recíproca con otra persona, retirando total o parcialmente esos mismos depósitos, los efectuados con anterioridad y los que en el futuro hagan la poderdante o terceros, librando al efecto cheques, pagarés, vales, letras, giros y otros documentos, cartas de crédito y papeles de comercio y suscribiendo en nombre de la mandante como girante, aceptante, endosante o avalista esos documentos los cuales podrán descontar, adquirir, ceder, negociar y transferirlos de cualquier modo, solicitar y cancelar créditos a sola firma, abrir y clausurar cuentas corrientes, renovar, amortizar y cancelar letras, pagarés y otros documentos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, percibir y|o retirar todas las sumas de dinero y valores provenientes de tales operaciones y lo depositado en cajas de ahorro y|o cofre-forts. — Quinto: Para como una consecuencia de todo cuanto antecede, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester y se requieran para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se encomiende a los mandatarios o condiciones que se le exigiere o creyeran convenientes, constituir domicilios especiales, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes especiales y generales y revocar éstos y otros mandatos otorgados por la Sociedad anteriores al presente, formular protestos y protestas, celebrar toda clase de contratos y obligar a la otorgante conjunta o solidariamente para constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades civiles o comerciales de toda clase, incluso de responsabilidad limitada e intervenir y representarla en las que tenga constituidas o constituya, con facultad expresa para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constituición, renovación, disolución, división y liquidación y representar a la otorgante en asambleas y reuniones de socios con voz y voto. — Sexto: Presentándose ante los Superiores Gobiernos de los países que opere o llegue a operar la sociedad y de sus provincias, cuerpos legislativos, municipalidad, concejos deliberantes, aduanas, oficinas de Correos y Telégrafos y demás entidades así como ante las oficinas de Obras Sanitarias, Dirección General, Receptorías y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas y especialmente en la República Argentina, gestionando toda clase de asuntos, hacer peticiones de toda índole y declaraciones juradas, solicitar reconsideraciones, efectuar reclamos, pedir devolución o rebaja de impuestos, exoneración y condonación de multas, desglose y entrega de documentos, interponer recursos, notificarse de toda providencia, efectuar declaraciones de réditos, rentas, beneficios extraordinarios, ganancias eventuales, sellos, timbres e impuestos relacionados con las ventas, actividades lucrativas y cualesquiera impuestos o tasas o gravámenes sea su nombre o denominación el que fuere, notificarse o tomar conocimiento en expedientes y sumarios, solicitar y retirar valores, firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazo o prórroga, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas; retirar documentación agregadas a expedientes y actuaciones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la actuaciNn retirar la libreta, títulos u otros documentos que acrediten la tenencia de valores mobiliarios, firmar recibos provisionales o definitivos; firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago requeridos por esas autoridades administrativas; interponer recursos administrativos referentes a la liquidación o discusión de cualquier tasa, impuesto o gravamen; alegar defensas ante la autoridad impositiva u otra autoridad que corresponda en las actuaciones que se promuevan y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualquiera de las situaciones enunciadas en el presente, percibir el importe de devoluciones, renunciar a las prescripciones ganadas o al término corrido de la prescripción y reconocer deudas. — Séptimo: Para representar y defender a la otorgante en todos los asuntos administrativos, judiciales y contenciosos administrativos que al presente tenga pendientes o se le susciten en el futuro, en los cuales la sociedad sea parte o tuviese algún interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, en cualquier fuero o jurisdicción. A tal se faculta a los apoderados en la forma expresada para presentarse ante los Señores Jueces y Tribunales superiores o inferiores, cámaras de conciliación y|o arbitraje y demás autoridades que corresponda de los países en los cuales representan a la Sociedad con escritos, escrituras, promover o intervenir en toda clase de incidentes, entablar y contestar demandas, querellas, contrademandas, excepciones y reconvenciones de cualquier naturaleza, producir y proponer informaciones y todo género de pruebas, instrumental, de peritos y testigos, interponer toda clase de recursos legales y desistir de ellos, decir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir, entablar cuestiones de competencia, tercerías, juicios de desalojo, jactancia, mensura, deslinde y amojonamiento, someter los litigios a comisiones de arbitraje y actuar ante ellos, proponiendo las personas que han de integrarlas, asistir a las audiencias, ya sea por hechos pasados o futuros, pedir o acusar la rebeldía o la negligencia de las partes contrarias, entablar interdictos, solicitar embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, ejecución de sentencia y la venta de bienes de los deudores, prestar y exigir juramentos, cauciones, fianzas y arraigos, prorrogar y declinar jurisdicciones, absolver y hacer absolver posiciones, ratificar actuaciones anteriores o posteriores al mandato, renunciar prescripciones adquiridas, solicitar reconocimientos de firmas y documentos, cotejo y confrontación de letras y compulsas de libros, interpelar, representar, iniciar la sucesión de los deudores y pedir la quiebra o el concurso civil de los mismos, pedir desalojos de inquilinos y el lanzamiento de ocupantes morosos o intrusos requiriendo el auxilio de la fuerza pública, transigir y comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores y amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, suscribiendo los compromisos respectivos, asistir a juicios verbales y de conciliación, reuniones de acreedores, celebración de concordatos y juntas de verificación, graduación y distribución de créditos, efectuar diligencias, tramitar exhortos, mandamientos y oficios, exigir indemnizaciones de daños y perjuicios y fijar y percibir su monto, iniciar y proseguir hasta su total terminación juicios sucesorios y testamentarios e intervenir en los ya iniciados, solicitar declaratoria de herederos, inscripciones y protocolizaciones y reconocer o desconocer herederos y legatarios, solicitar colación de bienes, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, proponer, aceptar o rechazar el nombramiento de administradores, partidores, escribanos, martilleros, contadores, calígrafos, síndicos, liquidadores y toda clase de peritos y funcionarios, pedir la venta y partición de los bienes de la herencia y división de cualesquiera bienes sujetos a condominio, solicitar, oponerse a consentir regulaciones de honorarios y finalmente para intentar poner y deducir cuantos más recursos, derechos y acciones competan al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir total o parcialmente. — La intervención personal de otros apoderados de la sociedad en los actos que constituye el objeto del presente mandato, no implicará la limitación ni revocación del mismo en modo alguno. — Los apoderados quedan expresamente autorizados para efectuar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad, sus Estatutos y poderes ante el Registro Público de Comercio de la República Argentina y demás países del extranjero. — Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente, quien cumplió con el requisito del artículo sexto de la ley trece mil ocho-

cientos ochenta y dos; B) Swidon Investment Corporation Sociedad Anónima fue constituída en acta suscripta el tres de abril de mil novecientos setenta y ocho y sus Estatutos aprobados el veintiuno de junio siguiente, por auto dictado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, de los que surgen las facultades para este otorgamiento que fue resuelto en Sesión del catorce de noviembre del corriente año, y se delegó al otorgante facultades para representar en este otorgamiento a la Sociedad. C) La mandante no es deudora de Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio por haberse constituído al amparo de la Ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura; D) Leída que le fue el compareciente así la otorga y firma por ante mí; E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número sesenta y siete de Compraventa, extendida hoy del folio ciento veinte vuelto al ciento veintidós vuelto. — León J. Rodríguez, Eduardo Simón, Escribano. — Pasó ante mí: En fe de ello y para entregar a los mandatarios, expido esta primera copia que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: y hacer absolver: Vale. — Hay una firma: Eduardo Simón, Escribano. — Hay un sello que dice: Eduardo Simón, Escribano. — Hay un sello que dice: el infrascripto, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay: Certifica que don Eduardo Simón es Escribano público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Hay un sello Suprema Corte de Justicia. R. O. del U. Secretaría, hay una firma: María Eloisa Galarregui, prosecretaria. — Hay un sello que dice República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consulas. Sección de Legalizaciones. — Visto para la Legalización de la firma del prosecretario de la Suprema Corte de Justicia María Eloisa Galarregui. Actuación Nº 669. Montevideo 2 de febrero de 1973 percibido $ 4.830. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Angel R. Ferrara. Secretario de Embajada. — Hay un timbre fiscal $ 2.50. Formulario Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Angel R. Ferrara. Secretario de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay. Montevideo 13 de febrero de 1973 Orden Nº 3.973. Arancel 16 b derecho percibido MOU 7.900. — Hay un sello: Consulado General de la República Argentina. Firmado Eduardo García Moritán. — Hay un sello que dice Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina. — Hay un sello que dice: El Departamento de Legalizaciones de Relaciones Exteriores y Culto. Certifica que la firma, en este documento y dice. Ricardo G. Moritán similitud con la que obre en nuestros registros. — Buenos Aires 21 de marzo de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Manuel Millán González. Departamento Legalizaciones.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.- e.6|6 Nº 8.217 v.6|6|73

Flinta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

..QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de 'FLINTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de febrero de 1973, resolvió designar directores titulares a los señores Roberto Guillermo Enrique Hansen y Eovaldo Felipe Nicolás Milanese. — Y, la reunión de Directorio de fecha 9 de febrero de 1973; se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Roberto Guillermo Enrique Hansen y Vicepresidente el señor Eovaldo Felipe Nicolás Milanese. — Asimismo, la Asamblea designó Síndico Titular al Contador Alberto Francisco Gusberti y Síndico Suplente al Contador Pedro Montero. — E|L. — En. — Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.6|6 Nº 8.251 v.6|6|73

Funcional

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 21 de fecha 31 de Octubre de 1972, fueron designados Directores de FUNCIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA los señores: Isaac Slemenson, Aida Wilber, Carlos Uria, Gilda Catalina Slemenson, Roberto Pinkas y Carlos Rucheli, distribuyendose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Isaac Slemenson, Vicepresidente: Aida Wilber. Directores Titulares Carlos Uria y Gilda Catalina Slemenson y Directores Suplentes: Roberto Pinkas y Carlos Rucheli.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|6 Nº 8.235 v.6|6|73

Compañía Argentina de Caucho

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 69 de fecha 30 de Abril de 1973 fueron designados Directores de COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, los señores: Enrique Peimer, Chaskiel David Rimer, Chana Divojra Rimer de Peimer, María Susana Korsunsky de Rimer y Ricardo Marciel Sobel; y por Acta de Directorio Nº 70 de fecha 30 de abril de 1973, fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Enrique Peimer; Vicepresidente: Chaskiel David Rimer; Secretario: Ricardo Marciel Sobel; Directores: Chana Divojra Rimer de Peimer y María Susana Korsunsky de Rimer.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|6 Nº 8.236 v.6|6|73

Meridión

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Ordinaria Nº 13 de fecha 19|4|1973, fueron elegidos directores de MERIDION, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores César Ayarza, Luis Arcamone, Ottorino Checchia, Angel Felipe Haiek, Antonio Buonomano, Emilio Miguel Brarda y Nicolás Checchia; y por Acta de Directorio de fecha 19|4|1973, fueron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: César Ayarza. Vicepresidente: Luis Arcamone, Directores Titulares: Ottorino Checchia, Angel Felipe Haiek y Antonio Buonomano, Directores Suplentes: Emilio Miguel Brarda y Nicolás Checchia.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.6|6 Nº 8.234 v.6|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Rossello

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de octubre de 1972, pasada al folio 2.455 del Registro Nº 264 a cargo del escribano Miguel P. C. Barbot, la señora Leonilda Herminia Castiglioni de Rossello y sus hijos don Juan Carlos Rossello y doña Ana María Rossello de Giobellina, ceden y transfieren a favor del señor Eduardo Angel Rossello, todas las partes que tienen y les corresponden en el Capital Social Colectivo que el causante don Bartolomé Rossello Simonet tenía y le correspondía en la Sociedad "ROSSELLO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuya cesión y transferencia queda efectuada por el precio de Ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, cuyo importe los cedentes declaran haberlo recibido del cesionario a su entera satisfacción y que sumados a los Ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos que le corresponde como heredero del causante al cesionario, integran las cuotas de capital comanditado del causante en esta sociedad o sea Mil pesos, quedando así el compareciente don Eduardo Angel Rossello incorporado como Socio Comanditado, como titular de cien cuotas de capital de Diez pesos cada uno, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.6|6 Nº 8.028 v.6|6|73

Reggiana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de julio de 1972, ante el escribano Roberto Mattaldi (h.), REGGIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, otorgó Poder General al Sr. Hugo Adolfo Bocedi, con las siguientes facultades: Para que represente a la sociedad en todos los negocios de la misma, cualquiera sea su naturaleza, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, pudiendo administrar libremente todos los bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, girar, aceptar, endosar, avalar letras, valores, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Adquirir, transferir y negociar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y procedimientos relacionados con la fabricación y elaboración de toda clase de productos. Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, incluyendo las gratificaciones, en la forma que estime convenientes, nombrar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y cuantas veces lo creyere necesario, celebrando los demás actos administrativos que crea necesario o conveniente para los fines de la sociedad, pues la enunciación precedente no es limitativa y además mandato en forma especial para realizar todos los actos contemplados en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y dieciséis y en el artículo 608 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e.6|6 Nº 8.094 v.6|6|73

Cydare

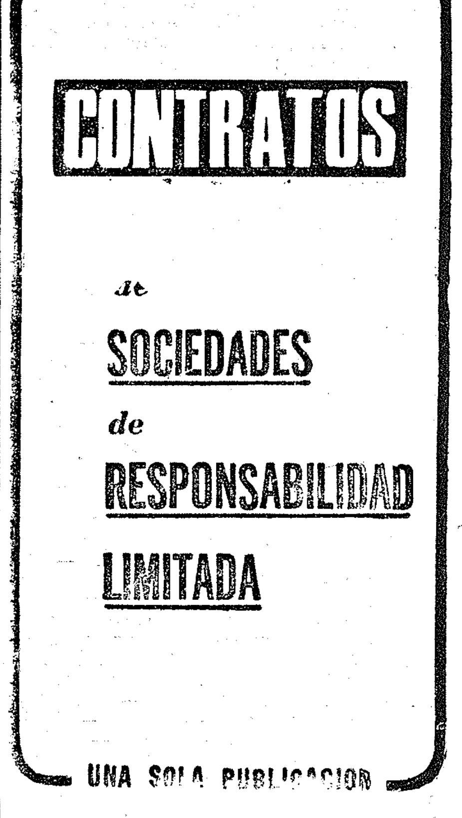
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de octubre 1972, pasada ante el escribano Manuel H. Salcedo, al Fº 1.243 del Registro 474 a su cargo, la socia comanditada doña Elsa Dib vendió y transfirió las 5 cuotas de capital de $ 100 cada una, que tenía en "CYDARE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.539, al Fº 351 del Libro 240 de Contratos Públicos, a favor de doña Rosa Edith Malenky de Tawil, quien las adquirió por el valor nominal o sea por $ 500, colocando a la cesionaria en su mismo lugar con respecto a las cuotas cedidas y delegándole todos los derechos que puedan corresponderle en la sociedad, inclusive para percibir las utilidades que arroje el ejercicio financiero en curso que resultará del balance que se realice oportunamente. Dicha escritura fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 1.521 del 10 de abril de 1973.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.6|6 Nº 8.165 v.6|6|73



Organización Zona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Simón Octavio Almada, Carlos Gervasio Dionisio Almada, Egle Arriaga de Almada y Ana Marciana Almada de Achucarro, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Simón Octavio Almada, argentino, casado, L. E. 2.287.634, domiciliado en Lavalle 2905, Capital Federal, de 67 años, de profesión comerciante; Carlos Gervasio Dionisio Almada, argentino, casado, C. I. 359.760 de la Policía de Rosario de Santa Fe, domiciliado en Lavalle 2841, Capital Federal, de 39 años, de profesión comerciante; Egle Arriaga de Almada, argentina, casada, L. Cívica 1.792.772, domiciliada en Lavalle 2841, Capital Federal, de 39 años, de profesión comerciante, y Ana Marciana Almada de Achucarro, argentina, casada, Lib. Civ. 2.620.511, domiciliada en Larrea 796, Capital Federal, de 36 años, de profesión comerciante. — Segunda: Razón social: ORGANIZACION ZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Bartolomé Mitre 1225, piso 2º Of. 203, Capital Federal. — Tercera: Objeto: El objeto social es el de editorial, compra, venta, importación y exportación de libros y dictado de cursos. — Cuarta: Capital social: $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 1.250 cada socio e integrado totalmente por los socios en bienes de uso y bienes de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de uso y de cambio, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de duración: 12 años a partir del 27 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios Simón Octavio Almada y Carlos Gervasio Dionisio Almada, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos;

dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios, las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Balances y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de junio de cada año. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Egle Arriaga de Almada y Ana Marciana Almada de Achucarro corresponde a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1973. — Firmado: Simón Octavio Almada. — Egle Arriaga de Almada. — Ana Marciana Almada de Achucarro. — Carlos Gervasio Dionisio Almada. — Organización Zona S. R. L. — Bmé. Mitre 1225, 2º p., of. 203, Capital Federal. — Balance-Inventario de Iniciación. — Al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades: No hay. — Créditos: Deudores varios por ventas: Editorial I.A.R.A. Vot. 1|7|73, $ 4.593; Librería Stadum, Vto. 1º|8|73, $ 21.800; Ediotrial Agenco Ltda., Vto. 10|8|73: $ 1.460; C. Tagini, Vto. 10|9|73: $ 2.180. — $ 30.033. — Bienes de Cambio. — Stock libros sobre textos varios $ 8.500. — Bienes de Uso: Una máquina I.B.M., modelo 1972, Nº 33.372, $ 4.250; Una máquina impresora direcciones manuales, modelo 700 B, Nº 2058, $ 300; Un placard de madera, 7 divisiones, 14 puertas, $ 420; Una máquina escribir "Olivetti", L-80, Nº A 097328, mod. 1970, $ 1.640; Un escritorio metálico, 3 cajones, $ 70; Un escritorio metálico, 3 cajones, $ 70; Un escritorio metálico, 2 cajones, $ 60; 1 armario metálico, 2 puertas corr., $ 99; Un armario metálico, 2 puertas, 4 est., $ 88; Un escritorio inglés, 9 cajones, $ 200; Cinco sillas giratorias, $ 120; Una máquina escribir "Remmigton", modelo 1965, Nº 5.964.349, $ 1.000; Un escritorio metálico y mesa cristal, $ 150; Matrices y Planchas varias, $ 3.000. — $ 11.467. — Total Activo: $ 50.000. — Pasivo — Deudas. — No tenemos. — Capital Social. — Capital suscripto por los socios por partes iguales, a razón de $ 1.250 c|u., integrado en bienes de cambio y de uso, s/ Inventario precedente: $ 50.000. — Siguen firmas. — Corregido: 620. Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.6|6 Nº 7.768 v.6|6|73

Coraseg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Víctor Andrés Cacchione, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, C. I. número 5.274.712, con domicilio en Olazábal 4757, Capital Federal y Calixto Ghiglione, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.993.702, con domicilio en Habana 2476, Capital Federal, celebran el presente contrato de Sociedad que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre de "CORASEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Habana 2476, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, con o sin asignación de capital propio. — Segunda: Su duración será de treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comecio. — Tercera: El objeto de sus actividades lo constituye todo lo relacionado con la cobranza de créditos por cuenta de sus titulares y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.—), equivalente a veinticinco (25) cuotas cada uno, que integran en este acto en efectivo en la proporción del 50 %, es decir un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) cada socio. — El pago del saldo adeudado deberá efectuarse dentro de los dos años a contar desde la fecha de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — En caso de designarse más de un gerente se requerirá la firma conjunta de dos de ellos para la adquisición o venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes, fianzas o garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier clase, a favor de los socios o de terceros, por asuntos sociales o ajenos a la sociedad. — Salvo los casos mencionados anteriormente, los gerentes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con las más amplias facultades de ley, incluso aquellas para las que se requieran poderes especiales y podrán, en modo particular, suscribir los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio. — A los fines societarios podrá la sociedad realizar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos, con las limitaciones establecidas por los artículos 31 y 32 de la ley Nº 19.550, todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales, de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamientos y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales; renunciarlos y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar o inscribir marcas de comercio y de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución son ilimitados. — Para cumplir las funciones de gerentes quedan designados los señores Víctor Andrés Cacchione y Calixto Ghiglione. — Sexta: A los efectos de la fiscalización, podrá establecerse un órgano de control, sindicatura o vigilancia, el cual será de implantación obligatoria cuando la sociedad tenga veinte o más socios. — Su funcionamiento se regirá de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 158 de la Ley Nº 19.550. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: Los socios percibirán remuneración mensual por sus funciones, y podrán efectuar los retiros periódicos que convengan de común acuerdo, con cargo a sus cuentas particulares, en las que también se registrarán las utilidades o pérdidas que arroje el balance. — Dichos retiros se efectuarán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Para las deliberaciones sociales se requerirá la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital, cada una de las cuales sólo da derecho a un voto, y las resoluciones se considerarán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos previstos por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550 en que se estará a lo estatuido en el mismo. Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta poder. — Décima: Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad antes de la expiración del término de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares registrados en la Sociedad derecho del cual podrá hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Para la cesión de cuotas a terceros se estará a lo establecido por los artículos 152 y 153 de la ley Nº 19.550. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la Sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido, deberán unificar la representación en una sola persona. — En caso que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma, facultad de los socios restantes que se hará efectiva también caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. — El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente se determinará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habidas durante los días transcurridos del ejercicio en que ocurre el fallecimiento, declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse y teniendo en cuenta los valores de tasación establecidos por paritos árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados por las partes. — El precio fijado a las cuotas de capital en los casos antes establecidos, se abonará por el socio o los socios restantes, en la siguiente forma: a) El diez por ciento en el acto de la formalización de la transferencia de las cuotas; b) El saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario, corriente, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de cuotas. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida en las reuniones de socios que se celebrarán cuando los mismos lo consideren necesario, con la intervención, en su caso, de árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula décimo primera. — Décimo tercera: En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motivó, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décimo cuarta: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación y|o aplicación del presente contrato social, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contsato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en la ciudad del Libertador General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: V. A. Cacchione. — C. Ghiglione.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.6|6 Nº 7.823 v.6|6|73

Tiendas Casa Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RECTIFICANDO y confirmando el Contrato de fecha 27|10|1972, resuelven modificas las cláusulas respectivas dando así cumplimiento a lo requerido por S. S. a fs. 12 de los autos "Tiendas Casa Rodríguez, S. R. L." s|Contrato Social el que quedará redactado en la siguiente forma: Entre los señores Santos Rodríguez, de nacionalidad española, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número mil quinientos treinta y cuatro, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Céd. de Identidad Nº 1.491.887 de la Pol. de la Cap. Federal, de 61 años de edad, por una parte; don Wilfrido Omar Montans, de nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle Uno, número dos mil cuatrocientos dieciocho, de San Clemente del Tuyú, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 1.306.544, de 50 años de edad y don Ricardo Santos Rodríguez, de nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Larrea Nº 691, ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 4.881.435, de 33 años de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación social de "TIENDAS CASA RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, designado para sede de la administración, de donde podrá ser trasladado, instalar sucursales o agencias o depósitos en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de tienda, que incluye la compraventa, reventa, manufactura, industrialización o transformación de tejidos, confecciones, mercería, calzado, bazar y artículos del hogar, su importación y exportación. — También podrá la sociedad adquirir, vender, gravar, hipotecar, permutar, ceder, prendar y transferir bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato es de diez años, a contar del 1º de abril de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos, ley 18.188, distribuido en ochenta cuotas capital de un mil pesos ley 18.188, cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don Santos Rodríguez, cincuenta y ocho cuotas capital, que totalizan cincuenta y ocho mil pesos, ley 18.188; don Wilfrido Omar Montans, doce cuotas capital que totalizan doce mil pesos, ley 18.188; don Ricardo Santos Rodríguez, diez cuotas capital que totalizan diez mil pesos, ley 18.188. — El capital se encuentra íntegramente aportado en bienes según balance que las partes firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Los bienes se valúan a su valor de costo según facturas que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes firmarán con su firma personal, precedida del rubro social en facsímil y seguida de la denominación socio-gerente. — La firma social no podrá ser comprometida en asunto alguno ajeno a los intereses sociales y mucho menos para afianzar operaciones de terceros, fianzas, avales o garantías. — Todas las decisiones que deba tomar la sociedad, se harán por simple mayoría de cuotas capital. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: don Wilfrido Omar Montans, el cincuenta por ciento; don Ricardo Santos Rodríguez, el treinta por ciento, y don Santos Rodríguez, el veinte por cien-

to.— Previamente a la distribución de utilidades deberá apartarse el cinco por ciento de las mismas con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — Para la confección del Balance General se seguirán las normas que sobre la materia establece la ley y el Decreto Reglamentario del Impuesto a los Réditos. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin restricción alguna, tanto en el Banco de la Nación Argentina, como en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y|o cualquier otra institución de crédito oficial o privada, creada o a crearse. — A tal efecto la sociedad podrá efectuar depósitos en cuenta corriente o a premio, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo en los bancos, letras, de cambio, títulos, giros, pagarés o demás documentos de crédito, público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios. — A tales fines podrá realizar todos los trámites necesarios, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo contratar empréstitos sin limitación de tiempo ni de cantidad, con garantía real o sin ella. — Novena: Esta sociedad es homónima de la razón social del mismo nombre, cuyo contrato social inscripto el 13 de mayo de 1963 bajo el Nº 1.013 al folio 245 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada venció el 31 de marzo de 1972. — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550. — Décima: Independientemente del domicilio legal y sede social establecido en la cláusula segunda, la sociedad opera con la sucursal establecida en la calle Uno número 2418 de San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones una vez por mes y se llevará un libro de actas, en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren conveniente dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, se practicará un balance especial a fin de determinar el haber del causante a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Los herederos podrán optar por. a) continuar en la sociedad en el mismo cargo y función del socio fallecido o incapacitado bajo representación unificada; b) Percibir las sumas que por todo concepto tuviera acreditada en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, en quince cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los 90 días de notificada la sociedad de la opción. Las sumas a pagar no devengarán interés. — Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación la practicarán todos los socios. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Santos Rodríguez, W. O. Montans, Ricardo S. Rodríguez. — Inventario y balance general, Activo: Instalaciones 30 m. estanterías de 2,25 x 0,45 m. a pesos 8.000.— $ 24.000.—; 5 mostradores a pesos 1.500.— cada uno $ 7.500.—; 3 Probadores $ 2.300.— Suman $ 33.800.—; Mercaderías: 150 pantalones a $ 29,56 $ 4.434.— 89 camperas a $ 35.— $ 3.115.—; 180 camisas a $ 37,90 $ 6.822.—; 322 zapatos a $ 15,20 $ 4.894,40; 150 puloveres a $ 35.50 pesos 5.325.— 25 colchones a $ 81,60; 2.700 medias a $ 4.30 $ 11.610.— 54 cajas papel higiénico a $ 29.40 $ 1.587.60; 38 sillas plásticas a $ 39.— $ 1.482.—; 489 m. cortinas a $ 10.— $ 4.890.— Suman $ 46.200. — Total del activo: $ 80.000.— Pasivo. No existe. Capital Social $ 80.000.— (Firmado) Santos Rodriguez, W. O. Montans, Ricardo S. Rodriguez.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.6|6 Nº 7.826 v.6|6|73

Bes-Tex Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días mes de marzo del año 1973, se reúnen los señores Felisa Ethel Grunspan Polesiuk, argentina, soltera, nacida en Capital Federal el 19 de setiembre de 1935, con Cédula de Identidad Nº 3.761.224 de Policía Federal y domiciliada en Charcas 2539, 2do. cuerpo, 6to. piso, Dpto. D, de profesión comerciante y Bernardo Svartman, argentino, divorciado, nacido en Capital Federal el 24 de noviembre de 1937, con Cédula de Identidad número 2.596.145 de Policía Federal, domiciliado en Crarcas Nº 2539, 2do. cuerpo, 6to. piso, Dpto. D. de Capital Federal y de profesión comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BES-TEX VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas Nº 2539, 2do. cuerpo, sexto piso, Dpto. D. de Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación de hilados en general; representaciones mandatos, comisiones, consignaciones de hilados al por mayor o por menor. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto totalmente de la forma y en las proporciones que se detallan a continuación: El socio Felisa Ethel Grunspan Polesiuk, cuatro mil quintas (4.500) cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) que integra totalmente con 450 kilogramos de hilado mezcla de lana y pelo de liebre de $ 100.— el kilogramo. — El socio Bernardo Svartman, quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos (pesos 5.000) que integra totalmente con 100 kilogramos de hilado de pura lana a $ 50.— el kilogramo. — Ambos socios manifiestan que conservan en su poder las facturas de compra del hilado aportado a la sociedad, así como también que su valor de costo concuerda con la valuación asignada a los aportes. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley de sociedades comerciales (19.550). — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales (19.550). — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación lgal y cuyas firmas, en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firman: Felisa Ethel Grunspan Polesiuk y Bernardo Svartman. — Enmendado: Bes-Tex Venta — Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.6|6 Nº 7.766 v.6|6|73

C.L.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 513. — PRIMER Testimonio. — Número Doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Constancia Larguía, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.449.576, domiciliado en la calle Guido 2636, Capital y doña Dinorah Gutiérrez, argentina, soltera, con Libreta Cívica numero 4.551.898, domiciliada en Talcahuano número 1216 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones legales vigentes y las que entraren eventualmente en vigencia y en particular por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad se denominará C. L. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio legal y comercial la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito Nº 1070, segundo piso pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción y contratación de obras y servicios en todo el territorio de la Nación, por sí, por terceros y|o asociada a terceros. — También podrá contratar el suministro de mano de obra a terceros, así como suministrar personal técnico, administrativo, profesional y obrero por cuenta y orden de terceros. — Podrán asimismo subcontratar y|o transferir los contratos objeto del presente artículo. — La compra, venta, locación o arriendo de materiales, máquinas y herramientas por sí, por terceros y|o asociada a terceros. — Y toda otra actividad lícita comercial. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta días en cuyo caso tendrán los socios continuadores preferencia para adquirir las cuotas de capital, quien o quienes deberán abonar al socio saliente, su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo a balance que se practicará con actualización de los valores y capitales. El pago se efectuará en la forma y condiciones a convenir. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Setenta y seis mil pesos Ley 18.188 divididos en Setenta y seis cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una y se integran totalmente por ambos socios por partes iguales. — Setecientos dos pesos en efectivo y el resto en bienes de acuerdo al inventario que los socios firman como integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios quienes tendrán las designaciones de gerentes y|o apoderados designados por los socios con todas las atribuciones y facultades para obligar a la Sociedad que la ley establece y podrán actuar y firmar en forma indistinta cada socio por sí. — Los apoderados tendrán las facultades que establezcan sus socios de común acuerdo. — La sociedad por intermedio de sus socios gerentes y en la forma antes expresada, podrá también adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otro valor, por compra, venta, permuta, donación, dación en pago o cualquier título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sean con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjero pública o privada y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, librando cheques y endosando los entregados a su orden y de terceros, dar fianzas y|o avales, formar parte de sociedades aportar a las mismas inmuebles u otros valores, dinero, presentarse o actuar en juicios como actor o demandado ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos en general y realizar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior y adoptadas en las reuniones de socios, deberán anotarse en un libro de actas que firmarán los mismos. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se participará el balance General e Inventario de las existencias, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que se convenga en particular. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen convenientes, para hacer los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que menciona el artículo 7º de la Ley 19.550 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente se distribuirá en proporción al aporte de los socios. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios, de común acuerdo, podrán asignar participaciones a terceros. — Octava: Se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por dos socios en su carácter de gerentes o un socio y un apoderado, sea personalmente por carta poder o por apoderado, en el término de treinta días después de realizarse el balance, pasado ese tiempo se dará por aprobado el mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos para continuar con la sociedad deberán unificar personería y en caso de querer ceder la cuota de capital, el socio que se incorpore como tal deberá merecer la aprobación del socio sobreviviente. — Al fallecimiento o incapacidad del socio se hará un balance general especial con comprobación, que se hará a ese efecto, en el que constarán las existencias que constituyen el activo de la sociedad, con los valores de adquisición de los bienes muebles, inmuebles y otros efectos en concordancia con los libros, facturas y demás papeles de comercio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación y|o ejecución del presente, será dirimida por la justicia nacional en lo comercial de la Capital, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y|o jurisdicción, incluso al Fuero Federal. — Leo la presente a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Constancio Larguía Elía — Dinorah Gutiérrez Zaldívar — Hay un sello — Ante mí: C. P. Magrane. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 513 del Registro número 539 de mi adscripción. — Primer Testimonio. — Número trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Constancio Larguía,... y doña Dinorah Gutiérrez de Larguía,... que han contraído matrimonio con fecha 20 de julio de 1972, ambos domiciliados en la calle Arenales número 1384, cuarto piso, Departamento A, de esta Ciudad y dicen que a consecuencia de ciertas modificaciones que requirió introducir en el Contrato Social el Señor Juez Nacional de Comercio de Registro... y a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, concurren a este acto a fin de modificar las cláusulas observadas, cuyo texto será a partir de este momento el siguiente: Segunda: La Sociedad tiene por objeto la ejecución y contratación, por sí, por terceros y|o asociada a terceros y en todo el territorio de la Nación, de proyectos de Obras privadas o públicas y su realización y dirección, instalaciones industriales, obras de pavimentación y|o repavimentación de cualquier tipo, servicios sanitarios, viales, arbolados y alambrados, red de regadíos, diques, estructuras de hormigón y toda las obras complementarias y afines a su objeto principal. Podrá asimismo realizar inversiones en empresas similares, asesorar, financiar y negociar con las inversiones realizadas. Podrá asimismo subcontratar y|o transferir los contratos objeto del presente artículo y comprar, vender, locar o arrendar materiales, máquinas y herramientas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de setenta y seis mil pesos ley 18.188 divididos en setenta y seis cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una y se integran totalmente por ambos socios y por partes iguales, de acuerdo al siguiente detalle: Setecientos dos pesos de la misma moneda en efectivo y el resto en bienes detallados en el inventario que los socios firman como parte integrante del presente contrato y cuyo valor establecido es el del precio de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos para continuar con la Sociedad deberán unificar personería y en caso de querer ceder la cuota de capital, el socio que se incorpore como tal deberá merecer la aprobación del socio sobreviviente. — Al fallecimiento o incapacidad

del socio se hará un balance general especial con comprobación, que se hará en ese efecto, en el que constarán las existencias que constituyen el activo de la Sociedad, con los valores de adquisición de los bienes muebles, inmuebles y otros efectos, en concordancia con los libros, facturas y demás papeles de comercio. En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, la misma se efectuará de acuerdo al balance que a tal efecto se confeccionará y la liquidación de los bienes será efectuada por los socios juntamente o por medio de un liquidador que designen de común acuerdo, con todas las atribuciones atinentes a dicho cargo. — Agregan los comparecientes: Que son éstas tres cláusulas del contrato originario las únicas que se modifican, quedando por tanto las restantes sin modificaciones y según surgen de la mencionada escritura de fecha 3 de julio del corriente año. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Constancio Larguía Elía. — Dinorab Gutiérrez Zaldívar de Larguía Elía. — Hay un sello. — Ante mí: C. P. Magrane. — Primer Testimonio. — Número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Constancio Larguía,... y doña Dinorah Gutiérrez de Largia, y dicen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Balance - Inventario de Existencias de la Sociedad "C.L.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ... que transcripto fielmente dice así: Balance - Inventario de la Sociedad "Cle Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Bienes de Uso: Muebles e Instalaciones. Aparato Telefónico 2. — 560. — Máquina de escribir, Manual Cónsul Nº 2105142 — 1. — 500. — Eléctrica Tekne "3" Nº 179520 — 1. — 2.500. — Máquina Multisuma Nº A - 853.613, Olivetti — 1. — 1.200. — Ficheros de mesa. Chico — 1. — 30. — Grande — 2. — 320. — Fichero Frontal — 1. — 600. — Fichas varias — 220. — Carpetas — 240. — Papelería — 160. — Utiles Varios — 900. — Perchero — 1. — 100. — Escritorio de Madera — 2. — 458. — Escritorio Metal — 1. — 210. — Mesa — 1. — 600. — Mueble — 1. — 540. — Biblioteca — 1. — 600. — Subtotal pesos ley 9.028. — Transporte pesos ley 9.028. — Sillón reclinable — 1. — 320. — Sillas — 6. — 900. — Alfombras 350 x 4 — 1. — 2.200. — Grabados — 6. — 480. — Cuadro Oleo — 2. — 540. — Lámpara Pie — 1. — 90. — Lámpara escritorio — 4. — 200. — Herramientas y Utiles. — Palas — 62. — 800. — Picos — 45. — 520. — Carretillas Varias — 8. — 600. — Herramientas Varias. Carpintero — 840. — Herramientas Varias. Armador — 420. — Herramientas Varias — 920. — Guinches — 4.460. — Aparejos 2 Titán de 1 500 Kg. cada uno 610. — Cadenas Varias — 510 — Sogas — 340. — Pisones Varios — 120. — Juego llaves — 480. — Taladros — 280. — Subtotal pesos ley 20 718. — Transporte pesos ley 20.718. — Equipos Varios: Albañil — 640. — Equipo Eléctrico de iluminación — 1.150. — Faroles y Señaladores Varios — 1.010. — Cascos Varios — 80. — 760. — Guantes protección Varios — 410. — Borceguíes Varios 670. — Equipo Primeros Auxilios — 450. — Equipo pintura — 480 — Balancines 2 "Titán" de 750 Kg. cada uno y aparejos varios — 720. — Roscadoras dos "Cardi 2" — 4. — 480. — Casillas y Galpones. Casillas desarmables — 2. — 3.600. — Instrumental. Niveles y equipo — 1. — 510. — Bienes de Cambio. Materiales en depósito. — Subtotal en pesos ley 32.598. — Transporte Pesos ley 32.598. — Maderas Varias 18.000. — Materiales Varios — 1.700 — Créditos: Documentos en cancelación de deudas — 22.200. — Disponibilidades Caja — 702. — Gastos Generales. Anticipo Alquileres — 800. — 76.000. — Pasivo. — Capital socio Constancio Larguía 38.000. — Capital Socia Dinorah Gutiérrez. — 38.000. — 76.000 — Hay dos firmas: Dinorah Gutiérrez Zaldívar — Constancio Larguía Elía. — Es Copia Fiel doy fe. — C. Larguía Elía. — D. G. Z. de Larguía Elía. — Hay un sello. — Ante mí: C. P. Magrane. — EL calle Cerrito Nº 1070, segundo piso — Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.6|6 Nº 7.752 v.6|6|73

Droguería La Matanza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Osmar José Bornio, argentino, de 51 años de edad, casado, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 2.374.379, domiciliado en la calle José Cubas 4624, de Capital Federal, y el señor Alfredo Jaime Wolfson, argentino, de 34 años de edad casado, de profesion comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.276.934, domiciliado en la calle Miró 117, de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, como de que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DROGUERIA LA MATANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19 550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tiene su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle José Cubas Nº 4.624. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir del 1º de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la industrialización y comercialización de productos subproductos, materias primas y mercaderías relativas a las industrias química y farmacéutica. — A tal efecto podrán. Fabricar, comprar, vender, transformar, fraccionar, permutar, importar, exportar, dar y recibir consignaciones, comisiones, representaciones, distribuciones y mandatos, explotar y/o ceder patentes de invención propias o de terceros, marcas de fábricas y similares, relativas al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10 cada una), suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Osmar José Bornio, suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital de diez peso ($ 10) cada una o sea quince mil pesos ($ 15.000), y el señor Alfredo Jaime Wolfson suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una o sea quince mil pesos ($ 15.000). — El capital social se halla totalmente suscripto e integrado, según consta en el inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, y cuyos valores, son valores estrictos de costo, según facturas y comprobantes de compra, que obran en poder de la Sociedad. — Quinta: La representación legal y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Osmar José Bornio y Alfredo Jaime Wolfson, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes, y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad.

— En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, oficial o privado del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente; y en general realizar todos los actos y los contratos que se relacionen con el objeto social, incluso aquellos actos para los cuales las leyes en vigor requieran poder especial, dejando constancia que las enumeraciones que preceden no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del socio restante, formalizado por escrito y sin perjuicio del procedimiento establecido por el art 152 de la Ley 19.550. — Séptima: El ejercicio económico anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, finalizando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1973. — A dicha fecha se confeccionará un inventario general, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes y a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, las pérdidas si la hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y lo tratado se hará constar en libro de actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad, siguiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, lo dispuesto por el art 209 de la Ley 19.550. — Décima. En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será sometida para su solución por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, quedando todo lo no previsto en el presente contrato supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Droguería La Matanza Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Osmar José Bornio — Alfredo Jaime Wolfson. — Droguería La Matanza Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario realizado el 1º de enero de 1973. — Mercaderías: Cant., Nombre, costo, total $. — 51 Colunovex 8.20 — 418.20 — 50 Ostidasa 29.50 — 1 475 — 30 Hepalidini x 50 18.26 — 547.8 — 30 Deaner Jarabe 13,61 — 408,30 — 2. Medialer Duo Repuesto 15.37 — 307,40 — 40 Vitorfel 6.4 — 258,40 — 50 Cloromicetín cápsulas 7.89 — 394 50 — 50 Asteaton cápsulas 13,20 — 660 — 30 Calbudy comprimidos 9,70 — 291 — 30 Quinidina 11,20 — 336 — 30 Pasmoterap cápsulas 6.80 — 204 — 19 Emagrin II 30 — 570 — 8 Ateben cápsulas 35 70 — 285.60 — 20 Alzaten gotas x 20 6.73 — 134.60 — 20 Alzaten grajeas x 15 9.50 — 190 — 40 Butimirin x 30 gs. 8,48 — 339.20 — 50 Copin x 10 cc. 5 — 250 — 50 Copin x 20 cc. 8,07 — 403.50 — 40 Solumerin 4,5 — 182,80 — 10 Haliphenicol 12.57 — 125 70 — 30 Anovlar x 3 18.68 — 560.40 — 30 Xilocaína jalea 9,23 — 276,90 — 30 Xilocaína pomada 7.75 — 232,50 — 20 Yectafer x 3 8.89 — 177,80 — 10 Depomedrol 40 mg. 20.85 — 208.50 — 10 Depomedrol 80 mg. 33.50 — 335 — 48 Framedicina x 2 cc. 10.26 — 492,48 — 10 Framedicina cápsulas 26.79 — 267,90 — 10 Framedicina jarabe 10.67 — 106,70 — 50 Brendalit R x 20 11.41 — 570.50 — 30 Evelea x 3 15.47 — 464.10 — 49 Celestone cronodose 22.48 — 1.101,52 — 100 Quadriderm 9,62 — 962 — 100 Mandrax x 30 12 — 1.200 — 197 Criscosil 500 x 3 Balsámico 21.60 — 4.255.20 — 100 Criscosil 125 x 3 17,24 — 1.724 — 200 Listropol enzimático 9.13 — 1.826 — 400 Estreptobronquio SP 1000 6.18 — 2.472 — 200 Estreptobronquio SP 500 4.93 — 986 — 300 Niccril adultos 2.47 — 741 — 300 Quintalisina infantil 2,88 — 864 — 400 Quintalisina infantil gotas 3,60 — 1.440 — 300 Dolorderm 3,15 — 945 — 1 Selbeopin ampollas 8,50 — 8,80 — Total inventario $ 30.000 — Osmar José Bornio — Alfredo Jaime Wolfson. — E|L: fectos del presente contrato — $ 15.000 — manuscrito: 20. Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.6|6 Nº 7.763 v.6|6|73

A la Buena Película

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Adalberto Puenzo, argentino, de veintiséis años de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, casado, con Marta Singer, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos diez y seis, séptimo piso departamento "B", Capital Federal, de profesión cinematografista; Enrique Daniel Fischer, argentino, de veintiséis años de edad, Libreta Enrolamiento número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos tres, soltero, de profesión actor, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, octavo piso, unidad número treinta y seis, Capital Federal y Pablo Lijtztain, argentino mayor de edad, de profesión comerciante, casado con Silvia Abramovich, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Montevideo número cuarenta y ocho, octavo piso, Capital Federal; se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A LA BUENA PELICULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Juncal número mil doscientos diez y seis, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad se extenderá a cinco años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto, 1º) la producción de la primer película de largo metraje que tendrá como estrella protagonista principal a "Pipo Pescado," personaje creado por el señor Enrique Daniel Fischer y únicamente interpretado por él; 2º) la explotación comercial de la película de largo metraje que se obtenga y/o sus partes integrantes, tanto en el país como en el extranjero. — Cuarta: Para filmarla se deberá utilizar película de treinta y cinco milímetros de paso color. — La duración total de la película a los fines de su exhibición comercial no podrá exceder los ciento veinte minutos ni resultar inferior a los setenta minutos. — El señor Luis Adalberto Puenzo en su calidad de director cinematográfico asume el compromiso irrevocable de dirigir artística y técnicamente la película, el socio Enrique Daniel Fischer asume por su parte el compromiso irrevocable de interpretar en la misma su personaje "Pipo Pescado" conforme al guión cinematográfico que al efecto se adquiera y a las indicaciones que el director artístico le imparta, y el socio Pablo Lijtztain asume por su parte el compromiso irrevocable de intervenir en la película como productor ejecutivo. — En consecuencia los socios se obligan a no intervenir en otra película de largo metraje y/o corto metraje antes del quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres, salvo que la producción de la película objeto de esta sociedad se encuentre finiquitada, y asimismo a estar disponibles para el rodaje y/o grabación y/o doblaje y/o compaginación, etc., en los lugares y horas que determinen en el programa de producción. A los fienes de esta sociedad la labor de los socios no se considera como aporte en especie de capital, sin perjuicio de lo cual por resultar la misma fundamental para la concreción de la producción de la película, su incumplimiento hará posible el responsable de daños y perjuicios. — Sin perjuicio de la participación que les toca a los socios como integrantes de esta sociedad, en el costo definitivo de la película se incluirán las sumas que cada uno de ellos justiprecien el cachet u honorario de la tarea que realizan. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que se divide en cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto conforme a la siguiente proporción: a) Luis Adalberto Puenzo, tres mil cuotas representativas de treinta mil pesos de capital; b) Pablo Lijtztain, mil quinientas cuotas representativas de quince mil pesos de capital, y Enrique Daniel Fischer, quinientas cuotas representativas de cinco mil pesos de capital. — El capital suscripto se integrará totalmente en efectivo. — Sexta: Si se diera el caso de que el capital de la sociedad resultara insuficiente para hacer frente al costo de producción de la película, copias, publicidad, etc., la sociedad podrá asociarse con terceros que resulten necesarios para que la película se concluya y explote comercialmente. — En este caso, la cuota de productor se determinará conforme a la participación con que cada parte concurra en el costo final y definitivo. — En el supuesto que contempla esta cláusula, en los contratos que se suscriben con terceros, deberá quedar perfectamente explicitado que esta sociedad se reserva en forma exclusiva el derecho de disponer la forma y modo aunque artística y técnicamente se encarara y concretara la producción y/o rodaje y/o filmación del guión cinematográfico elegido, como así también la elección del distribuidor y/o exhibidor. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expresado por escrito de los otros dos socios. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de

ellos. Durante el período de producción de la película, o sea hasta que la misma se encuentre en condiciones de ser exhibida y explotada comercialmente, no se admitirá en los socios Puenzo y Fischer la posibilidad de ceder sus cuotas sociales, ello en razón de la tarea personalísima que les cabe en la realización de la misma. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la misma, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Adalberto Puenzo y Pablo Lijtzain quienes revestirán el carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán en forma conjunta, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, vender, comprar, contratar o subcontratar, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, oficiales, privados o extranjeros, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, etc., pues se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sin meramente enunciativas, ya que los gerentes para el cumplimiento de los fines sociales pueden realizar todos los actos que directa o indirectamente se refieran a los mismos, incluso los previstos en los arts. setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Novena: Queda expresamente convenido entre los socios que el pago de cachet y|u honorarios que cada uno estipula por la tarea que realiza en la película y que se incluyen en el costo definitivo de la misma, recién podrá ser exigido a la sociedad una vez que con los ingresos que depare su explotación comercial se halle totalmente amortizado el capital social. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de las reservas legales y voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas de igual manera. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes la liquidación de la misma, debiendo actuar éstos conforme a las disposiciones que contiene la Ley de Sociedades Comerciales, normas a las que también se remiten en todo aquello que no haya sido específicamente previsto en este contrato de sociedad. De conformidad, se firman cuatro ejemplares del presente, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de quedar agregado en el expediente que solicitando la inscripción se tramita ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Luis Adalberto Puenzo, Enrique Daniel Fischer, Pablo Litztain. Adecuan contrato: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Luis Adalberto Puenzo, Enrique Daniel Fischer y Pablo Lijtztain, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "A la Buena Película S.R.L." en trámite de inscripción por ante el Tribunal a cargo de V.S. como mejor proceda, dicen: I. Que cumplimentando lo dispuesto por V.S. en el auto de fecha dieciséis-tres-setenta y tres, venimos a adecuar el contrato de sociedad que suscribiéramos conforme las disposiciones del artículo once, inciso primero de la Ley de Sociedades, manifestando que el socio Pablo Lijtztain cuenta en la actualidad con treinta y seis años de edad. Tener presente que será justicia. — Luis Adalberto Puenzo. -- Enrique Daniel Fischer. — Pablo Lijtztain. — S.R.: "treinta y seis" Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.6|6 Nº 7.897 v.6|6|73

Fábrica Argentina de Embutidos de Pescado y Afines

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado suscripto el 12 de marzo de 1973, el señor Lorenzo Pérez cedió a favor de los restantes integrantes de "FABRICA ARGENTINA DE EMBUTIDOS DE PESCADO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Jorge Enrique Folco, Carlos Ramondo, Hugo Wilfredo Truck y Horacio Cipriano Vigo, las setenta cuotas de capital de diez pesos cada una y que totalizan la suma de setecientos pesos que poseía en la sociedad nombrada, por el precio total y convenido equivalente al indicado valor nominal o sean setecientos pesos, agregando los cesionarios que realizan la operación en la proporción de dieciocho cuotas, equivalentes a ciento ochenta pesos cada uno de los señores Folco y Truck y de diecisiete cuotas equivalentes a ciento setenta pesos, cada uno de los señores Ramondo y Vigo, y que como consecuencia de la mencionada operación declaran modificados los artículos tercero y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Tercero: El capital social está constituido por la suma de Cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas equivalentes a un mil doscientos cincuenta pesos cada uno de los señores Jorge Enrique Folco, Carlos Ramondo, Hugo Wilfredo Truck y Horacio Cipriano Vigo. — Los socios integran las cuotas suscriptas con los bienes que resulten del balance que firmado por los mismos deben considerarse parte integrante del presente instrumento, cuyo justificativo de compra se encuentra en la sede social. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Folco o Ramondo, en forma conjunta, con uno de los señores Truck o Vigo. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.6|6 Nº 8.001 v.6|6|73

Frigorífico Riosma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Aurelio Feliz, español, casado, con Cédula de Identidad número 1.624.845, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 965, Capital Federal; y el señor Victorino Gayo, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.993.623, domiciliado en la calle Aranguren 1921, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: El señor Aurelio Feliz en su carácter de socio de la sociedad "FRIGORIFICO RIOSMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 27|11|1963, bajo el número 2.915, al folio 381, del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones: con fecha 28|2|1967, bajo el Nº 2.093, al folio 330 del Libro 53, con fecha 21|5|68, bajo el Nº 1.190; al folio 160 del Libro 58; con fecha 13|6|69 bajo el Nº 1189 al folio 138 del Libro 57; y con fecha 23|11|1970; bajo el Nº 2.932, al folio 37, del Libro 64, todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor del señor Victorino Gayo las cuarenta cuotas, de cien pesos, cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — El precio de la presente venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de cincuenta y un mil setecientos pesos, o sea la suma de mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta por cada cuota de cien pesos, que el cesionario abona de la siguiente forma: En este acto la suma de treinta mil pesos al contado en dinero efectivo, en este acto, firmando el presente el cedente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y el saldo, o sea la suma de veintiún mil setecientos pesos, se compromete y obliga el cesionario a abonarlo en treinta y tres cuotas, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera el 15|11|1971 las primeras treinta y dos cuotas de seiscientos cincuenta y siete pesos, cada una y una última de seiscientos setenta y seis pesos, con más un interés del dieciocho por ciento, anual, pagaderos sobre saldos deudores y juntamente con la cuota de capital. — Por cada cuota de capital con más sus respectivos intereses el cesionario suscribe un pagaré a favor del cedente. — Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las cuarenta cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza muebles, inmuebles, créditos, fondos de reserva, etc., es decir, todo lo que es de la titularidad de la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas cedidas. — En tal virtud, el señor Aurelio Feliz deja vendidas, cedidas y transferidas a favor del cesionario señor Victoriano Gayo, las cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en "Frigorífico Riosma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolo a partir del 1º de enero del corriente año, en el mismo grado, lugar y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas, le correspondía. — Enterado el cesionario de los términos de la presente venta, cesión y transferencia a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — Presentes en este acto, la señora esposa del cedente doña Teresa del Río de Feliz y los Sres. Dionisio Aróstegui, Basilio Ilincheta, Demetrio Pérez, Manuel Busto Moreira, Belisario Diez Diez, Jose Luis Feliz, Angel Jáuregui y Roque Busto y Arturo Diez, en su carácter de restantes socios de la sociedad "Frigorífico Riosma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad a la presente venta, cesión y transferencia. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días de setiembre de 1971. — Aurelio Feliz. — V. Gayo. — Teresa del Río de Feliz. — D. Aróstegui. — Basilio Ilincheta. — Demetrio Pérez. — Manuel B. Moreira. — Belisario Diez. — J. L. Feliz. — A. Jáuregui. — Roque Busto. — A. Diez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Aurelio Feliz, con Cédula de Identidad número 1.624.845; Victorino Gayo, con Cédula de Identidad número 5.993.623; Teresa del Río de Feliz, con Cédula de Identidad número 2.245.386; Dionisio Aróstegui, con Cédula de Identidad número 4.632.217; Basilio Ilincheta, con Cédula de Identidad Nº 4.519.924; Demetrio Pérez, con Cédula de Identidad número 4.832.563; Manuel Busto Moreira, con Cédula de Identidad 5.397.933; Belisario Diez Diez, con Cédula de Identidad número 6.567.833; José Luis Feliz, con Cédula de Identidad Nº 5.102.118; Angel Jáuregui, con Cédula de Identidad número 4.422.161; Roque Busto, con Cédula de Identidad número 2.575.558 y Arturo Diez, con Cédula de Identidad Nº 3.845.048, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento doy fe, firmando el libro de Requerimientos 4; acta 78; folio 78. — San Justo, 28 de setiembre de 1971. — Hay un sello y una firma: Pedro A. Gionchetti, Escribano. — Sobrerraspado: Mayo — Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.6|6 Nº 7.914 v.6|6|73

Memorial Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de abril de 1973, y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1972, los socios de "MEMORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por los señores Antonio Ghiglione, Angel Ghiglione, Juana Martina de Ghiglione y Edit Mildre Ghiglione de Vidal, ceden, venden y transfieren a sus consocios Calixto Ghiglione y Luis Mateo Ghiglione, por partes iguales las ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una que tienen en la sociedad referida, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad referida, y renunciando los señores Antonio Ghiglione, Angel Ghiglione y Edit Mildre de Ghiglione a sus cargos de gerentes. — En consecuencia se modifica el art. 4to. del contrato social que quedará así redactado: Artículo Cuarto: El capital social es de Tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos, Ley 18.188 cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: don Calixto Ghiglione: ciento cincuenta cuotas, por un valor de Un mil quinientos pesos, Ley 1.188: don Luis Mateo Ghiglione: ciento cincuenta cuotas por un valor de Un mil quinientos pesos, Ley 18.188. — El capital aportado por los socios se encuentra totalmente integrado en la sociedad. — De conformidad a lo que dispone el artículo 150 de la Ley 19.550 los socios garantizan solidariamente la existencia y la efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — Se designa gerentes a los socios Calixto Ghiglione y Luis Mateo Ghiglione, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, debiendo para obligar a la sociedad, firmar uno de ellos al pie del nombre social, a excepción de los actos en que se adquieran o se vendan bienes inmuebles o se constituyen gravamenes reales sobre bienes inmuebles o muebles, en los que será necesario la firma de dos gerentes, los gerentes tienen las más amplias facultades de ley, incluso aquellas para las que se requieran poderes especiales y podrán, en modo particular suscribir todo contrato público y privado que sea menester para el giro del negocio. — Podrán realizar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos, con las limitaciones establecidas por los arts. 31 y 32 de la Ley 19.550 todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos, dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales, de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, acciones y derechos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesiones, comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución son ilimitados.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e. 6|6 Nº 8.016 v 6|6|73

Cerrito Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1973, se ha producido en la sociedad "CERRITO REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del capital social y la adecuación del contrato social a la ley 19.550, modificándose por lo tanto las cláusulas 2ª, 3ª y 6ª, y creándose las cláusulas 10ª y 11ª, las que quedan redactadas así: Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra o venta de repuestos y accesorios para el automotor, por cuenta propia o de terceros, pudiendo encargar la fabricación parcial o total, con marcas propias o recibidas en

licencia de terceros, del país o del exterior; también la importación y exportación de productos de propia fabricación o de terceros y, en general, toda forma de fabricación y comercialización de componentes, repuestos y accesorios para el automotor. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de diez pesos ($10.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: Enrique Gustavo Zanelli, catorce mil cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) y María Esther Rodríguez de Zanelli, mil cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, según balance e inventario que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. Se hace constar que el valor en especies se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia, asimismo, que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. - Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones o a fondo social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Los socios gerentes podrán retirar las sumas que de común acuerdo establezcan respecto de utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad.

— Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos ,excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. - Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta del contrato social". — Balance e inventario de la razón social "Cerrito Repuestos S. R. L.", al 30 de abril de 1973. — Activo. — Pesos. Caja: 7.012,75; Banco Prov. de Buenos Aires, 4.372,51; Deudores varios, 112.448,33; Documentos a cobrar, 12.912,46; Anticipos a proveedores, 12.362,57; Cuentas corrientes varias 19.436,70; Muebles y útiles, 47.946,37; Herramientas, 3.124; Amortización muebles y útiles, 1.665,79; Mercaderías, 636.111,85.

— Total del Activo: 854.061,75. — Pasivo: Acreedores varios, 170.111,41; Anticipos de clientes, 1.873,71; Documentos a pagar, 406.676,61; Doc. a pagar Bancos, 71.800; Otras deudas, 27.380,58; Deudas fiscales y sociales, 24.656,74; Reserva legal, 1.562,70; Enrique G. Zanelli, C. capital, 140.000; María E. R. de Zanelli, C. capital, 10.000. — Total del Pasivo: 854.061,75. — Complemento de actas de los socios: Ambos comerciantes, y el señor E. G. Zanelli, de 32 años y la señora Rodríguez de Zanelli, de 35 años.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.6|6 Nº 7.880 v.6|6|73

Bodegas y Viñedos El Progreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, concurren en este acto, por sí y en sus caracteres de socios gerentes únicos integrantes de la sociedad "BODEGAS Y VIÑEDOS EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Obispo San Alberto 3463 de esta ciudad y que gira con un capital social de treinta mil pesos, siendo su objeto la explotación de bodegas y viñedos, constituida por acto privado de fecha 20 de marzo de 1972, e inscripta en el Registro de la Capital Federal en fecha 29 de mayo de 1972, bajo el Nº 965, al Folio 210 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores don Luis Antonio Iaquinta, argentino, don Héctor Osvaldo Paglia y don Amadeo Abálsamo, de igual nacionalidad estos últimos que el primero; todos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes, los que a los efectos de este contrato constituyen domicilio especial en la calle Obispo San Alberto 3465 de esta ciudad, donde tendrán por válidas todo tipo de notificaciones, quienes dicen: Primero: Que el consocio don Amadeo Abálsamo, cede, vende y transfiere a favor de los otros comparecientes, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y que por todo concepto puedan corresponderle en la sociedad de que forma parte, así como la totalidad de sus derechos y acciones emergentes de la tenencia y dominio que sobre aquéllas pudieren corresponderle, y que justiprecia en la suma de diez mil pesos Ley 18.188; todo ello en la siguiente proporción: al consocio don Luis Antonio Iaquinta, cede, vende y transfiere quinientas cuotas de capital, percibiendo de manos de éste, en dinero efectivo, en este acto, y en calidad de precio total la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, por lo que le acuerda la mejor y más amplia carta de pago y recibo en forma; al consocio don Héctor Osvaldo Paglia, cede, vende y transfiere las restantes quinientas cuotas de capital, percibiendo de manos de este último, en dinero efectivo, en este acto, y en calidad de precio total, la suma dqe cinco mil pesos Ley 18.188, por lo que le acuerda la mejor y más amplia carta de pago y recibo en forma. Y agrega el cedente don Amadeo Abálsamo, que por todo lo antes expuesto, queda totalmente desligado de la sociedad de la que hasta ahora formara parte, y que nada tiene que reclamar por ningún concepto ni de sus ex socios ni de la Sociedad que integrara. — Segundo: Los cesionarios don Luis Antonio Iaquinta y don Héctor O. Paglia, en su calidad de únicos y exclusivos componentes de la sociedad expresan que dada la separación del ex socio Abálsamo, acuerdan modificar el contrato social, en cuanto a la redacción de las cláusulas quinta y sexta, las que en adelante quedan expresadas así: "Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Luis Antonio Iaquinta, un mil quinientas cuotas de capital representativas de un aporte de quince mil pesos Ley 18.188; don Héctor Osvaldo Paglia, un mil quinientas cuotas de capital representativas de un aporte de quince mil pesos Ley 18.188". — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes en forma conjunta, designados en este acto en la persona de los dos socios exclusivos don Luis Antonio Iaquinta y don Héctor Osvaldo Paglia, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, habrán de firmar bajo pena de nulidad, siempre en forma conjunta, bajo el sello de la misma que rezará: "Bodegas y Viñedos El Progreso S. R. L., $ 30.000.— Iaquinta — Paglia — Socios gerentes". — Los gerentes tienen las más amplias facultades para dar el mejor cumplimiento a la gestión administrativa y directiva a ellos reservada. — "Tercero: Los socios Luis Antonio Iaquinta y Héctor Osvaldo Paglia, declaran en vigor y plena validez y eficacia lo normado por el contrato social constitutivo con la sola excepción de las cláusulas quinta y sexta modificadas a estar del artículo anterior. Bajo tales conceptos los comparecientes declaran dejar formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación del contrato constitutivo, a cuyo cumplimiento y observancias obligan con arreglo a derecho, y previa lectura se ratifican de su contenido, en el lugar y fecha del encabezamiento, en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será protocolizado, por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, previa publicación de edictos por el término de Ley. En este estado los otorgantes otro sí dicen: Que se reservará uno de los tres testimonios otorgados por ante el citado Juzgado y que oportunamente se solicitarán a la Secretaría interviniente, en el objeto de ser entregado el ex socio don Amadeo Abálsamo. Así conste. Como también que en este acto comparece doña Nanci Beatriz Battaglia de Abálsamo a los efectos de prestar conformidad a lo acordado por su legítimo esposo don Amadeo Abálsamo. Las interlineaciones "Primero", "diez" y "ex". — Valen. — Sobrerraspado: Héctor O. Paglia, que significa Héctor Osvaldo Paglia. — Vale. Fdo.: Luis A. Iaquinta, Héctor O. Paglia y A. Abálsamo y Nanci B. B. de Abálsamo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e. 6|6| Nº 7.927 v.6|6|73

Redelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre don Ernesto Claudio Bermúdez, de 54 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Coronal Díaz 1717, 6º piso, departamento A, de esta Ciudad, con cédula de identidad 4.905.983 de la Policía Federal, don Julio Ignacio Basombrío, de 33 años, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Junín 1255, 1º piso, departamento 1, de esta Ciudad, con cédula de identidad 4.568.032 de la Policía Federal, don Juan Carlos Sileoni, de 28 años, casado, italiano, técnico dibujante, domicliiado en la calle Carlos Pellegrini 1520, 3º piso, departamento 16, de esta Ciudad, con cédula de identidad 7.868.871 de la Policía Federal, don Faustino Claudio Froilán Miñones de la Serna, de 31 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Beruti 3471, 6º piso, departamento A, de esta Ciudad, con cédula de identidad 4.784.403 de la Policía Federal, don Alfredo Roberto Mignaquy, de 46 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2247, 10 piso, departamento A, de esta Ciudad, con cédula de identidad 2.390.858 de la Policía Federal y don Oscar Ricardo Mercado, de 43 años, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Castex 3293, de esta Ciudad, con cédula de identdiad 2.742.636 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REDELCO S. R. L." y tendrá su asiento principal en la Avenida Coronel Díaz 1717, 6º piso, departamento A, de esta Ciudad pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) ejercer la compra, venta de inmuebles urbanos o rurales; b) realizar consrtucciones, refacciones y|o mejoras en inmuebles; c) efectuar decoraciones de viviendas o locales; d) practicar cualquier actividad agropecuaria y|o rural, y e) ejercer la compraventa de artículos de electricidad, electrónicos y|o para el hogar. A tal efecto podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, de importación y|o exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio, sin limitación alguna, que directamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto por partes iguales por los socios, quienes integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones y el saldo se obligan a integrarlo antes de la finalización del primer ejercicio anual. — Quinta: La administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad que contendrá su denominación y el aditamento de "gerentes". En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio. Uno cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, provinciales o municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los Ministerios, Secretarías y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualquiera de los gerentes. Para el depósito de cheques o valores en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente el endoso de uno cualquiera de los gerentes. Los gerentes podrán practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Los gerentes, sin perjuicio de dedicarle a la sociedad su mayor tiempo, quedan facultados a realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones similares al objetivo de esta sociedad. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que designarán los socios, juntamente con un suplente, éste reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelegidos; su remuneración será establecida en la primera reunión de socios por simple mayoría. Las atribuciones y deberes del síndico son las detalladas en el artículo 294 de la Ley 19.550. Por este acto constitutivo quedan designados el Dr. Abraham Besendorf como síndico titular y don Eduardo Jorge Besendorf como síndico suplente, ambos Contadores Públicos Nacionales. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. — Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio comercial, los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al veinte por ciento del capital social; del remanente se deducirán las gratificaciones que por simple mayoría de votos los socios decidieran acordar a uno o más gerentes y los honorarios asignados a la sindicatura, y el saldo de utilidades que así resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Cuando uno o más gerentes o síndicos sean remunerados con un porcentaje de ganancias, por simple mayoréa de votos los socios podrán disponer en cada caso su pago, aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para tratar y resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Las resoluciones serán tomadas por las mayorías que establece el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Novena:

Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros se regirán conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Décima: Al vencimiento del primer período de dos años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta y tres y posteriormente al vencimiento de cada período anual, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso mediante preaviso fehaciente dado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes resolverán por unanimidad si aceptan el egreso, en caso contrario la sociedad entrará en liquidación al final del respectivo ejercicio. — Si no hubiera resolución de los socios no salientes dentro del plazo fijado, se entenderá que aceptan el egreso. — Undécima: En caso de retiro de uno o más socios, sus haberes en la sociedad se determinarán mediante un balance general especial que se practicará al finalizar el respectivo ejercicio anual, actualizándose el valor de los bienes sociales y al capital que así resulte se adicionarán las reservas legales y facultativas existentes con más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas; si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares o especiales de los socios salientes, se restarán o sumarán al haber resultante por aplicación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula y el saldo a favor de los socios salientes así determinado, se les abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que rija en época en el Banco de la Nación Ar.

gentina para operaciones de descuentos comerciales, firmándose pagarés por la sociedad. — La primera de las cuotas vencerá a los seis meses de la finalización del ejercicio anual considerado. — Duodécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto que los herederos o representantes optaran en forma fehaciente, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, de no continuar en la sociedad, se procederá en la forma establecida en la cláusula undécima. - Decimotercera: La transferencia de cuotas capital se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley Nº 19.550. — El o los cesionarios de cuotas capital que fueran extraños a la sociedad, no podrán ejercer el cargo de gerent salvo decisión de los socios tomada por mayoría de votos. — De ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550. — Decimoquinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes, quienes actuarán conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación" y los liquidadores se ajustarán a las normas dispuestas en el Capítulo I, Sección XIII, de la Ley Nº 19.550. — Decimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — Decimoséptima: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales a todos los efectos, en los indicados al comienzo, salvo cambio de domicilio debidamente notificado a los otros socios. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Testado: facultades. No vale. — Interlineado: facultativas. Vale. Firmado: O. R. Mercado, F. C. F. Miñones de la Serna, A. R. Mignaquy, J. C. Sileoni, Ernesto C. Bermúdez, Julio I. Basombrio.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.6|6 Nº 7.792 v.6|6|73

Librerías Viscontea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen por una parte doña Estefanía Kischgessler o Kirchgessler, argentina, de cuarenta y un años de edad, hija de Alberto Kischgessler y de Ana Milosevic, divorciada de sus primeras nupcias con don Teseo Stanchich según resulta del testimonio que me exhibe de la sentencia recaida en los autos caratulados Kirgessler de Stanchich, Estefanía. y Stanchich, Teseo s|divorcio — Artículo 67 bis" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal número seis a cargo del doctor Félix R. de Igarzabal, secretaría número once desempeñada por la doctora María Sira Beneventano, la que en fotocopia debidamente certificada anexo a la presente escritura, doy fe; titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento trece, de esta ciudad; y por la otra parte concurre doña Emilia Polizotu, argentina, de cuarenta y un años de edad, que dice ser divorciada, hija de Constantino Polizotu y de María Rodríguez, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Castex número tres mil cuatrocientos setenta y dos, noveno piso, departamento C, de esta ciudad, comerciante, ambas comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y la primera dice: que según contrato privado del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis constituyo con Renato Pinto, Cesira Amelia Mercedes Cabeza de Pinto, y Ana María Pinto la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Librerías Viscontea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital de un millón de pesos moneda nacional equivalentes a diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho fue aportado de la siguiente manera: Renato Pinto cuatrocientas noventa cuotas o sean cuatro mil novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Cesira Amelia Mercedes Cabeza de Pinto también cuatrocientas noventa cuotas o sean cuatro mil novecientos pesos de igual moneda. Ana María Pinto diez cuotas o sean cien pesos de igual moneda; y la compareciente Estefanía Kischgessler diez cuotas o sean cien pesos de la misma moneda, de todo lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio ochenta y nueve del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. — Y que según escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí, titular al folio setecientos cuatro de este registro de mi adscripción don Renato Pinto y doña Cesira Amelia Mercedes Cabeza de Pinto cedieron en favor de doña Ana María Pinto, la totalidad de las cuotas que les correspondía en la sociedad citada o sean cuatrocientas noventa cada uno por un valor total de nueve mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de lo que se tomó razón en el registro respectivo el veintisiete de julio del mismo año bajo el número dos mil ciento veinticinco al folio doscientos doce del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Continúa diciendo doña Estefanía Kischgessler que por el presente acto cede, vende y transfiere en favor de la otra compareciente doña Emilia Polizotu la totalidad de las referidas diez cuotas de la que es titular en la citada sociedad por el precio total y convenido de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que la cedente declara haber recibido de manos de la cesionaria antes de este acto y en dinero efectivo y por la cual le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, transfiriendo en favor de la misma la propiedad de dichas cuotas y subrogándola en todos sus derechos, acciones y privilegios y colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, manifestando expresamente la cedente poder disponer libremente de las referidas cuotas y no tener ningún reclamo anterior ni posterior que formular. — Enterada la cesionaria doña Emilia Polizotu de los términos de esta escritura de cesión de cuotas en su favor manifiesta conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. — Presente a este acto doña Ana María Pinto, italiana, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinticinco, hija de Oreste Pinto y de Amalia Scognamiglio, casada en primeras nupcias con Aldo Dacomo, comerciante, de treinta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos treinta y tres mil seiscientos uno, domiciliada en la calle Cabildo número ciento dos, sexto piso, departamento A de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimento, doy fe; manifiesta conformidad con la presente cesión de cuotas y juntamente con la cesionaria doña Emilia Polizotu como únicas socias de "Librerías Viscontea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven adecuar a la sociedad a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, quedando su contrato redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LIBRERIAS VISCONTEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: Tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, pudiendo establecer suscursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de compraventa de libros de lectura, arte y texto en general, al por mayor y|o menor, consignación de los mismos y representación general. — Quinto: La sociedad está facultada para ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales y|o privados; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas prorrogar y declinar jurisdicciones, y realizar todos los actos y funciones que según el Código Civil y la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Capital Social está constituido por la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por las socias en la siguiente proporción: Ana María Pinto novecientas noventa cuotas o sean nueve mil novecientos pesos; y Emilia Polizotu diez cuotas o sean cien pesos. — Los aportes se encuentran representados con el giro social en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que se encuentran transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo nuevas cuotas en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias y del señor Renato Pinto, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Oreste Pinto y de Amalia Scognamiglio, divorciado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil veintiuno de esta ciudad; a quienes se designan Gerentes de la misma. — El uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 para la representación legal de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los mismos emplear o comprometer la firma social en pretaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Se deja establecido asimismo que los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales pero no obstante podrán asimismo desempeñar otras actividades así como también negocios y el ejercicio de profesionales liberales, siempre y cuando dichas actividades no se hallen en pugna con los intereses sociales. — Podrán en consecuencia realizar todos los trámites, actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal del cinco por ciento que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social se prorateará entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Noveno: Los socios podrán cederse libremente sus respectivas cuotas sociales, pero en caso de cederlas a terceros extraños a la sociedad, deberán tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de las cuotas de capital, no computando el capital saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes, después del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por alguno de los socios se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550. — Décimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios. — Lo tratado se hará constar en Acta en el Libro que deberá llevar la sociedad, y será firmado por todos los presentes, realizándose dichas reuniones por lo menos una vez al año. — Los socios tendrán el derecho de la fiscalización de las operaciones sociales y cualquiera de ellos podrá solicitar la confección de balances parciales de comprobación. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiéndose en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamo contra dicho balance deberá interponerse en el término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviera el causante en la siguiente forma. cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido se procederá a la disolución de la sociedad y la liquidación será realizada por un liquidador designado por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibirá remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado; y del saldo se destinará en primer término a rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato de adecuación, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda adecuada la sociedad "Librerías Viscontea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las disposiciones que establece la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, solicitando los comparecientes de mí el autorizante expida testimonio a los fines de la toma de razón en el Registro respectivo, doy fe. — Leída que les fue a las comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: setenta — argentina — de — igual — presente — reclamo — concesionarios — Policía Federal — "A" — previstos — ante juris — para — alcanzar — cederlas — 19.550 — fehaciente — representante — quienes — adquirentes — designado — social: Vale. — Raspado: disolución — y la — Entrelíneas: liquidación: Vale. — Firmado: E. Kischgessler. — Emilia Polizotu. — Ana M. de Pinto. — Ante mí: Firmado: M. C. Colombo. — Hay un sello: María Cristina Colombo, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento dos de este Registro número doscientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas de la escritura matriz y en la presente foja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — — Firmado: A. C. Colombo. — Hay un sello: María Cristina Colombo, Escribana.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.102,50 e.6|6 Nº 8.013 v.6|6|73

Fibraplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Manuel Trajtenbroit, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.581.735, con domicilio en la calle Rivadavia 8242, 8º piso A, Capital; don Clorindo Domingo Graziosi, argentino, casado, de 50 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.212.919, con domicilio en la calle Benjamín Victorica 2737, Capital; don Osvaldo Angel Casaroli, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.503.676, con domicilio en Avda. de los Incas 4903, Capital; y don Esteban Albino Graziosi, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.429.636, con domicilio en la calle Avalos 1699, Capital; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de FIBRAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Echeverría Nº 4960, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y fraccionamiento de artículos plásticos y espuma y fibra sintética y afines. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez (10) años, a partir del día primero de mayo del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00), cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es integrado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los cuales quedan revestidos del caracter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensualmente, que se cargarán al rubro de gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad. — b) En caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en tres (3) cuotas iguales semestrales, documentadas en pagarés, con vencimiento la primera a los noventa (90) días de producirse el fallecimiento o incapacidad, pagándose sobre los saldos el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que se designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: facultades, se, tomarán, valen. Fdo.: Manuel Trajtenbroit. — Clorindo Domingo Graziosi. — Osvaldo Angel Casaroli. — Esteban Albino Graziosi. — Balance General de iniciación de Fibraplast S. R. L. al día 1º de mayo de 1973. — Activo. Disponibilidades: no existen. Créditos: no existen. Bienes de cambio: 28.278,22. — 24 latas de Telgofix 3.594,22; 748,80 mts. Fibra Limpiadora 24.684. Bienes de Uso: 16.000.— 1 Máquina cortadora Vertical especial para cortar esponjas, marca Halmo, Ind. Arg. s|número 16.000.— Total del activo: 44.278,22. - Pasivo: Deudas 4.278,22. Proveedores: Esplasint S. R. L. 4.278,22. Total del Pasivo: 4.278,22. — Capital Social: 40.000.— Clorindo Graziosi, cuota capital 10.000.—; Esteban Graziosi, cuota capital 10.000.—; Osvaldo Casaroli, cuota capital 10.000.—; Manuel Trajtenbroit, cuota capital 10.000.— Fdo.: O. A. Casaroli. — Clorindo Graziosi. — Esteban A. Graziosi. — M. Trajtenbroit.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.6|6 Nº 8.149 v.6|6|73

Altos Latín Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alfredo Edgardo Neuberger, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.274.475, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1695, 8º piso, Dpto. 24, Capital Federal, nacido el 3 de febrero de 1945 y Hernán Scherson Mondrus, chileno, casado, documento nacional de identidad argentino Nº 92.041.934, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Quintana Nº 556, piso 9º, Dpto. "B", Capital Federal, nacido el 25 de mayo de 1929, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ALTOS LATIN TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Florida 253, 2º piso, oficina "B" de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes. — La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en 1.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscriptas por partes iguales, aportado por los socios en bienes muebles, útiles e instalaciones según balance que corre agregado formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusó aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965 del año 1963. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de administración y judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Efectuando todas las gestiones y tramitaciones que requiere la Ley 18.829, su decreto reglamentario Nº 2.182 del año 1972 y las futuras modificaciones. — Quinta: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios se practicará un inventario, balance general y estado de resultados al 30 de abril de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por ellos. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir y el saldo se destinará a distribuirlo por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El tiempo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 10 de abril de 1973. — Octava: El uso de la firma social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, la que obligará a la sociedad precedida del sello "Altos Latín Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ésta ser comprometida en garantía, fianzas, ni negocios ajenos a la misma. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula séptima, deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación al otro socio. — Este podrá optar entre incorporar uno o más socios en su reemplazo o disolver la sociedad. — En el primer supuesto vencido el referido término se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de 180 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio sobreviviente o no impedido podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales los cuales deberán unificar su personería o disolver la sociedad procediéndose a su liquidación. — A tal efecto dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad los herederos o representantes legales deberán unificar su personería y el socio sobreviviente comunicar su resolución. — Si se produciere la disolución o liquidación de la sociedad ésta se realizará por medio de los socios directamente conforme a las normas del Código de Comercio, debiendo cancelar en primer término el pasivo y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a sus porcentajes. — Decimaprimera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra indicada. — Siguen las firmas. — Balance General practicado al 10 de abril de 1973 de "Altos Latín Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Muebles y útiles: Un escritorio de cuatro cajones en madera peteribí $ 700. Un escritorio de tres cajones con tapa de fórmica imitación madera $ 700. Seis sillas en cuero marrón $ 1.700. Una mesa directorio, enchapada en fórmica imitación madera $ 1.900. Un juego de un sillón en cuero para tres personas y dos sillones individuales $ 3.000. Una biblioteca en madera, de 3 mts. de largo por 2,80 de alto $ 2.000. Total Activo $ 10.000. Pasivo: No existe. Capital Social $ 10.000. — Los antecedentes justificativos de la determinación de los bienes indicados precedentemente surgen de los boletos que se encuentran en poder de los socios. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.6|6 Nº 8.064 v.6|6|73

Dismón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días de octubre de 1972, se reúnen el señor Carlos Alberto Barbieri, L. E. Nº 4.387.728, argentino, casado con Lidia Delma de Ninnis, nacido el 6 de febrero de 1942, domiciliado en Avenida Dellepiane 4234, piso 8, Dpto. "2" de la Capital Federal y la señora Beatriz Melella viuda de Canosa, L. C. Nº 0.476.107, argentina, viuda, nacida el 4 de octubre de 1892, domiciliada en Avenida Dellepiane 4234, piso 8, Dpto. "2" de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de DISMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Dellepiane 4234, piso 8, Dpto. "2" de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de octubre de 1972, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos 1.000 (mil pesos), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Barbieri 60 cuotas y la señora Beatriz Melella viuda de Canosa 40 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Carlos Alberto Barbieri, quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales

con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Barbieri 60 por ciento, y la señora Beatriz Melella viuda de Canosa 40 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: calle, y otras. Vale. — Sobre raspado: representaciones, mercaderías, siguiente, efectivo, sociales, objeto, practicará. — Vale. — Firmado: Carlos Alberto Barbieri, Beatriz Melella de Canosa. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, S|D. — Carlos Alberto Barbieri y Beatriz Melella viuda de Canosa, en carácter de socios de Dismón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en Avenida Dellepiane 4284, piso 8, Dto. "2" de la Capital Federal a V. S. respetuosamente manifiestan: 1) Que la profesión del señor Carlos Alberto Barbieri es comerciante y de la señora Beatriz Melella viuda de Canosa es comerciante. — 2) Que ampliando el artículo segundo del contrato decimos: que dicha sociedad se dedicará a la compraventa de artículos de ferretería, bazar, plásticos y del hogar. — 3) Que el plazo de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de agosto de 1972. — 4) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, 2do. apartado de la ley 19.550 adjuntamos la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina Casa Central por $ ..000,00. — 5) Que en lo relativo a las objeciones fundadas en la falta de adecuación del contrato en lo dispuesto en los incisos 6º y 9º del artículo 11 de la expresada ley 19.550, se deja establecido que se modifica el contrato presentado, sustituyendo los artículos 5º y 9º de mismo que quedarán redactadas del modo que sigue. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Carlos Alberto Barbieri quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios se reunirán en el local social por lo menos una vez por semestre y, necesariamente y de todos modos en oportunidad de considerar el Balance General e Inventario que alude el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: La sociedad se disolverá amén de por las causales establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550, cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 6) Por lo tanto, salvadas las objeciones indicadas, solicitamos se disponga la inscripción del contrato mencionado en el Registro Público de Comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad que será justicia. — Fdos.: C. A. Barbieri y B. M. Vda. de Canosa.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 600.— e6|6-Nº 8083 v.6|6|73

Siddig Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE RICARDO Luis Siddig, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, comerciante, Libreta Enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cinco, domiciliado en Avenida Rivadavia dos mil trescientos treinta, cuarto piso, Capital Federal y Julio Víctor Siddig, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIDDIG HNOS., S.R.L.", y tendrá su domicilio en Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y uno, tercer piso, oficina trescientos uno, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección, fabricación, importación, exportación y comercialización de prendas de vestir, tejidos o de punto y artículos relativos al ramo objeto de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello, conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciendo cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de ambos socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de Reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacinado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. — Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultaren de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Ricardo L. Siddig — Julio V. Siddig —

Balance de Aporte, al 2 de abril de 1973 de "Ciddig Hnos. S. R. L." — Activo $ — 1 máquina calcular Olivetti Multisuma 20, Nº A-6-81134 — 3.000 — 1 máquina calcular Olivetti Multisuma 20, Nº 99765143 — 2.200 — 12 pantalones damas art. 2024, marca Milanka a pesos 99,90 c|u. — 1.198,80 — 6 camperas cuerina marca Maña p|damas a $ 169 c|u. — 1.014 — 9 pantalones Cheviot marca Maña p|damas a $ 129,90 c|u. — 1.169,10 — 12 pantalones de sarga marca Maña p|damas a $ 119,90 c|u. — 1.438,80 — 12 pantalones pully pull Maña a $ 79,90 cada uno — 958,80 — 10 pantalones jean marca Maña a $ 104,90 c|u. — $ 1 049 — 6 pantalones rayados marca Maña a $ 79,90 c|u. — 479.40 — Documentos a Cobrar: 1 doc. firm. Alberto Attas vto. 30|4|73 — 2.350,10 — 1 doc. firm. Alberto Attas vto. 15|5|73 — 1.430 — 1 doc firm. Adolfo Ini, vto. 30|4|73 — 1.500 — 1 doc. firm. Adolfo Ini vto. 10|5|73 — 1.500 — 1 doc. firm. Rubén Mouzall vto. 5|5|73 — 712 — Total Activo: 20.000 — Pasivo: Capital Social: 20.000 — Ricardo Luis Siddig: 10.000 — Julio Víctor Siddig: 10.000 — Firmado: Ricardo L. Siddig — Julio V. Siddig.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e. 6|6 Nº 8.011 v. 6|6|73

Textil Mirtha's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: don Ermido Romano, italiano, soltero, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones diez mil seiscientos treinta y dos, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número cinco mil treinta y cinco, de la localidad de Expeleta, Provincia de Buenos Aires; doña Mirtha Mercedes Campagnoli de Miranda, argentina, casada, ama de casa, de treinta años de edad, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Avellaneda número sesenta y seis, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña María Mercedes Barriola de Unamunzaga, argentina, casada, maestra, de treinta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cincuenta y tres mil veintitrés, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y dos de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y doña Ana María Monetti, argentina, soltera, maestra de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Mitre número cuatro mil ciento ochenta y tres, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad celebrando el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL MIRTHA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero número trescientos quince, tercer piso, oficina treinta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándole o no un determinado Capital. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo textil, comercial y|o industrialmente. — Cuarta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficioso a los fienes sociales. — En consecuencia, podrá dedicarse a importaciones, exportaciones, y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. La Sociedad podrá, además, ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El Capital se fija en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos sesenta mil), divididos en seis mil (seis mil) cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos diez) cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el Señor Ermido Romano, ochocientas (ochocientas) cuotas; la señora Mirtha Mercedes Campagnoli de Miranda, dos mil (dos mil) cuotas; la señora María Mercedes Barriola de Unamunzaga, dos mil (dos mil) cuotas, y la señorita Ana María Monetti, un mil doscientas (un mil doscientas) cuotas. — Las cuotas suscriptas son totalmente integradas en bienes, de acuerdo con el Inventario General y tasación, y valuados por las partes conforme con su cantidad, calidad y precio de plaza, según inventario firmado por todos los socios y se considera parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, gravámenes ni embargos, cuyos valores han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios con carácter de gerentes, debiendo obrar a los efectos legales en forma conjunta, por lo menos, dos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, por lo menos. La remoción de los socios en uso de la firma social se operará por mayoría de votos de todos los socios, conforme lo determina el artículo ciento veinte y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias

del presente contrato. — Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos setenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden, enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente puedan ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. — Para constituir la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito será necesaria la conformidad de todos los socios. — Los socios no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en donde constarán: las resoluciones que los socios tomen, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum especial o unanimidad. — Las reuniones de los mismos, que deberán efectuarse, de común acuerdo o a pedido de uno o más de ellos, por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del ejercicio anual. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordaren los socios, o por las causas enunciadas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de, por lo menos, dos meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que correspondiere a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada. — En cuanto al valor comercial de los "Bienes Inmateriales", los socios convienen evaluarlo de acuerdo con la situación económica de plaza a la fecha fijada para la rescisión parcial. — Para todos los demás bienes se tomarán los valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del activo y|o pasivo, a la fecha precitada, como sería en el caso de "Créditos" y|o "Deudas" que deben liquidarse en moneda extranjera. — El haber así determinado, adicionando o deduciendo, según correspondiere el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonará en la siguiente forma: una tercera parte, a los cuatro meses, contados desde la fecha de notificación de retiro del socio. — El saldo restante devengará un interés de dos por ciento mensual, pagadero por períodos vencidos, debiendo pagarse el cincuenta por ciento del saldo del capital al año, contado desde la fecha del primer pago y el cincuenta por ciento a los dos años, contados desde la misma fecha. — Cualquiera de los socios podrá fiscalizar las operaciones sociales e inspeccionar los libros contables, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales de comprobación. — Décima: En caso de muerte o incapacidad permanente declarada de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los socios con respecto a sus herederos. — Decimoprimera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o el liquidador, que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece, en materia de liquidación de sociedades, la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Decimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Décima cuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Santiago del Estero trescientos quince, tercer piso, oficina treinta y cuatro, de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: "Mercedes", vale. — Ermido Romano. — M. C. de Miranda. — M. B. de Unamunzaga. — Ana M. Monetti. — Balance inicial de constitución de la sociedad "Textil Mirtha's Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el inventario general practicado por los socios, quienes lo firman de conformidad: Activo: Pesos argentinos. — Activo Corriente: Bienes de Cambio: Mercaderías (según detalle por separado): 119.056,27. — Total del activo corriente: 119.056,27. — Activo no corriente: Bienes de Uso: Instalaciones y Muebles y Utiles, según detalle por separado: 18.520,34. Total del activo no corriente: 18.520,34. Total del Activo: 137.576,61. — Pasivo. — Pasivo corriente: Deudas: Acreedores por préstamo según detalle por separado: [illegible] — Total del pasivo corriente: [illegible] — Pasivo no corriente: Deudas: Socios cuenta préstamo, según detalle por separado: 31.416,61. Transporte: 31.416,61. 34.160. — Total del pasivo no corriente: 31.416,61. — Total del pasivo: 65.576,61. Patrimonio neto: Capital social: 60.000. Cuentas de socios: M. M. Campagnoli de Miranda: 4.000. — M. M. Barriola de Unamunzaga: 4.000. — Ermido Romano: 1.600. — Ana María Monetti: 2.400. 12.000. — 72.000. — Total igual al activo: 137.576,61. — El presente balance arroja un capital líquido de pesos argentinos sesenta mil y que representan los aportes de cuotas de capital que suscriben e integran los socios para la formación de la sociedad "Textil Mirtha's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Ermido Romano. — M. C. de Miranda. M. B. de Unamunzaga. — Ana M. Monetti. — Textil Mirtha's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance inicial de constitución. — Detalle de las cuentas del activo y pasivo: Activo: unidad de medida. — Cantidad por unidad de medida. — Precio unitario. — Pesos argentinos, total. — Bienes de cambio. — Mercaderías: jersey tramado kgs. 92,400. — 100. — 9.240. — Jersey portofino, 35,100. — 70. — 2.457. — Jersey Juliard, 125.100 — 65. — 8.131,50. Jersey algodón 12,700. — 40. — 508. — Jersey jacard 20,600. — 65. — 1.339. — Jersey estampado, 57,300. — 80. — 4.584. Jersey de seda, 186.200. — 70. — 13 034. Jersey de lana, 231,500. — 70. — 16.205. Jersey acrílico, 62.000. — 60. — 3.720. Algodones varios en retazos, 80,600. — 46. — 3.707.60. — Telas acrocel en retazos, 214 600. — 49. — 10.515,40. — Jicco rústico, 661,200. — 34. — 22.480,08. Telas de algodón lisas mts. 276,20. — 8,80. — 2.430,56. — Telas de algodón estampadas mts. 106,30. — 9.50. — 1.009,85. — Telas de lana Jacard mts. 532,20. — 34. — 18.094,80. — Telas de lana estampada, m. 99,965 - 16. - 1.599,48; Total mercaderías: 119.056,27. — Bienes de uso: Instalaciones: una mesa de corte enchapada fórmica 2,65 x 0,87 m.: 150.— una mesa de corte enchapada fórmica 3,85 x 0,87 m.: 150.— once artefactos de madera con tubo fluorescentes: 716,44. — Tres toldos de lona con armazón de hierro: 1.800. — estantería de madera con 5 estantes 20. — 2,10 x 0,70 m.: 9.000. — Un cartel de chapa y madera, 3.— x 0,70 m.: 200. — Un cartel de acrílico luminoso 0,45 x 0,60 m.: 70. Subtotal bienes de uso. — Total instalaciones: 12.086,44. — Muebles y Utiles: dos balanzas marca 'Molero" N 889 y 531, hasta 15 kg. c|u. 600.— 1.200. — Un escritorio metálico con dos cajones 1,40 x 0,80 m. 156.— cuatro tijeras de sastre c|u. 70.— 280.—; dos máquinas "Olivetti" Multisuma 20 9.696.559 y 9.690.501 c|u. 2.200.— 4.400.—; una garrafa con calentador, 64.—; una silla de mimbre 26.—; una banqueta de mimbre, 20 —; dos garrafas con faroles, c|u. 92.— 184 —: un calentador, 18.—; dos banquetas de madera y cuerina c|u. 30.— 60.—: una silla de madera y cuerina, 25,90. — Subtotal Bienes de Uso: Total Muebles y Utiles: 6.433,90. — Total Bienes de Uso: 18 520,34. — Total del activo: 137.576,61 — Firmado: Ermido Romano — M. C. de Miranda. — M. B. de Unamunzaga. — Ana M. Monetti. — S|r. c|u 2.200. — E l 4.400.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945.— e.6|6 Nº 8 010 v.6|6|73

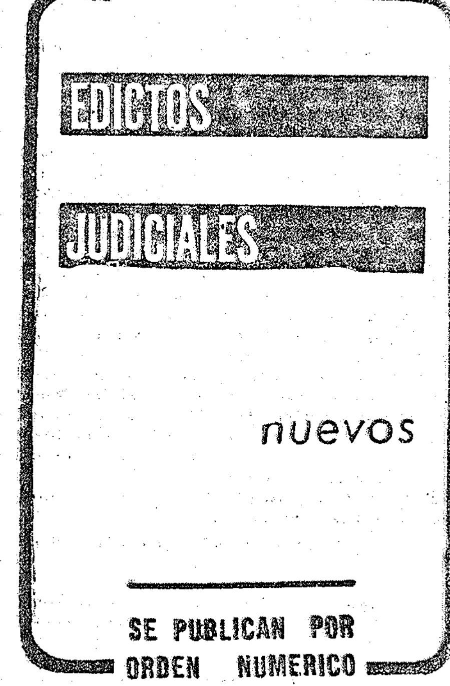
A.D.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría auorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: don Emilio Juan Santasmarinas, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida San Martín número trescientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Rapisarda, argentino, casado, de treinta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en Avenida La Plata número mil ciento doce, Capital Federal; don Luis Mario Leonardi, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Del Buen Orden número mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; don Luis Angel Raúl Stipkovch, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en América dos mil quinientos sesenta y tres, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Claro Bayante, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones noventa mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Los Paraísos ciento cincuenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Teodoro Cortese, italiano, casado, de veintiséis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Paraguay mil quinientos cincuenta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio Vitali, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Garay dos mil quinientos cuarenta y cuatro de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Luis Ruperto Chávez, casado, argentino, de veintinueve años de edad, con cédula de idenidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Perito Moreno mil doscientos quince, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Sotero, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos oonce, domiciliado en Roque Sáenz Peña ciento ochenta y ocho, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Sbriz, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Barrio Autopista, Torre doce, tercer piso, departamento C, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Rubén Manzotti, argentino, casado, de treinta años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veinticinco mil setecientos once, domiciliado en Rivera Indarte mil noventa y tres, Barrio La Marina, Capital Federal; don Rodolfo Isidro López, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Vélez Sársfield quinientos noventa y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos electricistas, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes disposiciones especiales. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A. D. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, y su sede social actual en la Avenida La Plata número mil ciento doce, piso primero, departamento tres de dicha ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, etcétera, en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Cuarta: El objeto de la sociedad, lo constituirá la compraventa de inmuebles, de las características y naturaleza que fueran, incluso aquellos sometidos al régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal, o con el objeto de someterlos al régimen de dicha ley, dedicándose asimismo a la administración de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: nueve mil seiscientos, dividido en novecientas sesenta cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: cada uno de los doce socios suscribe ochenta cuotas de capital que implican la suscripción total del capital social, e integran, cada uno de ellos, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor nominal. El saldo que resta será integrado por los socios en el momento en que los gerentes lo resuelvan dentro del término no mayor de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. — Sexta: Para cumplir con su objeto la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto indicado. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Emilio Juan Santasmarinas, don Juan Carlos Rapisarda, y don Luis Mario Leonardi, a quienes se designan gerentes, asumiendo la representación legal de la sociedad y teniendo el uso de la firma social, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. Los administradores tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y artículos noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, tanto oficiales como privadas y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, nombrándose por el término de tres años, al socio señor Francisco Sotero. En caso de impedimento del mismo por cualquier causa se nombre síndico suplente, al socio señor José Antonio Sbriz. Los síndicos tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El ejercicio social cierra el treinta del mes de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital ssucripto, al fondo de reserva legal; b) La remuneración de los administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por todos los socios. Las pérdidas serán soportadas por el capital social en la misma proporción. — Décima: Una vez transcurrido un año de duración de la sociedad, cualquiera de los socios que deseara retirarse de la misma, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. En tal caso se confeccionará a la fecha del retiro un balance e inventario general con valores actualizados, incluyendo las provisiones y previsiones legales y técnicas, no reconociéndose valor llave del negocio para determinar el capital, cuyo importe será satisfecho al o los socios que se retiren en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario que rija en plaza a esa fecha, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la fecha del retiro. Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, excluyéndose el haber del socio cedente, teniendo los restantes socios derecho de preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas por los terceros. A tal efecto, quien deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a los gerentes por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a fin de que éstos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el aviso lo comuniquen a los restantes socios, quienes tendrán quince días corridos, desde la recepción de la notificación para hacer uso de la prioridad mediante manifestación fehaciente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de al-

guno de los socios, se procederá en la misma forma del artículo anterior para determinar el haber que le correspondía, y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz recibirán el importe resultante en la misma forma y condiciones, no teniéndose en cuenta, en este caso tampoco, ningún valor en concepto de llave del negocio. — Duodécima: Además de los libros contables, la sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán todas las decisiones que los socios adopten reunidos en asamblea y que fueren convenientes o necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación será practicada por los gerentes en forma conjunta, bajo la vigilancia del síndico. El uso de la firma social, con el aditamento "en liquidación" estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Decimocuarta: En caso de suscitarse divergencia entre los socios sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sobre cuestiones de cualquier índole relacionadas con la marcha de la sociedad, ellas serán sometidas al arbitrio de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta ciudad, con exclusión de todo otro tipo de fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituida la sociedad, firmando para constancia en el lugar y fecha indicados al comienzo. Raspado: Las provisiones, vale. Firmado: E. J. Santasmarinas. J. C. Rapisarda. Luis Leonardi. L. A. R. Stipkovch. R. C. Bayante. T. Cortese. Eugenio Vitali. L. R. Chávez. F. Sotero. J. A. Sbriz. N. R. Manzotti. R. I. López. — Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 652,50 e.6|6 Nº 8.264 v.6|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública del 27 de diciembre de 1972, Nº 1.455, pasada ante el Reg. 572, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho que bajo la denominación de SOBREMONTE, con domicilio en la calle Paraguay 402, Capital e integrada por los Sres. Julio César Policastro; Osvaldo Héctor Colaneri y Aldo Guillermo Alcaraz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los Sres. O. H. Colaneri y A. G. Alcaraz.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.6|6 Nº 8.445 v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PROETTO de TOSAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.338 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PULITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.6|6 Nº 8.289 v.8|6|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ANA FLORES de FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.259 v.8|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "POLICIA FEDERAL s|Hallazgo Expte. Nº 53.401" se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Renault 4 L., chapa C. 032.570, modelo 65, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.30|4 Nº 524 v.30|4|73
e.11|5 Nº 524 v.11|5|73
e.6|6 Nº 524 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "POLICIA FEDERAL s|hallazgo Expte. Nº 53.402", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Citroën 3 cv., modelo 1970, sin chapas de patente, color blanco, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.30|4 Nº 525 v.30|4|73
e.11|5 Nº 525 v.11|5|73
e.6|6 Nº 525 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "POLICIA FEDERAL s|hallazgo Citroën chapa B. 398.763 Expte. Nº 53.403", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Citroën 2 cv., chapa B. 393.763, modelo 1965, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 692 v.24|5|73
e.6|6 Nº 692 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s|hallazgo Expte. número 53.514" se ha denunciado el hallazgo de una caja conteniendo siete máquinas de relojería hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 693 v.24|5|73
e.6|6 Nº 693 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo Fiat patente B. 1067570 Pvcia. de Buenos Aires. Expte. Nº 53.404", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Fiat, modelo 69, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5 Nº 694 v.24|5|73
e.6|6 Nº 694 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO GRALATTO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 30 de abril de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.213 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO, SILVIO JUAN o SILVIO MARIA JUAN ANTONIO PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.245 v.8|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.268 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elisa A. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.214 v.8|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA SAVELSKI de STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.295 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.363 v.8|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DOLORES OSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.311 v.7|6|73

Nº 7

Juzgado Civil 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FAILACE DE PICCIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.381 v.8|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.6|6 Nº 8.352 v.8|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO JOSE SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.290 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA HOHENBERGER de STEINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.262 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LA MANNA DE SOCODATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.324 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOWA ITA LEWIN de DUNKIELMAN o SHUVA ETA LEWIN de DUNKIELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.299 v.8|6|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA FERREYRA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.380 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILMA COKE o VILMA DORIS de FATIMA COKE CASANUEVA o VILMA DORIS COKE CASANUEVA de FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.277 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CHUIT. — (Publicar por tres días).
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973.
— Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.198 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUMAGALI o FUMAGALI de CUNEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.323 v.8|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANI SOIREFF y SARA SCHNAIDER de SOIREFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.258 v.8|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ALBA o ALINA o ADELA CATALINA CASALIS de TUMEDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.219 v.8|6|73

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE SEVERINO FERNANDEZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.392 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.440 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZARLENGA e ISABEL VILLARJUBIN de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.353 v.8|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL HEREDIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.6|6 Nº 8.320 v.8|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IANTORNO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.382 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN CARMELO ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973.
— Ricardo G. Recando, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.364 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO CORTELEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973.
— Ricardo G. Recando, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.315 v.8|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BANEGAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.451 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA

FONDEVILA de SUMASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.384 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CARMELO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.337 v.8|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ABULAFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.260 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.298 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a JUAN CARLOS CARVALLEIRO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Carvalleiro, Juan Carlos s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 6.— e.6|12 Nº 76.420 v.6|12|72
$ 6.— e.22|1 Nº 84.081 v.22|1|73
$ 15.— e.22|3 Nº 90.787 v.22|3|73
$ 15.— e.5|4 Nº 93.352 v.5|4|73
$ 15.— e.22|5 Nº 5.852 v.22|5|73
$ 15.— e.6|6 Nº 8.212 v.6|6|73

Nº 19

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DI FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.228 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45.— e.6|6 Nº 8.292 v.8|6|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO, VICENTE ANTONIO SCIOLI, MARIA ANTONIA CARLUCCIO y ANGELA GENOVESE de CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.203 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM YEHUDA WEBER o ABRAHAM JEHUDA WEBER o ABRAHAM GEHUDA WEBER o ABRAHAM JUDKA WEBER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.291 v.8|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.243 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA JULIANA NOVOA, ANGELICA CONSUELO LOURO y de CARMELO CICCHINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.387 v.8|6|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS ROSALES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.302 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL D'ONOFRIO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45. —e.6|6-Nº 8.200 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ LETIZIA LUCENTE DE RAMOS.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.199 v.8|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en los autos "POLICIA FEDERAL s|HALLAZGO", Expte. Judicial Nº 1.104|70, acumulado al 1.105, 1.107, 1.200, 1.099, 1.100, 1.101, 1.102, 1.103, 1.201 cita a quienes se consideren con derecho a los siguientes automotores: N.S.U. Prinz, chapa patente provisoria Prov. de Bs. As. 353.656; Packard, chapa patente 210.982, Capital; Estanciera Ika, chapa 356.785, Capital; Estanciera Ika. chapa 349.867, Prov de Bs. As.; Ford 1938, chapa provisoria 451.269, Prov. de Bs. As.; Camión Fargo, chapa 699.621, Prov. de Bs. As.; Renault, chapa 1.184.832, Prov. de Bs. As.; Pontiac, chapa 327.761, modelo 1947; Volkswagen, modelo Comby 1953 chapa 1.136.051; Issard, Rural, chapa 386.804, Prov. de Bs. As., para que tomen la intervención que les compete bajo apercibimiento en caso de no presentarse de solicitarse su venta en pública subasta. Publíquese una vez por mes durante tres meses.
El presente edicto deberá ser publicado sin cargo previo por haber sido solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la que hará efectivo el importe resultante con los primeros fondos de autos.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
e.28|5 Nº 717 v.28|5|73
e.6|6 Nº 717 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA SELVA DE ANTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.6|6-Nº 8.342 v.8|6|73

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MANRIQUE SEGURA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|6-Nº 8.300 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA CONSONI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.202 v.8|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERCULES BRAMBATI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.357 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA DIAZ DE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.405 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.297 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERLA.—Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.358 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE LIPORACE — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.229 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LORENZO DE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.293 v.8|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE NANTON TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.286 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RESIÑO y VIVIANA ERNESTINA HERRERA de RESIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 1º de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.6|6 Nº 8.356 v.8|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don AARON PEDRO SCHUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.318 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.317 v.8|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FRANCIA REBOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.422 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EVARISTO PIÑEIRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.267 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ANA STEFANINI de GEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.255 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOUGLAS ALBERTO CHIAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.301 v.8|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIX BARRAZA y doña ANA ASUNCION MARANDOLA de BARRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1972. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.347 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LUCAS LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.379 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MADEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1973. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 64,80 e.6|6 Nº 8.296 v.8|6|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
45.— e.6|6 Nº 8.309 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOCCHETTI de GEROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.344 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a estar a derecho por quince días a DIRSA S.R.L., en autos caratulados: "Montore Leandro J. c| Montore Maldonado Leandro c|Dirsa S.R.L. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 60.— e. 6|6 Nº 8.439 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días, a DIAMANTE S.A.C.I., la siguiente providencia dictada en el pedido de quiebra que le sigue Otto Pedemonte Parodi y otro; "Buenos Aires, abril 25 de 1973. Cítase al deudor para que dentro del 5º día de notificado invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de proveer conforme a lo dispuesto por el art. 91, de la ley 19.551. Notifíquese. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Será Justicia, por el término de 5 días. ...Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 206,25 e. 6|6 Nº 8.303 v. 12|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de AMERIO JOSE, Expte. 37.238. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de diciembre de 1970. Síndica: Edith Rappaport, con domicilio en Avenida San Martín 2231, P.B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. — Señálase el 19 de julio de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 243,75 e.6|6 Nº 8.430 v.12|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días a MAXOR S. R. L. y a SEVERINO DOPAZO a estar a derecho en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Maxor S. R. L. y otros, sobre ordinario de $ 29.259,60, Expte. Nº 36026|71", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. —Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60.— e.6|6 Nº 8.210 v.7|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días de acuerdo al art. 89 del Decreto ley 5.965|63 que en los autos: "MERIAL S. A. s|Cancelación de Pagarés" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de Merial S. A. C. I. F. y A. por la Federación Argentina de Cooperativas Agropecuarias por los siguientes importes y vencimientos: vencimiento 25|4|73: $ 5.000.—; vencimiento 15|5|73: pesos 5.000.—, vencimiento 31|5|73: $ 5.000.—; vencimiento 20|6|73: $ 3.933.—
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 562,50 e.6|6 Nº 8.416 v.28|6|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ATILIO RAUL LOPEZ y MIGUEL HORACIO LOPEZ". Fecha cesación de pagos: 16 de abril 1971. Liquidador: Cont. Carlos De Simoni, domiciliado Talcahuano 7|8, piso 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Marcos, T. M. Ortiz, secretario.
$ 150.— e.6|6 Nº 8.244 v.12|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días, en los autos caratulados: "Tubos y Perfiles S. A. c|Beverly S. A. y otra, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32.854), para que dentro del término de 5 días la codemandada en autos "PAVIMENTOS VECINALES S. A.", comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial para su representación.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 52,50 e.6|6 Nº 8.241 v.7|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA CATALDI y ARMANDO VANDERWERT a estar a derecho en autos: "Longhitano, Nunzio c|Cataldi, María A. y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.- e.6|6 Nº 8.285 v.7|6|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a los autos "GRASAN ENRIQUE, s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré firmado por Oscar E. Cifuentes, domiciliado en Pueyrredón 1861, 6º piso, Capital, en representación del Consorcio de Propietarios de calle Pueyrredón 1861, Capital, a favor de CIRE, Renovadora de Edificios, domicilio Congreso 3440, Capital, en Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 1972, fecha de pago 28 de marzo de 1973, lugar de pago Buenos Aires, importe $ 7.680. Autorízase el pago una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjese oposición por parte del tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 731,25 e.6|6 Nº 3.423 v.28|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza a LUISA NELIDA RODRIGUEZ ROSSI de SAGASTUME a que comparezca a juicio en los autos: "Louge Carlos Alberto c| Atelman Oliva Eduardo y otra, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar si así no lo hiciere, al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 60.- e.6|6 Nº 8.321 v.7|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 auto marca Porsch, modelo 1956, chapa Nº 974.870 de Pvcia. de Bs. As., tipo cupé. 1 auto marca Nasch, tipo sedán, modelo 1938, chasis 84.311, chapa 211.025 de la Pvcia. de Bs. As. 1 auto marca Citroen, modelo 1947, chapa Nº 613-586, motor Nº A-P 0.032, chasis Nº A-J 67.413, tipo sedán, 4 puertas. 1 auto marca Hudson, modelo 39, sin chapa, motor número 2.237.744. 1 auto marca De Soto, modelo 1951, patente Nº 202.024, tipo sedán, motor Nº 62.175. 1 camioneta furgón Dodge, modelo 1940, chapa 550.366, Pvcia. de Bs. As., motor Nº P 6-93.328. 1 auto marca N.S.U. Prinz, chapa número R.L. 0.344 de Granadero Baigorria, Rosario. 1 automóvil marca Dodge, modelo 1936, chapa 362.100. 1 auto marca Pontiac, chapa Nº 914-063.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

e. 26|4 Nº 505 v. 26|4|73
e. 11|5 Nº 505 v. 11|5|73
e. 6|6 Nº 505 v. 6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federad entregando: 1 auto Chevrolet, modelo 1931, Nº de motor R. 3.298.231, Nº de chapa B. número 1.241.303. 1 auto Mochbky, modelo 1951. 1 camión Willy, modelo 1931, Nº de motor 375.800W-2, Nº de chapa C. 770.003. 1 auto Wander, modelo 1938, Nº de chapa B. 993.580. 1 auto Plymouth, modelo 1938, no tiene motor, Nº de chapa B. 1.186.148. 1 camión Chevrolet, modelo 1935, Nº de motor K. R. 3.988.556, número C. 707.101. 1 auto Morris, modelo 1937, Nº de motor 16.278. 1 cabina auto Peugeot, modelo 1931. 1 auto Austin, modelo 1935, Nº de motor 631.909, Nº de chapa B. 808.528. 1 moto Gilera, modelo 1958, Nº de motor M160-1.684, Nº de chapa 1.751.610. 1 camión Ford, modelo 1928, Nº de motor 349.362, W-2, Nº de chapa C. 708.176. 1 motoneta Innocenti, modelo 1951, Nº de motor 126.124, Nº de chapa, C. 52.713. 1 camión Lycoming, Nº de chapa C. 820.549. 1 auto Chevrolet, modelo 1935, Nº de motor 887.591. S.-1, 1 micro Chevrolet, modelo 1946, sin motor 1 auto-camioneta Skoda-Gneco, modelo 1955, Nº de motor 197.223, Nº de chapa B. 570.814. 1 moto Legnano 75, Nº de motor 1.137.643, Nº de chapa C. B. A. 85.783.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

e. 15|5 Nº 647 v. 15|5|73
e. 6|6 Nº 647 v. 6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 auto Vanguard, modelo 1953, Nº de motor, V. 157.285 E, Nº de chasis S 571-513 L. 1 moto Tehuelche modelo 1960, Nº de motor R. F. 7.002. 1 moto Puma, modelo 1962, Nº de motor 622.635. 1 auto Renault Dauphine modelo 1962, no posee motor, Nº de chapa B. 1.131.158. 1 auto Vauxall, modelo 1955, Nº de motor L. P. 77.481, Nº de chasis 75.847. 1 auto Hilman, modelo 1942, motor M. 91.528. 1 moto Gilera, modelo 1964, motor 190, R. A. 5.712, Nº de chapa C. 50.496. Moto Legnano, modelo 1959, Nº de motor DMM 100.112.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

e. 15|5 Nº 648 v. 15|5|73
e. 6|6 Nº 648 v. 6|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, cita por el término de cinco días a ARTURO GENARO VENTRE, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Arturo Genaro Ventre, sobre cobro ejecutivo de $ 2.250.—", para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 75.— e. 6|6 Nº 8.308 v. 7|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a FRANCISCA DOPAZO, para comparecer en juicio "Castro y Sánchez, Leonardo y otros c|Dopazo Francisca y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 52,50 e. 6|6 Nº 8.256 v. 7|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, hace saber que se ha presentado la Policía Federal, entregando: 1 automóvil marca Buick, tipo sedán, modelo 1948. 1 automóvil marca Studebacker, modelo 1930. 1 automóvil marca Ford, tipo sedán, modelo 1937. 1 automóvil marca Plymouth, tipo sedán, modelo 1940. 1 automóvil marca Talbot, tipo sedán.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

e. 11|5 Nº 614 v. 11|5|73
e. 6|6 Nº 614 v. 6|6|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 auto marca Ford, modelo 1934, chapa B-858.299, en mal estado; 1 motocicleta Zannella, Serie Z-125, motor número 3083, color celeste; 1 cadena para cuello, 85 cm. metal dorado, con un Nº de inscripción 0750; 1 reloj de bolsillo, metal dorado, marca Sheffield; 1 pulsera metal dorado, compuesta por cinco monedas tipo libras esterlinas; 1 gargantilla en forma de cadena o collar de 45 cm. de 56 eslabones; 1 anillo de mujer de metal dorado, con apliques plásticos; 2 aros de mujer, de metal amarillo, con perla blanca; 2 aros de mujer, tipo colgante, en forma de triángulo invertido, con aplique plástico; 1 bolsa de viaje de mujer, cuerina, color verde oscuro, de 15 cm. de altura por 29 cm. de ancho, con inscripción "Canoa Industria Argentina", a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

e. 29|5 Nº 731 v. 29|5|73
e. 6|6 Nº 731 v. 6|6|73

PROVINCIAS

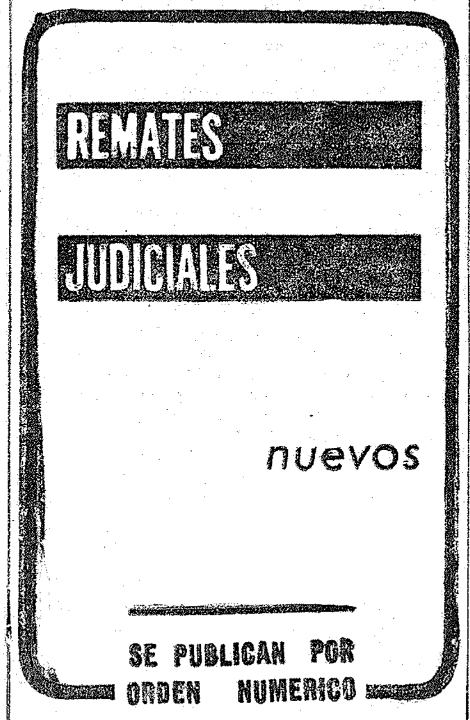
JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA (Chaco)

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, se hace saber en autos. "ZAZKIN, MARIA LUISA s|hallazgo de billetes de cien pesos ley cada uno, número 75.312.806-A y Nº 75.323.197-A en Casino Aeropuerto local", Expte. número 189, año 1973, que en los citados autos se encuentran depositados dos (2) billetes de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada uno, hallados en el Casino instalado en el Aeropuerto local, a disposición de quien acredite ser su propietario.

Luis Angel Córdoba, secretario.

e. 26|4 Nº 506 v. 26|4|73
e. 11|5 Nº 506 v. 11|5|73
e. 6|6 Nº 506 v. 6|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TOÑOLI DE SUEIRO ANA o ANITA s|Sucesión (Expte. Nº 12.716), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218), rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La finca ubicada en la Avda. Gral. Paz número 16442|46, de esta Ciudad. Con entrada por el 16442 y una entrada de garaje con cortina metálica y puerta al lado: Consta de: Un salón que se encuentra cerrado, dos habitaciones que dan a un pasillo, al fondo un galpón, cocina y una pequeña habitación que servía de baño; terreno al fondo y sobre el otro lado del pasillo hay dos baños, todo en mal estado de conservación. Ocupado: Exclusivamente por la Sra. Angela Y. de Sueiro. Horario de visita días hábiles, de 9 a 12 horas. Base $ 11.390. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 202,50 e. 6|6 Nº 7.967 v. 8|6|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "LOPEZ, EMILIO y otro c|MARTINEZ, ANDRES R. y otro s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1193", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 22 de junio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en calle Venancio Flores Nº 852|56, departamento 2, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, que consta de dos dormitorios, hall y dependencias, superficie 97,52 m2.; porcentual 26,80, sin gastos comunes, ocupada por el demandado y familia. Puede visitarse los días 12 al 15 de junio, de 15 a 19 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 157,50 e. 6|6 Nº 7.957 v. 8|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos PEREZ, DOROTEO GRAT c|RAMOS, RUBEN LUIS s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 17225|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de junio de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Nº 6, primer piso, letra "B", interna, del inmueble ubicado en Juncal Nº 2010|2028, Cap., con una superficie propia en la planta, de 81,78 ms. cs. y una Unidad complementaria en la azotea con superficie propia de 5,42 ms. cs. Porcentual 4,50. Nomenclatura Catastral: Zona Norte. Circ. 19. Secc. 11. Manz. 56. Parcela 2 "a" Deuda por expensas comunes al 25|8|72: $ 3.282,06. Según cláusula sexta del contrato originario de mutuo, el deudor manifiesta que la unidad está alquilada, y el inquilino, presente en el acto, se obliga, en caso de ejecución, a entregar el bien totalmente desocupado, dentro de los diez días de aprobado el remate. Según constancias de fs. 24, el señor Rubén Luis Ramos ,tomó a su cargo la hipoteca en los términos de su constitución. Base $ 13.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Visitas: diariamente de 15 a 17 hs. - Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 270 e. 6|6 Nº 8.399 v. 8|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados GONZALEZ PILAR y otros c|FERNANDEZ DE CARDELLINI AIDA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.974, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, las 13 horas, el inmueble ubicado en la calle San Antonio Nº 636, unidad Nº 2, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de 57 m2. 61 dm2.; un total de sup. semicubierta de 14,32 m2.; un total de superficie descubierta de 48,12 m2. Edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 4 A, parte de los lotes 4 y 5 de la manzana 9, compuesto de 10,40 mts. de frente al NO.; igual medida en el contrafrente al SE. por 22 mts. de fondo o sea una sup. total de 228,80 m2. Nom. Catastral: Circ. VIII, Sección B, manzana 27, parcela 17 A, subparcela 00-02. Consta de 1 dormitorio de 5 x 5; otro igual; baño, cocina, living y terraza de alquitrán y un patio sin baldosas. Estado de ocupación: Habitada por Raquel Cardellini de Laccativa, Oscar Laccativa y tres hijos. Se transcribe la parte pertinente de la cláusula 4ª obrante a fs. 3 y dice: "...se entrega desocupado...". Base $ 20.515. 8 o|o de seña y 3 por ciento de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 247,50 e. 6|6 Nº 8.616 v. 8|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Exp. 17.647|70, autos: "MONFRINOTTI ANGEL MARCOS y otros contra DORADO FRANCISCO, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 11 de junio, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad funcional Nº 2, ubicada en la planta baja del inmueble, calle o Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4774, entre Carlos A. López y Av. Gral. Mosconi, con una superficie total de 59,42 mts2.; con una proporción del 19,41 o|o; consta de comedor, baño instalado, cocina (falta) antecocina amplia, un dormitorio, patio, pileta de lavar, portero eléctrico. Gastos mensuales, pesos ley: 50. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base: pesos ley 33.725,50, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Edictos B. Oficial y La Nación.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 180.- e.6|6 Nº 8.754 v.8|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, que en los autos "ELLAMA S. C. A. c| NEMETH, JULIO s|ejec. hipotecaria" (Exped. Nº 15.069), que el martillero José Omar Comesaña, designado a propuesta de partes, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 14 horas, en Lambaré 1174, 1º piso, Depto. "D", Capital Federal, la unidad funcional Nº 4, letra "D", 1º piso, calle Lambaré 1174, entre las de Guardia

Vieja y Humahuaca, Capital Federal. Superficie total: 51,19 m2. Porcentual: 14,36 por ciento. Adeuda: Por expensas comunes: $ 140,92 al 31 de marzo de 1973, correspondiendo al mes de marzo de 1973. $ 43,94. Según informe de fs. 56 el inmueble consta de hall, living comedor, 2 dormitorios, lavadero, 2 baños, teniendo un estado general bueno. El edificio carece de ascensores. Base de venta: $ 20.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Según informe de fs. 56 el bien se halla ocupado por el demanado quien en caso de ejecución, según cláusula sexta del mutuo de fs. 7| 12 debe entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 247.50 e. 6|6 Nº 8.508 v. 8|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "ARGENPAPER S.A.C.I. c|FERNANDEZ HORACIO J. M., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.899), que el martillero César Oscar Lojo rematará el día 18 de junio, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble a subastar, sito en la calle Aranguren 548, 6º piso, Dpto. "A", de la Capital Federal. Se fija horario de visita los martes y miércoles de 14 a 17 horas. La base es de pesos sesenta y cinco mil doscientos veinte. Debiéndose percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en el acto de la suscripción del boleto de compraventa; la deuda que grava por expensas comunes la unidad a subastar totaliza el importe de pesos dos mil trescientos tres con dos centavos ($ 2.303,02). El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El inmueble se encuentra libre de ocupantes.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 191.25 e 6|6 Nº 8.297 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "RIVA, JOSE MARIA c|PALMIERI, CLEMMONTE y otros. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día jueves 14 de junio de 1973, a las 17 hs., en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 3423|3427, Capital Federal, edificio antiguo compuesto de dos locales al frente, habitaciones interiores y patio y dependencias, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,772 mts. de frente al Sud por 40,243 mts. de fondo hacia el Norte, 8,945 mts. de contrafrente. Ad corpus. Catastro Parcelario: Zona Norte, Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 23, Parcela 21. — Ocupado exclusivamente por sus dueños. Base: pesos 223.882,13. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. Días de visita 11, 12 y 13 del mismo mes, de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 202,50 e.6|6 Nº 8.050 v.8|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DYF S.C.A. c|PEREZ, ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 21.542), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el día 11 de junio de 1973, a las 9 hs., la unidad Nº 44, letra "B", del inmueble sito en la calle Díaz Vélez Nº 4024, piso 11, Capital Federal, compuesto de un comedor, un dormitorio, baño y cocina. Superficie cubierta: 44,09 m2.; Superficie balcón: 2,62 m2.; Superficie total: 46,71 m2. Alquilado en $ 440 mensuales. Expensas comunes: Según informe del 25|4|73, no se adeudan y sí por Fondo de Reserva dos cuotas de $ 49,72 cada una, y realizada la liquidación anual correspondiente puede surgir saldo deudor o acreedor. Base: $ 33.556,72. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horario de visita: lunes a viernes, de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 180.- e.6|6 Nº 7.973 v.8|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 comunica por tres días en autos: "ASCHER de KUSZNIERUK POLIA o POLA s|sucesión", Expediente Nº 18.940|69, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º, 15, Capital, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el viernes 15 de junio de 1973, a las 12.30 horas, el departamento Nº 5 del 1er. piso de la finca de la calle Chile Nº 332, entre las de Balcarce y Defensa, Capital Federal. Superficie: propia 77,14 m2., balcón 9,58 m2. Compuesta de hall, 4 habitaciones, cocina, baño principal y baño auxiliar. Adeuda por expensas comunes: $ 4.383,24 al mes de noviembre de 1972. Desocupado. Base $ 16.373,32 (2|3 de la valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Se visita del 9 al 14 de junio de 1973, de 12 a 15.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 202,50 e.6|6 Nº 8.004 v.8|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PUONZO LORENZO y otros c| DE VICENZI de PELLEGRINI MARIA LUISA y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.205|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de junio de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Villa Giorello, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan B. Justo 2170, entre Roque Sáenz Peña y Ameghino. Mide: 8m66 de fte. al SE. por 32m90 de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 6ª Contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino. Base pesos 45.000. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se puede visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 281,25 e.6|6 Nº 8.652 v.12|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BALBIANI, ENRIQUE IGNACIO y otros c| INVERSORA YELINCO S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.415), que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el 11|6|73, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno de 21.855,67 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos son: 89,50 mts. de frente al NO lindando con ruta 202; 236,38 mts. al ENE lindando con parcela rural 32d y parte de la parcela rural 33a; 92,50 mts. al SSE lindando con la parcela 34d, 233,28 mts al OSO lindando con media calle a ceder. Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Secc. Rural, Parcela 34c, Partida número 17.141. Horario de visita todos los días de 15 a 18 horas. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 299.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Para mayores informes recurrir a las oficinas del martillero, sita en Uruguay 634, 2º "C", T.E. 40-8720.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 213,75 e.6|6 Nº 8.722 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 12 de junio de 1973, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Tucumán 383, entre las calles Alvear y Andrés Baranda, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un terreno de 10m.825 de frente al Sud Este por 32m.62 de fondo, con una superficie total de 353m.c.11, y linda en el mencionado frente al Sud Este con la calle Tucumán, por el Nord este con el lote 11 B, por el Nord Este con el lote 10, y al Sud Oeste con el lote 12. El edificio tiene 20 años de antigüedad, compuesto de 2 plantas (baja y alta) y con acceso por 2 entradas (principal y de servicio). La planta baja consta de porch, 3 halls, 9 habitaciones, baño, toilette, antecocina, cocina y patio. En planta alta: hall, 2 habitaciones y baño. El inmueble se encuentra ocupado por el yerno de la codemandada Garrido de Ramos. Base pesos 32.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.871.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 236,25 e.6|6 Nº 8.319 v.8|6|73

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos: "ERAÑA MARIA de la LUZ y otros c|RAM ALFREDO y otro s|cobro ejecutivo", Expte. número 19.296, año 1971, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el 12 de junio de 1973, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Peru 27, Capital, la propiedad calle Emilio Lamarca 5041, de esta Capital. Consta de 4 departamentos, de habitación, baño, cocina y patio cada uno. El 1º ocupado por el demandado y copropietario, el 2º por persona que dice ser propietario; el 3º y 4º por inquilinos. Edificada en terreno de 8,66 mts. de frente pc. 30,79 mts. de fondo. Base 32.056,52 pesos Ley 18.188. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906, piso 4º, "H", T. E. 41-7152.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.6|6 Nº 7.982 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por un día en autos: "MENDIA de MOGUILLANES BLANCA A. c|SILVA FERMIN, s|des., que el martillero Atilio A. Cristófalo, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 16 horas, en Anchoris 86 lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Torenti-Dina, extra chato; un separador de ambientes, una mesa ratona con mosaicos de base, y una filmadora con caja. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 33,75 e.6|6 Nº 8.275 v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados "RODECA S. C. A. c|FIORELISO PEDRO s|ejecutivo" (Exp. número 36606|72), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: 600 pares de guantes entelados nuevos para la venta marca "Copla"; 1.000 juegos "Mi Hogar" de plástico nuevos para la venta; una balanza de 3 kgs. marca "Bronfancheski" Nº 1786. Sin base. Al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a 23 días del mes de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e. 6|6 Nº 8.401 v. 7|6|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría 2, comunica por un día en autos: "BODEGAS ESMERALDA S. A. c|CASTELLO, Roberto s|ejec." Exp. Nº 36.387, que el martillero José Taboada rematará el día 11 de junio, hora 10,45, en Humberto I 1725|31, Capital, donde se exhiben diariamente de 8,30 a 12 y 14,30 a 19 hs.: Una máquina de café a la crema marca "Veigal", sin número visible, dos canillas, y motor "Motormech" Nº 31802; una caja y máquina de calcular N.C.R., Ultra National, modelo U-20, Nº 8684640. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 37,50 e. 6|6 Nº 8.113 v. 6|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: "SARACCA ENRIQUE c|CASO JUAN s|Ejecutivo", Exp. Nº 32.594, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un radio-combinado marca "Raytel", con tocadiscos de tres velocidades, marca Cincromic, sin número visible, mueble de madera de pie; una enceradora y aspiradora marca "Super de Lujo", sin número visible, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 33,75 e. 6|6 Nº 8.190 v. 6|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: FRANCISCO CONTINO S. C. A. c| RIGAMONTI, CARLOS y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 34822), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un semirremolque marca Montenegro, tipo playo c|baranda volcable Nº 8270, con plato de enganche automático y reacondicionado, son accesorios del semirremolque, modelo 1962, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Barros Pazos 2962, Capital. Base $a. 9.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e. 6|6 Nº 8.312 v. 8|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "FIRESTONE DE LA ARGENTINA S. A. I. C. c|HUGO C. CAPELLA s| ejecutivo" (Expte. 8223|1965), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 18 de junio de 1973, a las 18 hs., en el Salón de Ventas, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en San Isidro, Paraje denominado Punta Chica a inmediaciones de la Estación Beccar, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Av. Centenario Nros. 1541|1549, edificada en los lotes 2 y 3, Manzana 101, Parcela 9, Secc. B, dominio inscripto bajo el Nº 2035, año 1957, cuyas medidas son las siguientes: Lote 2: 8,66 m. al S. O.; 20,22 m. al N. O.; 19,54 m. al S. E. y 8,68 al N. E. — Lote 3: 8,66 m. al S. O.; 19,54 m. al N. O.; 18,86 m. al S. E. y 8,68 m. al N. E. Superficie total en conjunto por estar unidos: 338,53 metros cuadrados, encontrándose en dicha fracción, dos locales de negocios ,y entrada para dos departamentos sobre la Av. Centenario que llevan los Nros. 1541; 1545 y 1549, respectivamente y se encuentran ocupados según constancias obrantes en actas de fs. 116 y 134, de estos mismos autos. Base $a. 33.933,33 o sea las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo. 5 por mil del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. Los inmuebles podrán ser visitados los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. El inmueble adeuda Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 315 e. 6|6 Nº 8.138 v. 8|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "PAPELERIA FRANCESA S. R. L. c|COSSINI, HECTOR JUAN s|ejec.", Expte. 5.353, que la martillera Susana Fonrouge de Brandan Araoz rematara el día 11 de junio próx. a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap.: el inmueble calle El Indio 1346 e|Yerbal y Verduga, Villa Adelina, terreno de 10 mts. frente por 46 mts. de fondo, consta de casa c|revestimiento de piedra con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, cuarto y baño de servicio, terraza, garaje, amplio patio interno, cuarto escritorio, amplio corredor, en fondos galpon de material amplio, que estaría alquilado no habiéndose exhibido el contrato, la casa está ocupada por el demandado y flia. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. — Base: $ 13.146. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 p|mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180 e.6|6 Nº 8.573 v.8|6|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: "MAPENAVE S. A. s|quiebra", Expte. 6.164, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli rematarán el día jueves 14 de junio de 1973, a las 14,45 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el siguiente bien: Buque frigorífico de ultramar "El Comahue", con las siguientes características: Eslora 103,90 mts.; Manga 15,27 mts.; Puntal 9,40 mts.; Calado 6,76 mts.; Velocidad 14 nudos; Tonelaje de Registro total: 4.545,72 toneladas; desplazamiento en buque liviano 3.035 toneladas; potencia de máquinas: dos motores Fiat de 1.700 HP. c|uno; capacidad cúbica 4.560 m3. Tres bodegas con cinco bocas de escotillas y con siete espacios de carga, donde pueden mantenerse diferentes temperaturas, siendo que la bodega Nº 2 y entrepuente inferior Nº 2, tienen enrieladuras para la carga de "chilled". — El buque está clasificado en el Lloyd Register of Shipping 100-A1 y sus esquipos de frío tienen la clasificación Lloyd's RMC. 3|70 — 20º C con temperatura del mar + 30º C, má-

xima. — Además, el buque se encuentra equipado con los elementos de navegación y radiotelefonía más modernos y que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. — Cuenta asimismo con un amplio lote de repuestos y gran cantidad de material naval en muy buen estado. El buque se encuentra amarrado en el Puerto de esta Capital Federal, Dique 2, Sitio 3º, Lado Este (entrada por la calle Avda. Belgrano). — Horario de visitas: todos los días de 8,30 a 12,30 hs. y de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.886.666. — Seña: 10 o|o. Comisión. 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. — Nota: El comprador podrá tomar la opción de pagar la mitad (50 o|o) al contado y el saldo por mitades a uno y dos años, a contar de la fecha de la aprobación de la subasta; si el comprador toma la opción de pago diferido, el saldo de precio se reajustará de acuerdo con las variaciones del signo monetario nacional con relación al dólar de EE.UU., tomando como punto de partida el tipo de cambio del dólar del Mercado Financiero al día del remate; si hubiere modificaciones del sistema cambiario, el reajuste se practicará tomando como base el dólar del mercado libre, y si no lo hubiere, el que corresponda legalmente para transferencias de fondos al exterior; asimismo y por el monto de dichas facilidades se pagará un interés del 9 o|o anual, sobre saldos. Quedará entendido que los pagos se harán en moneda del país, por el equivalente tomando el tipo de cambio al día inmediato anterior al del pago o el inmediato anterior si éste fuese feriado o inhábil a tales efectos; además por el referido saldo de precio y sus intereses, el comprador deberá constituir una garantía bancaria a otorgar por institución que opere en este país, o de alguna otra entidad financiera autorizada legalmente a funcionar como tal, o hipoteca en 1er. grado sobre inmuebles ubicados en esta Capital Federal o Pcia. de Bs. Aires, todo ello a satisfacción del Juzgado y en último caso con tasación previa por Perito designado por el Juzgado a cargo y costa del comprador; si la garantía propuesta es de entidad financiera, también deberá ser a satisfacción del Juzgado. — Se deja constancia que los días 7 y 8 de junio, a las 10 horas, se realizarán pruebas de funcionamiento de máquinas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará a la firma del boleto el 5 o|oo del sellado de ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.125 e.6|6 Nº 8.579 v.12|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "BARI, GRACIELA MABEL F. de c|ALVAREZ PARAMO, ALFREDO C. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 10.056, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 11 de junio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: una colección de "Jurisprudencia Argentina", compuesta de 130 tomos, comprende desde el año 1918 a 1967. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 60 e.6|6 Nº 8.191 v.7|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 1 día, en autos: "IESTRAB HORACIO c|DEGENNARO MAURICIO y otro s|ejec.", expediente Nº 300, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día 9 de junio de 1973, hora 9, en Rocamora Nº 4235, Capital: 1 mueble modular de 2 x 3,50 metros, peteribí; 1 televisor eléctrico,, Phonola y mesa fórmica: 1 amplificador Monterrey; 1 cuadro al óleo "paisaje marino": 1 cómoda 6 cajones; 1 espejo; 1 lustradora Yelmo; 1 máquina coser Necchi; 1 estufa a gas Siam; 1 mesa fórmica y 5 sillas; 3 libros de Kolle; 3 libros de Escardó y 3 Diccionarios; 1 batidora Kenwood; 2 sofás (uno 3 cuerpos) y 1 lavarropas Drean. — Los bienes se exhiben a diario de 9|13 horas en Laureles Argentinos número 5040, Capital. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme determina art. 565 C. P.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 52,50 e. 6|6 Nº 8.223 v. 6|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BRAUNSTEIN ABRAHAM c|APRIM — ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO — HENA E. YANZON, s| ejecutivo, expediente Nº B—2234", que el martillero D. Marcos Victorica, rematará el día 12 de junio de 1973, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de la Capital Federal, calle Perú 1340, con un frente de 8,56 metros x 30,50 metros de fondo, que consta de: planta baja, entrepiso y terraza, 21 habitaciones, 7 baños y amplia cocina. — Zona Sud, sección 4, manzana 19, parcela 16. — Base: pesos 13.033,32. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por la Asociación demandada, quien lo utiliza como albergue y colegio de niños. — Horas de visita 16 a 18 horas. — En concepto de Obras Sanitarias se adeudan $ 1.364,95 y por Impuestos Municipales: $ 456,25, con más los recargos, reajustes, mora, intereses, honorarios y gastos que luego surgirán al practicar la liquidación definitiva.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 202,50 e. 6|6 Nº 8.048 v. 8|6|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DAYAN HNOS. S. A. I. C. I. s|quiebra", expediente Nº 32.821, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 9 horas, en Carlos Calvo Nº 3735|37|39, Capital, Suelas, cueros, tacos, hevillas, hormas, carritos transportadores de calzado, mesas y demá elementos para la industria del calzado; máquina de escribir Lexicon 80, de calcular prima 20, caja de seguridad, ficheros y armarios metálicos, muebles y demás bienes inventariados en autos, los que se exhibirán el día 7 del mismo mes de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e. 6|6 Nº 8.107 v. 6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día en autos: "STELLA ORLANDO c|ZANINELLI PABLO L. s|ejec.", expediente Nº 32810, que martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio 1973, a las 17 horas en Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben: dos mesitas de madera, una de ellas con un gabinete estilo colonial; mesita estilo francés, con tapa de mármol, c|3 cajones; una silla estilo francés, tapizada en tela floreada; una alfombra de 2,50 y 2,00 metros; una lámpara de pie, de madera dorada con pantalla, de una luz. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Los bienes se hallan en estado de uso en buenas condiciones.

Buenos Aires, 28 de mayo 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 45.— e. 6|6 Nº 8.394 v. 6|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|TALMA INMOBILIARIA S. R. L. s|quiebra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 33742), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H 40-4503|9218), rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17.15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las cocheras Nº 165 del piso 11 y 176 del piso 12, del edificio Marcelo T. de Alvear 686 esquina Maipú 991|3|5|7|9, con una superficie de 12,96 y 14,43 m2 respectivamente y un porcentual de 0,422 por ciento cada una. — Ambas se encuentran ocupadas por titulares de boleto de compraventa. — Adeuda por expensas comunes: la cochera Nº 165 al 31|3|73, la suma de $ 280; No adeudando nada en ese concepto la cochera Nº 176. — Cláusula 12 del mutuo hipotecario: La deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante en caso de venta judicial y la subasta se anunciara en esas condiciones. — Base: $ 2.500 cada una, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 11 y de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 247,50 e. 6|6 Nº 7.968 v. 8|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "AMALLO, CLARA NELIDA c|CURCI GONZALEZ, CARLOS s|ejecutivo", Exp. Nº 41.641, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 16,30 horas, en Humberto I 2042|46, los siguientes bienes: 1 sillón de tres cuerpos, en cuero marrón; 1 mesita ratona de madera y cerámica; 2 banquitos de madera tallada y cuero marrón; 1 equipo Ken Brown, con cambiador y tapa de plástico, botonera, dos waffles, estereofónico; 1 lámapara de pie, de madera, tres patas, dos mesitas circulares y pantalla de cartón; 1 lámpara de mesa, de bronce (se exhiben hasta el día del remate, en Montevideo 1951 7º "A", de 14 a 16 hs.); y un automóvil marca Citroën, modelo 1967, chapa Nº B-101.437, en el estado en que se encuentra (se exhibe en Venezuela 3155, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.). Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 127,50 e. 6|6 Nº 8.774 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "BURGOS JOSE PRIMITIVO c|CIA. INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S.A. y otro s|Ejec.", Exp. 31.999, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 344 (Dep. Alesa), el 8 de junio de 1973, a las 17 horas: Un ventilador Turena, 4 paletas, sin Nº a la vista, funcionando. Una máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Nº 506.440, en estado de funcionamiento y una de escribir eléctrica Olivetti Lexicon 80 E de 160 espacios, sin Nº a la vista, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo, debiendo constituir domicilio en Capital Federal el comprador. Exhibición en el lugar de la subasta de 15 a 18 hs., diariamente.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e. 6|6 Nº 8.139 v. 7|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "EVELINA S.A.I. y C. c|LALA, JOSE s|Prep. vía ejecutiva" (Exp. Nº 28.752), que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 16 horas, en Humberto I 2042|46, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca "Jorcin", sin Nº visible, con cambiador Winco y radio; un juego de sillones compuesto de tres cuerpos c|u. y dos sillones de un cuerpo c|u., tapizados en pana azul, con sus correspondientes almohadones; una mesa ratona de mármol, con patas de madera; una mesa de comedor libro; siete sillas de madera, tapizadas en tela de color bordeaux; y un bahut de madera, con cuatro puertas y cuatro cajones y estantes. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 112,50 e. 6|6 Nº 8.772 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "BIANCHETTI ANGEL c|GIGENA JORGE s|ejecutivo", Exp. número 28.442, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un televisor "Philips"; un sofá cama Luis XVI; un sillón Bergere, tela floreada; otro sillón, pana azul oscuro; una estufa a gas BGH, modelo 2.355, Nº 1.294; una cómoda, dos puertas, tapa de mármol; una lámpara con pantalla; un cambiador "Winco"; una radio portátil "Noblex"; una estufa a garrafa "San-Sur", sin garrafa; una estatuilla, representa figura china. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 97,50 e. 6|6 Nº 8.192 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días, en autos "SCIACCALUGA OSCAR ROBERTO c|BRERA OSVALDO s|Ejec.", Exp. 29.793, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Humberto I 2046, el día 8 de junio de 1973, a las 11 hs.: Un armario metálico 2 puertas corredizas, c|caja seguridad; un archivo metálico 4 cajones, 6 sillas metálicas, 3 sillones metálicos; un escritorio metálico, 2 más pequeños; alfombrado del local; estanterías y un perchero metálico. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 75.— e. 6|6 Nº 8.167 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en los autos caratulados SAGAZOLA S.A. c|SINESI LUIS OSCAR s|sumario, Expediente Nº 24.663, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, a las 13 horas, la finca ubicada en la calle Boyacá Nº 2040, Capital, Partida Nº 236.484, Sección 67, manzana 125, parcela 36, compuesta según constatación efectuada por un dormitorio; una cocina; un comedor; un baño y un patio chico; además una habitación destinada a depósito; en los fondos tiene un taller de carpintería y tapicería de aprox. 160 m2; el inmueble está ocupado por el Sr. Luis Oscar Sinesi, su esposa y dos hijos, manifestando los mismos que lo hacen en el carácter de propietarios. Se visita de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Deudas por impuestos: A.B.L. y Cont. Territorial $ 190,76; Cont. de Pavimentos $ 90,20; derecho construcción $ 394,80 más 46 o|o recargo; O.S.N. $ 349,75 (fs. 146). Base: $ 16.166,66. Seña 8 o|o y 5 o|o de comisión, al contado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 180.— e. 6|6 Nº 8.617 v. 8.6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "VAGNONI, COLOMBO c|ROMANO, JUAN V. s|Ejec.". Expte. Nº 45.100, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio 1973, a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2042, Capital, donde se exhibe: Un televisor, gabinete de madera, sin marca ni Nº visible. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60 e.6|6 Nº 8.397 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "URRUSUNU RICARDO c|CODESAL VARELA, BENEDICTO s|Ejec.", Expte. Nº 40001, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 17 horas en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben: Un juego de comedor estilo vasco, compuesto de: Una mesa, seis sillas, un aparador de cuatro puertas y dos cajones; Un bahut de dos puertas y tres cajones; Una araña de hierro forjado de seis luces; Una mesita ratona de madera: Un aparato de televisión marca Motorola Nº 44.536, funcionando, todo en buen estado. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio: en efectivo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e.6|6 Nº 8.398 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "DE BONIS, JOSE c|RICCI de TRAVIGANTI, CARMEN CATALINA s|Ejecutivo" (Expte.: Nº 24.391) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º, Dto. H 40-4503|9218) rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La 1|3 parte indivisa de la finca Las Heras 4048 entre Pagoda y Pozos de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Consta de: Jardín al frente, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio en el fondo, lavadero comunicado con un pasillo que da a la calle por el número 4046. — Ocupado por el Sr. Vila y familia en calidad de inquilinos, quienes abonan $ 300 por mes. — Visitar: Todos los días de 14 a 18 horas. — Base: pesos 7.460. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e.6|6 Nº 7.969 v.8|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "RAMA NORBERTO A. c|AYERRA, ROBERTO M. s|Ejec." Exp.: 39.291, que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Sarandí 844, donde se exhiben, el 8 de junio de 1973, a las 17 horas, un televisor Admiral tipo portátil, sin Nº visible (no funciona); un tocadiscos, un equipo y 2 parlantes acoplados Ken Brown, modelo Sonoramic sin Nº visible, funcionando; Una biblioteca de madera, de 6 puertas y estantes de 3 por 2.50 aproximadamente; un sillón de 2 plazas y dos individuales tapizados en cuero marrón. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.6|6 Nº 8.395 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en autos: SACCHI, ALBERTO c|MELLA, JORGE FERNANDO s|Ejecutivo. Expte.: Nº 42.848|72, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 9 de junio de 1973, a las 10.30 horas, en el local de ventas de la calle Estonia número 2120, de esta Capital, estando en exhibición todos los días hábiles de 10 a 11 horas los siguientes bienes: 3 vitrinas mostrador de 16 cajones. — 1 vitrina mostrador de 20 cajones. — 2 frascos de 500 cm3. agua colonia Amsley. — 5 frascos de 250 cm3. agua de colonia Ansley. — 51 frascos de colonia en aerosol An-

tise de 240 cm3. — 3 frascos de colonia Nantes de 440 cm3. — 3 frascos de colonia Coral de 440 cm3. — 1 frasco de loción colonia Wakefield de 180 cm3. — 1 frasco de colonia Tropical Nº 4711. — 34 jabón de tocador Sanacutis de 110 grs. — 10 pastas dentífricas Pepsodent de 105 grs. — 44 cepillos de dientes marca Cum, distintos tamaños y modelos. — 16 frascos de polvo para el cuerpo Almidonex de 250 grs. — 5 frascos de Ice Blue agua Velva Williams de 240 cm3. — 17 frascos de loción fijadora rocío spray Enna de 480 cm3. — 2 frascos de bronceador Coppertone de 120 grs. — 95 paquetes de talco Sanacutis de 250 grs. — 39 pares de guantes de goma marca Vipre. — 3 potes de shampoo crema Helene Curtis de 120 grs. — 10 potes de shampoo crema Helene Curtir de 60 grs. — 10 potes de shampoo Enden de 110 grs. — 2 frascos de talco Polyana de 125 grs. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. Proc.) — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 108,75 e.6|6 Nº 8.355 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en los autos: "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|GRAZIANO, ARIEL JOSE LUIS s|Ejecutivo". Expte. Nº 127.105, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría rematará el día 12 de junio de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto 1º 2042 de Capital, un departamento ubicado en Catamarca número 3595 de La Lucila. Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, identificado como unidad Nº 11 (C) del piso 2º, que consta de living comedor, un dormitorio, baño y cocina. — Superficie cubierta y total: 30,57 m2. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 393,60. — Obras Sanitarias: $ 567,60; Imp. Inmob. Básico: $ 387,49. — La propiedad se subasta en el estado de ocupación que surge de autos. — Visitar sábado y domingo de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 18.013,32 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 168,75 e.6|6 Nº 8.615 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en autos "CONCES. RIVER MOTORS S. A. c|SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CONSTRUCTA S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. 166.637, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 19 de junio de 1973, a las 18 horas: Un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100-D-039-2850249 de 36 CV., chasis (carrocería autoportante) Nº 100-D-138-2537196, patente de la Capital Federal Nº C 444365, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 8.782,80 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 8.420 v.8|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CONSTRUCTA S.C.A. s|ejecución prendaria". Expte. 166.638, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 19 de junio de 1973, a las 18 horas: Un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100-D-039-2850412, chasis Nº 100-D-138-2537523, patente de la Capital Federal Nº C 444362, usado, en el estado en que se encuentra base $ 8.782,80 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.418 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por un día en autos "PRODUCTEX S.A.C.I. c|HIESE HECTOR y RICARDO s|Ejec." Expte. Nº 161.303 que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Panoramic, sin Nº visible, usado, gabinete de madera y metal, color blanco y 49 vestidos de mujer de varios colores, rayados, nuevos. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 37,50 e.6|6 Nº 8.396 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. c|PETRY CARLOS y otros s|ejecución alquileres", que el martillero Carlos Airoldi rematará en Belgrano 1786, piso 1º "C", el día 12 de junio, a las 11 horas, el inmueble de la calle Mendoza 3117, piso 3º, Dto. 9, que consta de un hall, living, comedor, tres dormitorios baño y cocina, de la Capital Federal. Base $ 31.840. Contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 101,25 e.6|6 Nº 8.106 v.8|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio caratulado: SAMARTIN BENITO FRANCISCO y otro c|GALVALISI MARIO y otros s|Cobro de Alquileres, Expediente Nº 140.227 que el martillero Andrés Pérez rematará los días lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de junio de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle A[illegible]rúa Nº 3150. Cap., los siguientes bienes: Un torno paralelo de 1.50 mts. entre puntas, marca Wechecc 52 Nº 1132 completo, con motor acoplado; una máquina eléctrica de agujerear, marca Plamac A. F. 20 B. s.n número visible; una soldadora eléctrica, marca Vic - Sem Nº 3966 para 220 volts; un compresor marca "Soler" Nº 253, completo con un motor "S. A. E." para 1 1|2 HP.; una máquina para fundir metal, en desuso, sin marca ni número; un torno incompleto, con bancada marca Fisher, sin número visible; dos morsas, una grande y una chica, marca Regia Nº 1 y Barbero Nº 6; una máquina de afilar eléctrica "Fetbow", Nº 1106, tipo A.T.A.; escritorios; estanterías; tambores de hierro; mostradores; pinturas en latas y bolsitas; básculas; cubiertas y llantas de camión; botellas de ácidos; chapas galvanizadas; bulones; arandelas; tanques; depósitos; terminales todo de fibrocemento; bolsas de cal; puertas y marcos de madera; repuestos varios de bronce baquelita y goma; remaches y grampas de hierro y demás bienes embargados en autos. Exhibición los días 18, 19 y 22 de junio de 1973, de 14 a 17 hs. en el mismo lugar. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 210.— e.6|6 Nº 8.038 v.7|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TELLO EMILIO, s|ejec. prend., Expediente número 192.091|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973 a las 14 horas en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 lustradora marca Siam, modelo Super Plana Nº 40223, eléctrica, completa. Base $ 274,55. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.455 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUIROGA VICTOR RAUL, s|ejec. prend., Nº 192.102|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas, en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423465, usada, regular estado. Base $ 627,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.454 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COSTA DE LOPEZ DORA y otro, s|ejec. prend., Expte. Nº 92033|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas, en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 lavarropas Siam, modelo TPSR, número 69785, el que se encuentra en pésimo estado de conservación, faltándole el que se encuentra en pésimo estado de conservación, faltándole el motor eléctrico, las paletas. Base $ 353,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 8.453 v.8|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber por tres días, en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|BOGGIANO, OSVALDO, s|ejec. prend.", Expediente Nº 146.366|73, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 15 de junio de 1973 a las 16.30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes, modelo 3000, Nº 3572628, en buen estado de funcionamiento. Base $ 1.080,00. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 23 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 101,25 e.6|6 Nº 8.141 v.8|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|MOTTA, LUIS, s|ejecutivo" (Expte. Nº 183.063|71), que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una máquina para compostura de calzado tipo Paulina, para desformar, con motor marca Motores Marelli acoplado, el mismo es eléctrico, mientras que la máquina se encuentra completa y con todos sus accesorios. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 45.- e.6|6 Nº 8.393 v.6|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "NAVEIRA, RAMON y otro c|DOS SANTOS, EMILIO y otro, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 182.610|72), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 15 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: Un lote de terreno hoy finca ubicado en la calle Albarracín Nº 4408, entre Chorroarín y Rondeau. Medidas aproximadas: 12,83 mts. de frente al S.O. por 15,833 mts. de fondo, o sea una superficie total de 203,14 mts2. Según designación título: Manzana 43, Lote o Parcela 4. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11 Sección 5, Manzana 60, Parcela 7c. Deudas Municipales al año 72, $ 82,70. La propiedad consta de dos habitaciones y baño. Esta ubicada en el Partido de Lanús, localidad de Monte Chingolo. Con una base de $ 1.046,66. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Días de visitas, 12 y 13 de junio de 1973, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires 31 de mayo de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 191,25 e.6|6 Nº 8.400 v.8|6|73

Nº 29

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por día en autos: "COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. CODEPRO c|GIMPEL ATILIO, s|ejec." (Expte. Nº 432), que el martillero Sebastián Güiraldes rematará el día 7 de junio de 1973, a las 15.30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde diariamente se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco, modelo 3726, Nº 70.295, con su mesa rodante; un lavarropas marca Eslabón de lujo, centrífugo, para 4.5 kgs.; un juego de comedor compuesto de aparador de cinco puertas y seis cajones con mesa y seis sillas de madera y cuerina blanca. Sin base. Al contado y en efectivo. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 48,75 e.6|6 Nº 8.072 v.6|6|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por un día en los autos: "BESIGNANI HELENA FRANCISCA c| CHIARELLA de FUERTES SUSANA, s| ejec. Expte. 143.159), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 9 de junio de 1973, a las 11 hs., en el local sito en la calle Avda. Gaona Nº 1822, de esta Cap. Fed., donde se exhiben, de 9 a 18 hs., y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 30 polleras para damas, nuevas, para la venta, de distintos talles, colores y dibujos. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 37,50 e.6|6 Nº 8.705 v.6|6|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en autos: "VIDUEIROS, LUCIANO R. c|TALLERES QUIÑTELA S.R.L., s|ejecutivo" (Exp. 158.895), que el martillero Bernabé F. Reartes rematará el día 8 de junio, a las 12 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 horas, el siguiente bien: Una (1) prensa hidráulica de sesenta (60) toneladas, sin marca ni número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 60.- e.6|6 Nº 8.060 v.7|6|73

Nº 36

Juzgado Nac. de 1a. Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 36, avisa por 2 días, autos: "LUDDECKE de MALLO ELENA A. c| RASQUIN o RASKIN MARIO s|alq.", Exp. 133.942, que el Martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de junio a las 13 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap.) ver de 8 a 20 hs.: "1 automóvil Peugeot 404, modelo 1968, funcionando, dominio 157871, motor 58952, chassis 3038330.—" Sin base, contado, comisión 10 o|o, efectivo. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Junio 4 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 67,50 e.6|6 Nº 8.768 v.7|6|73

Juzgado Nac. de 1a. Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 36, avisa por 1 día, autos: "CAJA POPULAR LAVALLE c|PODESTA JERONIMO JOSE y otro s|ej.", Exp. 142.477, que el Martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de junio a las 13.30 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 Cap.) ver de 8 a 20 hs.: "1 caja de seguridad, metálica, Miller, gris, c|puerta, llave y sin combinación; 1 escritorio de madera, 7 cajones y tapa vítreo; 1 amplificador para teléfono, Cronos, 8 botones, s|nº visible". — Sin base, contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires Junio 4 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 37,50 e.6|6 Nº 8.769 v.6|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "S.A.D.E. S.A.C.C.I.F.I.M. contra THOMASSEY JOSE M." s|Ejecutivo (Expte. 24.176|2|5|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 18 de junio de 1973 a las 16,30 hs., en el salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ocupado totalmente, ubicado en Pilar, Provincia de Buenos Aires, calle Alsina haciendo esquina a la de Buenos Aires (hoy Hipólito Yrigoyen), Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A., Manzana B., Parcela I, Fracc. II, Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata en el año 1944 bajo el Nº 510, cuyas medidas son las siguientes: 29 m. de frente al E. por 39 m. de fondo al O., Superficie total 1.131 metros cuadrados. El inmueble puede ser visitado sin limitación de días y horas. Base: $a. 20.482 o sea las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o y 5|oo del sellado del boleto, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — M. Félix Osores, secretario.

$ 213,75 e.6|6 Nº 8.136 v.8|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en autos: "MOSZKOWICZ, MOISES c| ALTAMIRANO, JUAN ASUNCION y Otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 17.112, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 8 de Junio de 1973 a las

9,30 horas, en Rocamora 4237|37|39, donde se exhibe: Un televisor marca Kenly, cinco controles frontales y sintonizador extrachato, s/n nº visible, en buen estado y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 75.— e.6|6 Nº 8.773 v.7|6|73

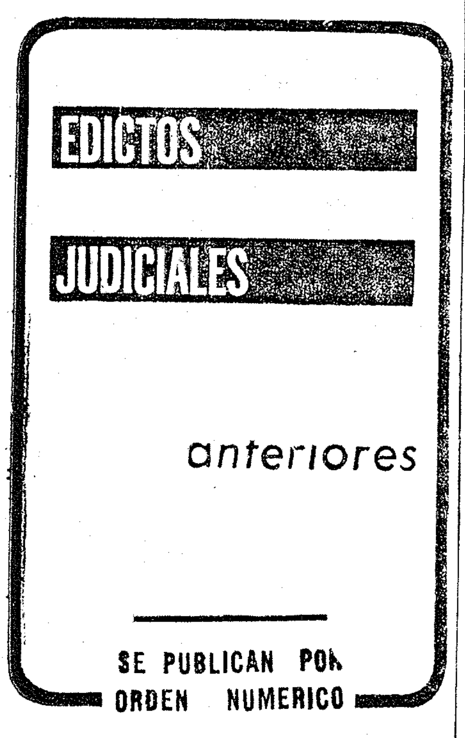
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 37

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 37, comunica por un día en los autos: "FED. OBRERA NACIONAL DE OF. PELUQUEROS Y PEINADORES c|BOVIO ROBERTO s|inc. convenio", Expte. 207, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 11 de junio a las 16,30 hrs. en Venezuela 131 |20, exhibiéndose en el mismo lugar todos los días hábiles de 9 a 18 hrs.: Tres secadores de pie, de cabellos, sin marca ni número visible. — Una peluca para mujer de pelo natural color negro. — Cinco sillones de mimbre, pintados de color blanco, con sus respectivos almohadones tapizados en tela. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Manuel Sánchez, secretario.

$ 41,25 e.6|6 Nº 8.049 v.6|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante tres días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1972, pasada por ante el escribano Arón Siganevich, al folio 3.658, del Registro Nº 388 a su cargo fue protocolizada la fusión de sociedades entre TIERRAS ALTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con domicilio social en la calle Tucumán 784, Capital, con la sociedad Liboco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio social en la calle Tucumán 784, Capital, por absorción de esta última conforme a lo resuelto por la Honorable Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 12 de agosto de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 4 de octubre de 1972. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.411.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. e.4|6 Nº 7.636 v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINO SANOU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.4|6 Nº 7.658 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MATIENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.5|6 Nº 7.961 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CHIAPPARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.5|6 Nº 8.175 v.7|6|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ARNAUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 8.110 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PERALES TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 7.992 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FROIM BECHER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 8.005 v.7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LAGRECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.866 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTESE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.887 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARMEN ANA NARDINI Viuda de TUDELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.654 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LABERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.885 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLOISE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.657 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CORTADA FRANCISCO JAVIER s|sucesión Ab - Intestato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973 .— César A. Pescio, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.771 v.6|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días el concurso civil de HECTOR YAÑEZ. Síndico el doctor Telemaco Susini, con domicilio en Libertad 320, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1973, a las 14 horas. Señálase la Junta de Acreedores para el 1º de agosto de 1973, a las 14 hs., a los fines del inciso 2, apartado 2º del Art. 96 de la Ley 19.551, que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.509 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3 y Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MORRA de BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.947 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LUIS DISTILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.4|6 Nº 7.650 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HAYDEE BARBIERI de CAMPANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.5|6 Nº 8.177 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ERNESTO BIAIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 8.037 v.7|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RESTELLI de RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo veinticcho de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.666 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA DI FIORE de GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.841 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SAKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.931 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña DOLORES GARCIA Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.659 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil 4, secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GAMBERA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.787 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS CARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 7.972 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de CARLOS FAGOGA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.5|6 Nº 7.985 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ENRIQUE MOSCOSO y AUDELINA LADY BUSTOS de MOSCOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.5|6 Nº 8.085 v.7|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO JOSE PIETRAGALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 8.194 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONIFACIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.867 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO GRACIANO SUARDIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.701 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.702 v.6|6|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BROFFMAN de POCHTAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.4|6 Nº 7.804 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FORTUNATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.5|6 Nº 8.031 v.7|6|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AGUSTINA GONZALEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.5|6 Nº 8.102 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAFALDO DE LA GROTTA. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.5|6 Nº 8.186 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFINA TARAN de FINNERTY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.5|6 Nº 7.995 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VILLANUEVA CALDEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.5|6 Nº 8.035 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR FELIX DONATO o JOSE DONATO y MARIA CRISTINA QUIROGA de DONATO o MARIA QUIROGA de DONATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56.25 e.4|6 Nº 7.925 v.6|6|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA RODRIGUEZ DE CABANELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.

$ 33,75 e.4|6 Nº 7.933 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTA MENENDEZ de FERNANDEZ de BASOA y de don ANDRES FERNANDEZ de BASOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 56,25 e.4|6 Nº 7.786 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRALLI de PETRALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 68,40 e.4|6 Nº 7.808 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e.5|6 Nº 8.091 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO BESTER**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.5|6 Nº 8.006 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESUS GONZALEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.072 v.7|6|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTORIA BENIGNA LAPIDO PORTELA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.5|6 Nº 7.956 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **BARBARA ANA MARIA LINTON de SCHRODER**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.5|6 Nº 8.112 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ANTONNO AMONARRIZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|6 Nº 7.997 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TERESA PAZ VICTORIA de LILLO de BATTIATO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|6 Nº 8.078 v.7|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA** [illegible]**SCO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.938 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ANGEL CHEVEL**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.946 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **ELVIRA ANA MARIA CHIESA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.736 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **HECTOR GALUPPO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.017 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ARTURO GIALLEONARDO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.018 v. 7|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ROSA MAGNUS de LLAMBIAS**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.193 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **HAIM CALAMARO y MARIA ROSEMBLATT de CALAMARO**. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.853 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de **INES ECHEGOYEN de IACOVIELLO**, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.892 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaria Nº 22, cita y emplaza por cinco días a **ROBERTO ARNOLDO COLOMBO**, para comparecer a estar a derecho en los autos "Ceci de Cernadas Arce, Elsa |Colombo, Roberto A. s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 52,50 e.4|6 Nº 7.836 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **OSCAR ESCALANTE**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.108 v. 7|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ELVIRA GAYOL de FARANTO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.934 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL o ISABEL MARIA PERDIGON de RIVERO**. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.704 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JOSE SALARIATTO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.124 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE MAURO PAMPURI**. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.151 v. 7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **EMILIO SADOFSCHI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.021 v. 7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIAS, DELIA NIEVES**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.065 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ de MARTINEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 33,75 e. 5|6 Nº 6.781 v. 7|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|5|73.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **ANTONINO BAGNATO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 2.868 v. 7|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|5|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA GIRON GARCIA Vda. de GIRON**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.945 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **RAFAEL JESUS PEREYRA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.671 v.6|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BONELLO ADOLFO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.775 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 14 y Secretaria número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA FRIEDRICH de BERGER**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.747 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO MIGUEL LABOUGLE**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.784 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENTINA SOUTO de INGENITO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.996 v. 7|6|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EVA VILET de SOUSTEK**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.703 v.6|6|73

Juzgado Nacional esn lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JULIAN PARRA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.746 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TERESA DI NUZZO de LUBERTI**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.4|6 Nº 7.698 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCOS LIBERTI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.928 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **ANA BIBIANA DIAZ**. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Hugo Monteni, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.819 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **PABLO TORLASCO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Ana María Conde secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.953 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PILAR FANDIÑO de CARRO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 63.— e.5|6 Nº 7.952 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **FAIWISCH BRODSKY**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 7.974 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **LUIS ANTONIO ANTONIAZZO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.5|6 Nº 7.976 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **FRANCISCA CHERVATIN**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 22 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.080 v.7|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SALVADOR ZITO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.171 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA LAMAS de GRANDIO o MARIA LAMAS CENDAN de GRANDIO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.090 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **CARMEN PIZZUTI de MALVENTANO**. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.653 v.6|6|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **JOSEFINA DI SERI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.738 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO PROIETTO y de MARIA CATALANO de PROIETTO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.859 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **EDUARDO CASTILLO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto A. Posse, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.862 v.6|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADELA DOMINGUEZ de FERNANDEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.651 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELENA MICAELA GUACCI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.943 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de **SIXTO FERNANDEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|6 Nº 7.732 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA LUISA MARIN Vda. de ROLANDO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.176 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JOSE BERLER**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.123 v.7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL ANTONIO PUENTE (h.)**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.963 v.7|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a **ELISA RODRIGUEZ de GUILLOT** y|o propietarios del inmueble de calle Rodríguez Peña Nº 350, de Capital Federal, a comparecer en autos: "Prieto, Isabel G. V. y otro c|Elisa Rodríguez de Guillot, s| usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 60.- e.5|6 Nº 7.981 v.6|6|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN PIRONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.014 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 .e.4|6 Nº 7.942 v.6|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL GUTIERREZ y JULIA TOURAL de GUTIERREZ, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.665 v.6|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL DI CIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.959 v.7|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.168 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NILDA JULIA SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|6 Nº 7.900 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PELIZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|6 Nº 7.899 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BINDER de PEREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.902 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALEJANDRO JUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|6 Nº 7.898 v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAPIEROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|6 Nº 7.670 v.6|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO BONETIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.872 v. 6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS PRADOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.695 v. 6|6|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GUILLERMO HALPORN o GUILLERMO HALPORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.944 v. 6|6|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILMA LIA MARIA ANDREONE de BERDIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.152 v.7|6|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA BERTILDA SEGURA de GRISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.735 v. 6|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIALLEGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.938 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO DIAZ ARANA o RODOLFO DIAZ o RODOLFO RUPERTO DEL CORAZON DE JESUS DIAZ y de doña MERCEDES SAUBIDET o MERCEDES TERESA CASIANA SAUBIDET y BILBAO o MERCEDES SAUBIDET BILBAO o MARIA DE LAS MERCEDES SAUBIDET o MERCEDES MARIA SAUBIDET de DIAZ o DIAZ ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 90.- e.5|6 Nº 8.046 v.7|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO GAETANO AURELIO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.024 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO MARTELLANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.068 v. 7|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GALLO y|o JORGE RAMON GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 5|6 Nº 8.126 v. 7|6|73

Nº 25

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MONTERO de VENTURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.- e.4|6 Nº 7.845 v.6|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOHN LEWIS TIDDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.864 v. 6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PISAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 4|6 N 7.741 v. 6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AUGUSTO MUSCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.652 v. 6|6|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ADDIEGO de FASSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.796 v. 6|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI ESTHER BASSANETTI de BARAHONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.989 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN CACACE, para que se presenten dentro de los treinta días a acreditar sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 5|6 Nº 8.179 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA INES GONZALEZ de ATARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.994 v. 7|6|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE CODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.007 v. 7|6|73

Juzgado Civil 25. Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR GONZALEZ BESNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. —e. 5|6 Nº 8.008 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Pimera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MAGNELLI. —
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.022 v. 7|6|73

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EVARISTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.125 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.984 v. 7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LOIELO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.164 v. 7|6|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BELLINI de CASTAGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.029 v. 7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.066 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOSIA HERMIDA COUTO de OLIVERA DA SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.986 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PRIOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.987 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO BLASCO o MARIANO BLASCO ALCOCER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Guillermo . Mercado, secretario.
$ 45.— e. 4|6 N 7.660 v. 6|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO SCARONE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.662 v. 6|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN GUALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.4|6 Nº 7.881 v.6|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBA ALICIA PANDO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 4|6 Nº 7.734 v. 6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 68,40 e. 4|6 Nº 7.774 v. 6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RESTUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.950 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.952 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BELTRAME por treinta días. — Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.042 v.7|6|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUSTO ALLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.828 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DI PALMA de BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.935 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de RENEE GOMEZ MONTENEGRO de CROTTOGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.798 v.6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMERO de SECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|6 N 8.044 v.7|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELIO SCUFFIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.884 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHREIBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.4|6 Nº 7.673 v.6|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BOROMEI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 57,60 e.4|6 Nº 7.820 v.6|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Sec. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HECTOR OSCAR FALCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.955 v.7|6|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PASSERINO de RICCIARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.4|6 Nº 7.776 v 6|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LIDIA MARGARITA MAFFEI de ALCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.173 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA KITAIGRODSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.087 v.7|6|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de oña MARIA GRASI LAVERU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.079 v.7|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JOSE EDUARDO; Síndico: Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 733 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AMEYAL S. A. C. I. I. F.; Síndico: Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, 8º, Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 732 v.6|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ACONCAGUA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario señor JORGE AMADEO GRECO, síndico Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, 1er. piso, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario
e.31|5 Nº 734 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ALBERTO MIGUEL ELORZA (Mercería Andrea). — Síndica: Susana Olimpia Dominguez, con domicilio en Lavalle 1362, 3º piso "8", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de octubre de 1973 a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.1º|6-Nº 747-v.7|6|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de dos letras; vencimiento 4 de setiembre de 1973, tadas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martin, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965(63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.
Ricardo M. Richards, secretario.
$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, sec. 8, comunica la quiebra de BAHIA BLANCA S. R. L. Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de acuerdo a la ley 19.951. Señálase el día 4 de julio 1973, 14 horas, a fin que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Se tendrán en cuenta los arts. 95, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y 96 inc. 1 y 2, de la ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e.31|5 Nº 7.213 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra le: GIANUTTI TOMAS E., síndico Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de setiembre de 1973, a las 14 hs la que se realizará con los que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya omicilio dentro del radio el Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.31|5 Nº 735 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MANZANO HNOS. S.A.I. C.F.I.A." Síndico Armando Augusto Molrano, con domicilio en Tucumán Nº 1429|31, piso 1º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Bs. As., mayo 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.1º|6-Nº 748-v.7|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. E. I. Exp. Nº 8955. — Es Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital, en los cuales se ha fijado nueva fecha de junta para el día 19 de junio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Bs. As., 9 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.1º|6-Nº 749-v.7|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "E. PALLAVICINI Y CIA S.A. s|quiebra" para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit M. Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de agosto de 1973, a las 14 horas., con el número que asistiere.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario
$ 187,50 e.4|6 Nº 7.872 v.8|6|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por dos días, que en los autos "EL MONO FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A. s|quiebra", se regularon los honorarios del síndico y liquidador Mario Luis Moreno en trece mil pesos y los del letrado apoderado del acreedor peticionante Dr. Estanislao Breider en un mil pesos. En cuanto a los honorarios del escribano interviniente Roberto Luis Méndez Carbone, téngase presente para proveer con el resultado de las cuestiones planteadas a fs. 378, 423 y 504|507.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.5|6 Nº 8.036 v.6|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351 autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de SAPYC S. A. Síndico: Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 1362, piso 2º of. 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 16 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus arministradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.31|5 Nº 736 v.6|6,73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FINOLO Y ROSSI", de Luis F. Finolo y Arturo Rossi. — Síndico Bernardino Kopcow, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973 a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerle pago o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.
de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.
e.1º|6-Nº 750-v.7|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141,37 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera, juez".
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795

con vencimiento el 30 de Julio de 1966. once pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de 1966 por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968, dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969: cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2 968; el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20 8|968; el 20|9 968; el 20|10|968; el 20|11|968; el 20|12|968; el 20|1|969; el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4 969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968; dieciocho pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno, convencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperín de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967, por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1968; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1968; trece pagarés, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro M. Cabral con fecha 26 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MARIA MERCEDES MORENO. Fecha Provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1968. Síndico: Héctor Franch. Domicilio: Tucumán 1424, p. b., dto. "F", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. Fíjase el día 16 de julio de 1973 a las 13 horas, para Reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 187,50 e.4|6 Nº 7.873 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CANDIDO CABO E HIJO, SOC. DE HECHO - CABO CANDIDO Y CABO OSVALDO"; fecha provisoria de cesación de pagos 2 de junio de 1970. Síndico Andrés Juan Manfredi, con domicilio en Av. de Mayo Nº 1370, Piso 7º, Of. 172 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinticinco días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 23 de Julio de 1973 a las 13 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 262,50 e.4|6 Nº 7.818 v.8|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos "ARCI S.A., s|quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado en caso de no merecer observaciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 37,50 e.5|6 Nº 8.081 v.6|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg, Enderson y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.080 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a librador y endosantes. Dr. Alejandro de Laboulaye". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v.13|6|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días, en autos "CAMPOMAR S.A. de HILADOS Y TEJIDOS DE LANA —su quiebra—", que el liquidador ha presentado en autos la primera distribución parcial de fondos, la cual será aprobada si dentro de los diez días posteriores a la última publicación, no se formulan observaciones a la misma.

Mayo 31 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e. 5|6 Nº 8.195 v. 6|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GOMEZ ROBERTO B. Creaciones Sandra"; Síndico el contador Franco Prieto con domicilio en la calle Sarmiento 517, 2º piso "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.31|5-Nº 738-v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días al señor JULIO CESAR LOPEZ, para comparecer en el juicio "Mangiarotti Santiaga Carmela c|López Julio César s|ejecutivo" (Expte. Nº 34.291), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e. 5|6 Nº 8.115 v. 6|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, hace saber por tres días, que autos GIRALT EDMUNDO R. s|quiebra", se han regulado honorarios: del síndico de la convocatoria Héctor F. Guevara en $ 4.430.—; del apoderado del fallido Dr. Carlos O. Scolni en $ 1.100.—: de la escribana Elba P. B. de Fisch en $ 1.100.—; de la liquidadora Simpex S.C.A. en pesos 2.770.— y de los letrados de ésta, doctores Jorge M. Steimberg y Adolfo Klurfan en forma conjunta, en $ 1.660.—. Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90 e.5|6 Nº 8.053 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, autos: I.M.F.A.S.A. s|quiebra". "Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Autos y Vistos:... regúlanse los honorarios de la Síndico doña Antonieta Romano en la suma de $a. 36.750, los de su letrado patrocinante Dr. Mario Lifac en $a. 4.593; los el Administrador Judicial Dr. Rodolfo A. Nogués en $a. 9.187; los el escribano inventariador D. Jorge Poccard en $a. 7.350; los de los letrados de la fallida Dres. Adolfo M. Figari y Francisco Santa Coloma y Renzo Faraoni en forma conjunta, en $a. 7.350; los del Liquidador Dr. Juan Raúl Pichetto en $a. 22.970; los del Dr. Félix J Motne en $a. 3.670. — Francisco M. Bosch - Juez".

Publíquese por tres días (art. 100. Ley 11.719).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.4|6 Nº 7.833 v.6|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "José Basseterre y Cía., S. R. L., s|quiebra (Incidente de Calificación de Conducta), a los señores: JOSE LUIS BASSETERRE, DANIEL LUIS BASSETERRE y OSCAR RAMON BASSETERRE y a JOSE LUIS BASSETERRE y Cía. S. R. L. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.31|5-Nº 739-v.6|6|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5063|69, Capital Federal S. C. A. y a su socio solidario ARMANDO CAMPANA", habiendo sido designado síndico el contador Alberto M. Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y|o indicar el lugar de ubicación de los mismos, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos, a fin que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselos a los fallidos para que cumplan con el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.31|5-Nº 740-v.6|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días que en la quiebra de MALINCA S. A., con domicilio en la calle Avda. de Mayo número 776, piso 1º, Dto. "A", Capital, habiendo la fallida presentado propuesta de acuerdo resolutorio, será celebrada la Junta en la Sala del Juzgado el día seis de julio de 1973, a las quince horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.440 v.8|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos: "DYLE S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra". Expediente número 45.896, que se ha postergado la fecha fijada para la Junta de Acreedores, la que en caso de presentar concordato resolutorio se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de Octubre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.1º|6 Nº 754 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LA HERRADURA S. C. A. y POMPEO TOSTI, Síndico contador Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, Piso 9º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos jutificativos dentro de quince días. La Junta se celebrará en la Saal de Audiencias del Juzgado el día 30 de Julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

e.1º|6 Nº 753 v.7|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de julio de 1973 a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206.25. — e.31|5-Nº 7.190-v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "JORTIT S. C. A", JORGE TOMAS ARGUL y LUIS ANGEL ROTONDO". Fecha provisional de cesación de pagos: el día 4 de mayo de 1872. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, Piso 2º "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de Julio de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndos hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 23 Mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.486 v.8|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Dorla S. C. A. s|ejecutivo", cita a DORLA S. C. A. para que dentro del término de 5 días comparezca a tener la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 131,25 e.4|6 Nº 7.751 v.8|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15; Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA MADERERA CORONADO S. R. L.". — Es Síndico contador Rebeca Bromberg de Vila, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 846, piso 3º, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Señálase el día 10 de septiembre de 1973 a las catorce horas para reunión de la Junta señalada en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de Marzo de 1971.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 262,50 e.1º|6 Nº 7.572 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días le quiebra de BELLSETA S.A.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 15 de 1969. Síndico: Celio Schwartz, domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de julio de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo establecido en los Incs. 4º y 7º del Art. 95, ley 19,551

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 243,75 e.4|6 Nº 7.926 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 cita por tres días a doña SUSANA GLORIA SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos Tavoukdjian de Paragamián Agarni c|Solís Susana Gloria s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 78,75 e. 5|6 Nº 6.117 v. 7|6|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR GRAMATICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.027 v. 7|6|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza a herederos y sucesores de MANUELA LOPEZ de RUIZ DIAZ, para que en el término de dos días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en el juicio de desalojo que le sigue María Guillermina Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 60.— e. 5|6 Nº 8.159 v. 6|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SILVA de ZABODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.852 v.6|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.145 v. 7|6|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDEL o FIDEL GENEROSO DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.146 v. 7|6|73

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, en autos: LAVAGGI ARMANDO ARTURO s|sucesión, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 56,25 e.4|6 Nº 7.790 v.6|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de ANGEL BARRA y DOMINGA AMALIA CAMINOS de BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.345 v. 7|6|73

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14 secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FRANCISCO SOUCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.4|6 Nº 756 v.8|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA GRISELDA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 4|6 Nº 760 v. 8|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIA CRISTINA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasion, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 4|6 Nº 759 v. 8|6|73

Juzgado Correccional letra "G", Secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicacion del presente, a PEDRO TAPIA FERNANDEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Antonio C. Obligado, secretario.
e. 4|6 Nº 761 v. 8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a HECTOR ERNESTO EREDIA, M. I. Nº 8.321.362, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.31|5-Nº 744-v.6|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BOGOVIC para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.591—B, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 4|6 Nº 762 v. 8|6|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos F. García, se cita, llama y emplaza a JUAN SANTOS LUNA y EMILIA CARRIZO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 13.245—B, que se les sigue por Denuncia del Consejo Nacional de Educación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Los autos tramitan por ante el Juzgado Fed. Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.
La Plata, mayo 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 4|6 Nº 763 v. 8|6|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.336.—B, caratulada Roldán Enrique Leonardo s|malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, mayo 15 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 4|6 Nº 764 v. 8|6|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Dr. Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO RABOLINI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.626-B que se le sigue por el delito de infracción al artículo 45 del Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 7 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.31|5-Nº 741-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a LOPEZ ALFREDO para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.386-B, caratulada "López Alfredo, s|estafa en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del doctor Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.31|5-Nº 742-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.741-B, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 9 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.31|5-Nº 743-v.6|6|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "LAROCCA CARLOS c|ALVAREZ RUFINO s|ejecución hipotecaria". Exp. 46.098, que el martillero señor Antonio Larocca rematará el día 11 de junio a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote 3 de la manzana 94, compuesto de 10 metros de frente al N.E. lindando con la calle Sin Nombre, hoy Guayaquil, 34 metros 13 centímetros al S.E. lindando con el lote 4; 10 metros al S.O. lindando con el resto de la manzana 94 y 34 metros 16 centímetros al N.O. lindando con el lote 2. Superficie 341 metros 45 decímetros cuadrados, consta de jardín al frente 1. Sala, living, comedor, baño común y amplio fondo construido en material, con partes sin revocar, ocupado por el demandado, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula (F) del contrato de mutuo se entregará desocupado, podrá visitarse los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, $ 6.199,95. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 270.— e.5|6 Nº 8.346 v.7|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos FREEDMAN ABEL M. c|ORTHUSTEGOY u ORTHUSTEGUI JUAN C. y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 10.151, que el martillero Adrián Juan Allioli, con oficina en Forest 835, rematará el 9 de junio de 1973 a las 16 horas, en el lugar, una propiedad en inmediaciones de estación Estanislao Zeballos, calle Augusto W. Pieres, entre Carlos Maschwitz y Emilio Martínez de Hoz, de 20 metros de frente y 35 metros de fondo, con casa en estado de abandono, desocupada, y mal conservada, según informa el martillero a fs. 34 y de acuerdo a cláusula 11ª del contrato hipotecario los ejecutados se comprometen a desocupar el bien en caso de subasta. Base $ 10.278,90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. En efectivo. Debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal. Se visita diariamente.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 168,75 e.5|6 Nº 8.221 v.7|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos caratulados: "CHIRIGUINI, OSCAR, c|CUGNONI de POLESELLO ANGELA M. F. (Sucesión) Hipotecario", Expediente Nº 3.219, que el martillero Juan Carlos De Napoli, (T.E. 52-7700 y 51-9306), rematará el día 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en su local de ventas, calle Iberá Nº 5062, Capital Federal, el siguiente bien: Un departamento (al frente), unidad funcional número uno (1) de la finca calle Nahuel Huapi 4641 y 4643, entre las de Veldenegro y Miller (Barrio Urquiza), de esta ciudad. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 34,69 o|o. Superficie: m2 119,19; propia: 59,76. Entrega ocupado por los cónyuges Isolina Rubio de López y José María López, quienes invocan condición de inquilinos. Se hace saber que la cláusula 3ª (fs. 5 vta.) del contrato de mutuo que dice en su parte pertinente: "...y la deudora se compromete desde ya a dejar el bien totalmente desocupado dentro de los diez días de recibido el correspondiente telegrama colacionado en que se le notifique de la demanda". Visitar días hábiles de 14 a 15 horas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16ª; Matrícula 16-3725|1. No hay gastos por expensas. Base $a. 7.957,01 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 247,50 e. 5|6 Nº 8.335 v. 7|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MAGUID de GUT ROSA c|GUT MOISES JOSE s|liquidación soc. conyugal, incidente cobro honorarios Dr. A. R. Castello", Expediente Nº 19.099|72, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 7 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Thames Nº 342|44, Capita Federal, con una superficie total de terreno de 352,46 m2. Con la base de $ 14.386,67. El bien se encuentra desocupado y podrá ser visitado todos los días de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de emisión y el 5 o|oo como sellado de ley del boleto.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 168,75 e.4|6 Nº 7.951 v.6|6|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos caratulados "FERRANDO HORACIO Y EMMA STANFIELD sus sucesiones, incidente tutela", Expediente número 11.625, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 8 de junio de 1973, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital, los bienes inventariados de fs. 499 a fs. 502 y que comprenden: Alfombras, cuadros, libros, camas, comedor, etc., con excepción de los bienes inventariados a fs. 504. La exposición de los mismos estará librada al público los días 5 y 6 de junio de 1973, en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
En Buenos Aires, a los 1 día del mes de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 97,50 e. 5|6 Nº 8.452 v. 6|6|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c|PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de ventas, ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848, un departamento, tipo casita, designado como unidad 5 de la propiedad ubicada en la calle San Pedro 3.48,

de esta Capital Federal, compuesto por dos habitaciones, baño, cocina, patio, en lo bajo y otra habitación, lavadero, terraza, en lo alto, con teléfono. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y parte correspondiente del sellado de boleto 3 o|oo, al contado. De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. De acuerdo con el informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973.
Mariano Calafel Loza, secretario

$ 225.— e.4|6 Nº 8.134 v.6|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S.C.A. c|GARROTE MANUEL ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 10.383, que el martillero Manuel E Mariño, rematará el 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 64, letra "H", piso 6º, calle Bartolomé Mitre 2702|04|06|08 y 2716 formando esquina Castelli 70|78|90, Capital, entrada Castelli 90. Superficie cubierta 34,20 m2., balcón 1,63 m2. Porcentual 0,58 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes $ 2.445,02 al 31|3|73. Base $ 31.460. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o al contado y efectivo. Se encuentra ocupado por los demandados y familiares Cláusula 5ª se conviene la entrega totalmente desocupada treinta días después de dictada sentencia de trance y remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visítese días hábiles de 18.30 a 20 horas.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.4|6 Nº 8.187 v.6|6|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "MIRANDA SUAREZ OFELIA contra FIGUEROA FAUSTINO M. y otra, Expediente Nº 22.385 s|cobro hipotecario", que el martillero Julio Rutigliano, rematará el sábado 30 de junio de 1973, a las 12 horas, sobre el mismo, un terreno con edificación ubicado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, sito en la calle Santiago del Estero 1204 esquina Castro Barros, Lote 17, Manzana 11. Superficie: 291,69 mts.2. Base $ 26.300 Ley 18.188. 8 o|o a cuenta del precio y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado solamente por los demandados, que de acuerdo al contrato de mutuo deberán desocupar.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 135.— e.4|6 Nº 7.871 v.6|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por cinco días en el juicio: "MARIN SCHEINER ENRIQUE J. M. c|MORRONE ROMULO T. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.283|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de junio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Yatay 459|61|63, Capital. Mide: 8m66 fte. O., 59m974 cost. N., 59m438 cost. S., 8m66 de contrafrente. En el estado de ocupación en que se encuentra, que obra a fs. 69 y 118. Base $ 17.800. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225.— e.4|6 Nº 8.103 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "BARBARULO Y CIA. S.C.A., BARBARULO, HERMENEGILDO y CARLOS A. s|quiebra", Expte. número 31.755, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en el local de le Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, los bienes pertenecientes a la fallida y que se exhiben en la calle White 265, de la Capital Federal, los días 7 y 8 de junio de 1973, de 8 a 12 horas; cumpliendo su entrega los días 12 y 13 de junio de 1973, de 8 a 12 horas, en donde fueron exhibidos y cuya denominación es la siguiente: Una inyectora, marca Rocen; un torno mecánico, marca Fami; una limadora, marca Negroni; una agujereadora de pie; productos plásticos (materia prima y residuos); instalaciones eléctricas, chatarra, mesas, escritorios, matrices diversas, reloj Cronos, archivos, muebles metálicos, aceites industriales, acondicionador de aire Fedders, amoladora, estanterías, etc. Venta sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fuera del plazo de entrega los gastos y riesgos son por cuenta del comprador.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 258,75 e.4|6 Nº 8.118 v.6|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "INVERCO S. A. c|SARROZA JOSE LUIS s|Ejecutivo". Expte. Nº 6.927, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, a las 13 horas, lo siguiente: Un automóvil sedán 4 puertas, marca Di Télla 1500, modelo 1963, motor Nº 15 AANL-17.916-S, serie Nº A-0271 35,4 cilindros, 1.489 centímetros cúbicos, 55 CV. a 4.350 r.p.m., patente Nº 29.086 de la Capital Federal. Surge del Acta de Constatación de fs. 19 vta. que el rodado se halla en regular estado de uso y conservación en cuanto a uso y pintura y el motor no funciona por estar desmontada la batería, aparentemente; tapizado en regular estado. Se exhibe diariamente en Billinghurst 471, Capital, de 9 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 146,25 e.5|6 Nº 8.438 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MINGO, ALFREDO H. c|COUTO, RAMON, s|ejec. prend." (Expte. Nº 835), que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes, de 7 a 17 horas, el día 9 de junio de 1973, a las 10 horas: Un vehículo automotor, patente Nº 563-574, de la provincia de Buenos Aires, tipo camión, uso particular, peso 6.650 kilos, marca Skoda, modelo año 1954, motor Nº 11286507, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: $ 4.515,03. De no haber postores por esta base se realizará 30 minutos después una nueva subasta, esta vez sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.- e.4|6 Nº 7.791 v.6|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "UNION CARPET S. A. c| PATO OSVALDO y otro s|Ejec.", Expte. 31.986|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día viernes 15 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento Unidad Nº 4 de piso 1º de la finca sita en calle Lezica Nº 4121, Capital Federal, que consta de 2 dormitorios y dependencias. Superficie propia total: 61,58 m2. Super. común cubierta: 24,55 m2. Total superficie cubierta: 86,13 m2. Porcentual: 6,55 o|o. Deuda por expensas comunes a setiembre de 1972, pesos 300. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Pato, Sra. e hija menor (propietario). Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Base: $ 45.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 191,25 e.5|6 Nº 8.204 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29 064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15.30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antigue camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45|288|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 31. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 600 metros cuadrados. — Base: $ 400.—, Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GIURA NESTOR ALFREDO c|GIURA HERNAN JORGE, s|ejecutivo" (Expte. 30.715), que el martillero Roberto Rosa rematará el día 8 de junio de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1320, exhibiéndose de 14 a 17 hs., la tercera parte indivisa del departamento Unidad 6, letra B, del tercer piso de la finca ubicada en la calle Cangallo 1991. de la Capital Federal. Ocupado. Base: pesos 1.928,88. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.4|6 Nº 8.130 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "LOUSTO, RAUL J. c|ARCE, CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 138.240), que el martillero Luis Julio Onesti rematará el 18 de junio de 1973, a las 10 hs., en Av. San Isidro 4812, donde se exhibe, los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600D|1964, año 1964, motor marca Fiat Nº 1827462, de 32 C.V., carrocería o bastidor Fiat Nº 1692709, Dominio Nº B-544618. Base: $ 1.369,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 90.- e.4|6 Nº 8.086 v.6|6|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: "EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM y JAIME LEON EPELBAUM, s|quiebra" (Expte. Nº 39.053), que el martillero Carlos M. Páez rematará en Gorriti 4079 (depósito La Aurora), el 9 de junio de 1973, a las 11 hs.: Una máquina cortadora de tela, eléctrica, marca Cloth Cutting y Machine Type 5 Nº 116, suelta; una máquina para coser (aparentemente) marca Officina Mecanica di Taranto, Made in Italy, Nº Classe M.55-C|A-Nº 2234A, con pedestal de metal Nº M 55-C-0002, sueltas; una máquina de coser, suelta, marca Singer Nº 61 W 34, Nº W 387729, usada; un motor eléctrico, suelto, marca Jahco Type C-2315-1, de 115|230 volts R P M 1425-FRG 56 Ser. Fact. 1|35; dos juegos ruedas para poleas, sueltos, uno con correa; un pedal suelto marca Simanco USA Nº 228486, Nº 228359; 253 enaguas de cintura (color blanca, celeste y rosa); 120 bombachas color negro. Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.- e.4|6 Nº 8.135 v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO ESTELA, ejecutivo", expediente Nº 192.106, que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG3H, Nº 10.773, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 277,50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 112,50 e.4|6 Nº 7.719 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZUVIALDI JUAN LUIS y otro, ejecutivo" expediente Nº 186.421, que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP, Nº 33.711, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 283,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.727 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCCARDI EDUARDO RICARDO, ejecutivo", expediente Nº 192.067, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo SP., Nº 27.895, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 232,20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.730 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRACO de GALESE NELIDA BEATRIZ y otro, ejecutivo", expediente Nº 192.038, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TP4KCR., Nº 55.147, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 298,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.726 v.6|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALEANO RAUL, ejecutivo", expediente Nº 192.057, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 29 de junio de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 412.330, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap Base $ 798 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.4|6 Nº 7.724 v.6|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por tres días en autos: "TIGRAN S. R. L. c| MORETTI FRANCISCO JUAN GUILLERMO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 164.208 que el martillero Raúl A. Tesi, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 8957, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs., Un automotor Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5R-65, rural Classic Cross Country, motor Tornado Jet. 657011135, Serie 58361-01186, de 145 HP. y 3770 cilindrada, chasis Rambler Ika 01173, Dominio C-032231, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.853, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 123,75 e.5|6 Nº 8.329 v.7|6|73

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "PEREZ FERNANDEZ, CONCEPCION c|GARCIA, MANUEL y otros s|ejecutivo (alquileres)", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 17 de junio de 1973, a las 16,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, la propiedad ubicada en la calle Amenábar 2248|50, compuesta por casa habitación con entrada por el Nº 2248, que tiene cinco habitaciones, baño, cocina, patio en lo bajo y dos habitaciones en lo alto y un local de una superficie de 6 m. x 20 m. alquilado, en cuanto a la casa se encuentra ocupada por su propietaria y diez personas más, con la base de $ 18.593,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e. 4|6 Nº 8.132 v. 6|6|73